

GUANAJUATO
Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	67

SEGUNDA PARTE

5 de Abril de 2022
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 66 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato..... 3

DECRETO Legislativo número 67 mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 17, recorriéndose los subsecuentes de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 237 mediante el cual se donan dos vehículos en favor de los Municipios de Coroneo y Tarimoro, pertenecientes a esta Entidad Federativa..... 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Abasolo, Guanajuato..... 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

ACUERDO mediante el cual se reforma el artículo 104 y se adicionan los artículos 104 bis y 104 ter del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

PROGRAMA de Seguridad 2021-2024 del Municipio de León, Guanajuato..... 41

ACUERDO mediante el cual, se aprueba el uso de suelo de la fracción del predio rústico denominado "El Tusco" del Municipio de León, Guanajuato, con una superficie total de 219,169.89 m2, de ser una zona de reserva para el crecimiento (ZRC) a habitacional de densidad alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8)..... 133

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO mediante el cual, se autoriza la donación de 12 mesas de trabajo con medidas generales a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equiparar el Centro de Impulso Social Panorámica del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato..... 137

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 66

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman las fracciones III y VI del artículo 86; se adicionan las fracciones IV-1, VI-1 y XXIII, al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 48, recorriéndose en su orden el subsecuente; y se adicionan las fracciones XVIII-1 y XVIII-2 al artículo 96, todos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 3. Para efectos de...

I. a IV. ...

IV-1. Castigo corporal o físico: todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Incluye golpes con la mano o con algún objeto, zarandear, arañar, bofetadas, puntapiés, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarles a ingerir alimentos hirviendo u otros productos, como lavarles la boca con jabón u obligarles a tragar alimentos picantes;

V. y VI. ...

VI-1. Crianza positiva: comportamiento de madres, padres y tutores, con base en el interés superior de la niñez, donde se promueve la atención, el desarrollo de capacidades, el ejercicio de la no violencia, ofreciendo el reconocimiento y orientación necesaria sin dejar de contemplar el establecimiento de los límites relativos a la disciplina, los cuales permitan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Incluye conocimientos de disciplina positiva, la resolución no violenta de conflictos y la crianza con apego; y el desarrollo del niño en la primera infancia;

VII. a XXII. ...

XXIII. Trato humillante o degradante: castigo ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación, cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Derecho a una...**Artículo 48.** Niñas, niños y...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y del personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal o físico y el trato humillante o degradante.

Quienes ejerzan la...

Obligaciones de quienes...

Artículo 86. Son obligaciones de...

I. y II. ...

III. Asegurar y ofrecer un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno y armonioso desarrollo integral, mediante la crianza positiva, el cuidado, relaciones no violentas, respetuosas, positivas y participativas;

IV. y V. ...

VI. Abstenerse de cualquier tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, en particular el castigo corporal o físico y trato humillante o degradante. El ejercicio de la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para dejar de cumplir con la obligación aquí prevista;

VII. a X. ...

Atribuciones del Sistema...

Artículo 96. El Sistema Estatal...

I. a XVIII. ...

XVIII-1. Establecer programas de integración familiar, así como implementar programas de formación, que promuevan el desarrollo de habilidades y herramientas para la educación, en el marco de una crianza positiva;

XVIII-2. Impulsar mecanismos que permitan el desarrollo de un enfoque preventivo y multidisciplinario de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

XIX. Las demás que...»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

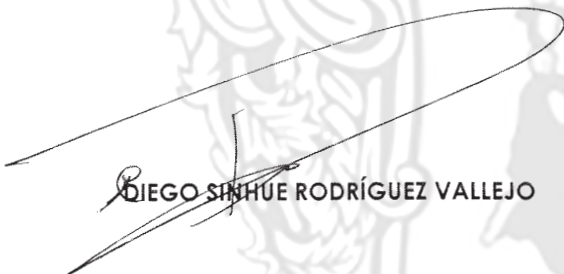
Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 10 DE MARZO DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 67

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17, recorriéndose los subsecuentes, de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 17.-** La Procuraduría para...

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género establecido en el séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Consejo deberá estar integrado de manera que en ningún caso podrán ser más de cuatro personas de un mismo género cuando este se integre con el mínimo de integrantes y respetar la paridad de género cuando este se integre con un número mayor al de siete.

Por lo menos...

El cargo de...»

TRANSITORIO

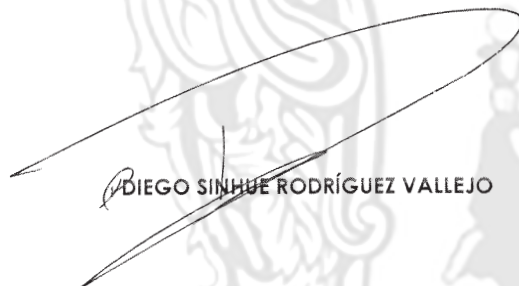
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 10 DE MARZO DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.-DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de los municipios de **Coroneo y Tarimoro**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 237

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Coroneo y Tarimoro**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
Coroneo	19849	Marca: TOYOTA, Tipo: HIGHLANDER XLE, Modelo: 2017, Color: BLANCO, Núm. Serie: 5TDKZRFH7HS190730, Placas: GWN806C	IA 3867
Tarimoro	17635	Marca: TOYOTA, Tipo: TACOMA SPORT, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3TMJU4GN7FM186000, Placas: GF6917B	IA 6018

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Coroneo y Tarimoro**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO


LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


HÉCTOR SALGADO BANDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

La Ciudadana Lic. Rocío Cervantes Barba, Presidenta Municipal de Abasolo, Guanajuato., a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 76 fracción I inciso b; 77 fracción II y V, 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 9 de fecha 28 de enero del 2022, así como en sesión ordinaria número 12 celebrada en fecha 16 de marzo de 2022, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ABASOLO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Observancia general del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria en el Municipio.

Objeto

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto *proveer al cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en el municipio de Abasolo, Guanajuato*"

La finalidad del presente reglamento es establecer las bases, plazos y procedimientos a través de los cuales la Unidad de Transparencia realiza sus funciones legalmente encomendadas, así como su vinculación con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá, además de las definiciones establecidas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*; en singular o plural, por:

- I. Archivo: A la información y documentación generada por las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ejercicio de sus funciones, o que obre en su poder, inclusive la que conste en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o en cualquier otro que permita la tecnología;
- II. Derecho ARCO: Es el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los datos personales, por parte del sujeto obligado que este en posesión de estos;
- III. Enlace: A la persona servidora pública designada por las personas titulares de las unidades administrativas de la administración pública municipal, la cual es responsable de gestionar al interior de su unidad administrativa lo relativo a las solicitudes de información, a la publicación de las obligaciones de transparencia, así como las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, para los efectos del presente reglamento;
- IV. Instituto: al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- V. Ley de Datos Personales: a la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*;
- VI. Ley de Transparencia: A la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*;
- VII. Ley General: A la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*;

- VIII. Lineamientos técnicos: a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;*
- IX. Reglamento: Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- X. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XI. Unidad administrativa: a las dependencias de la administración pública municipal que prevé el artículo 124 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, así como a las entidades paramunicipales con que cuenta el Municipio; y
- XII. Unidad de Transparencia: la Unidad de Transparencia del Municipio de Abasolo, Guanajuato, que es el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante de la información.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de las unidades administrativas

Artículo 4. Las personas titulares de las unidades administrativas tendrán las obligaciones que les asigna la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y además las siguientes:

- I. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, en un plazo máximo de 3 tres días hábiles contados a partir de que la Unidad de Transparencia se las remita.
Las respuestas a las solicitudes de información deberán integrar, en su caso, los anexos que den soporte;
- II. Informar a la Unidad de Transparencia, dentro de un plazo máximo de dos días contados a partir de que reciba la solicitud respectiva, cuando los datos proporcionados por la persona solicitante no basten para localizar los documentos, ya sea por ser insuficientes, incompletos o erróneos. Lo anterior con el objeto de que la Unidad de Transparencia pueda prevenir a la persona solicitante para que en su caso subsane las omisiones;
- III. Tramitar ante el Comité, cuando sea el caso, la ampliación del plazo de respuesta, la incompetencia, inexistencia o clasificación de información como reservada o confidencial de la unidad administrativa a su cargo, justificando de manera fundada y motivada las razones para la procedencia de estos supuestos, lo que deberá tramitar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente;
- IV. Integrar de forma semestral el índice de expedientes clasificados como reservados, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Publicar la información a su cargo, tanto en la página web del municipio como en el SIPOT, conforme a las disposiciones y requerimientos técnicos que se establezcan en la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos y aquellas que determine el Instituto, lo que deberá realizar, previa validación de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes del término del trimestre o periodo correspondiente;
- VI. Tener a su cargo la cuenta de usuario de la Plataforma que se asigne a su unidad administrativa;
- VII. Dar seguimiento a los requerimientos de la Unidad de Transparencia en materia de recopilación, entrega y carga de información que constituye el cumplimiento a las obligaciones de transparencia;

- VIII. Atender las incidencias que la Unidad de Transparencia detecte en el llenado de los formatos de información, dentro del término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación;
- IX. Tomar las medidas necesarias para el debido resguardo de la información reservada y confidencial que obre en poder de la unidad administrativa a su cargo;
- X. Tramitar y gestionar las solicitudes de Derechos ARCO, remitiendo a la Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud;
- XI. Recopilar, ordenar y resguardar de manera sistemática la información y documentación que obre en sus archivos, atendiendo para ello a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de archivos para su organización y conservación;
- XII. Proporcionar la información solicitada por la Unidad de Transparencia, cuando se tramite un recurso de revisión ante el Instituto, entregando lo requerido en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el requerimiento;
- XIII. Designar enlace ante la Unidad de transparencia; y
- XIV. Las demás que se deriven de la Ley General, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, los Lineamientos Técnicos y el Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS ENLACES

Obligaciones de los enlaces

ARTÍCULO 5. Los Enlaces tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar seguimiento a los requerimientos de la Unidad de Transparencia en materia de solicitudes de información;
- II. Remitar a la Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente a las solicitudes de acceso a la información en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de reciba la solicitud de referencia;
- III. Tramitar y gestionar al interior del área que pertenezca, las solicitudes de acceso a la información pública;
- IV. Tramitar ante la Unidad de Transparencia en un plazo máximo de dos días hábiles, la prórroga del término de ley para dar una respuesta fundada y motivada al solicitante, la inexistencia de la información solicitada, la, mediante oficio firmado por su Titular;
- V. Notificar a la Unidad de Transparencia cuando la información solicitada se encuentre clasificada como reservada o confidencial, junto con la propuesta del acuerdo de clasificación correspondiente, señalando los motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta para ello;
- VI. Informar a la Unidad de Transparencia dentro de un plazo máximo de dos días contados a partir de que el área del Instituto reciba de dicha Unidad de Transparencia la solicitud de referencia, cuando los datos proporcionados por la persona solicitante no basten para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos. Lo anterior, con el objeto de que la Unidad de Transparencia pueda prevenir a la persona solicitante para que subsane las omisiones, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará la solicitud de información;
- VII. Gestionar de manera inmediata, cuando se trate de información derivada de un recurso de revisión, por lo que deberá entregar a la Unidad de Transparencia lo solicitado en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación;
- VIII. Gestionar de manera inmediata la información necesaria para dar cabal cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto con motivo de un recurso de revisión;

Las demás que le señale la Ley General, la Ley de Transparencia, y el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

Artículo 6. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre la persona solicitante y las unidades administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, estará integrada atendiendo a la disponibilidad presupuestal del municipio.

Atribuciones

Artículo 7. La Unidad de Transparencia tendrá las atribuciones que le asigna la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, y además las siguientes:

- I. Remitir al Comité la propuesta y tipo de clasificación, que, en su caso, realicen las personas titulares de las unidades administrativas;
- II. Coordinarse con el Comité y el Instituto para el desarrollo de las actividades de capacitación en las materias de transparencia y protección de datos personales;
- III. Gestionar las solicitudes de acceso a la información y las solicitudes del ejercicio de los Derechos ARCO al interior de la administración pública municipal, realizando la dispersión y búsqueda de información hacia las unidades administrativas que cuenten con la información solicitada y que pudieran resultar competentes para conocer de las mismas;
- IV. Coordinar el seguimiento y dar estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto e informar a este sobre su cumplimiento en los plazos establecidos en la Ley;
- V. Coordinarse con los Enlaces para verificar que cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley;
- VI. Promover la capacitación y actualización de los Enlaces y servidores públicos del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información pública, clasificación de información;
- VII. Fungir como enlace del Municipio con el Instituto; y
- VIII. Las demás que establezcan la Ley General, Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, los Lineamientos Técnicos, el Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Integración

Artículo 8. El Comité se integrará en los términos de la Ley de Transparencia y contará por lo menos con un presidente, un secretario y un vocal, quienes serán designados por el Presidente Municipal.

Los integrantes del Comité deberán designar al servidor público que los podrá suplir en las sesiones del Comité a fin de que asista en caso de ausencia por causa justificada del propietario.

La designación de los suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia deberá ser notificada mediante oficio y acompañado del nombramiento del servidor público ante el Instituto.

Instalación

Artículo 9. El Comité se instalará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la administración municipal.

La persona titular de la Unidad de Transparencia notificará de la instalación del Comité al Instituto, dentro de los 3 tres días posteriores, en los términos del artículo 56 de la Ley de Transparencia.

Atribuciones

ARTÍCULO 10. El Comité tendrá como atribuciones las que establezca la Ley General, la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de estas mismas.

Sustituciones

Artículo 11. En el supuesto de sustitución de alguno de los integrantes del Comité, sea por cambio, remoción, renuncia o separación de su cargo institucional, en sesión del Comité se levantará el acta respectiva y se notificará al Instituto en los tres días hábiles siguientes a que ocurra el supuesto.

Del presidente del Comité de Transparencia

Artículo 12. Corresponde al presidente del Comité lo siguiente:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar con apoyo del secretario a las sesiones del Comité;
- III. Convocar con apoyo del secretario a los invitados especiales a que hace referencia la Ley de Transparencia;
- IV. Elaborar con el secretario informes, desarrollo de estudios y revisión de proyectos cuando así se requiera; y
- V. Las demás que deriven del Reglamento o que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

Del secretario del Comité

Artículo 13. Corresponde al secretario del Comité lo siguiente:

- I. Coadyuvar con el presidente del Comité en la elaboración y notificación de la convocatoria de las sesiones;
- II. Levantar acta circunstanciada de las sesiones del Comité;
- III. Tener bajo su responsabilidad, control y resguardo las actas de sesión del Comité;
- IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité;
- V. Coordinar el desarrollo de estudios técnicos, criterios, lineamientos, procedimientos y/o guías que ordene el Comité; y
- VI. Las demás que se deriven del Reglamento o que le encomiende el presidente o el Comité.

Acuerdos del Comité de Transparencia

Artículo 14 Los acuerdos del comité se tomarán por mayoría simple de votos.

El Comité tomará sus acuerdos en sesiones, debiendo estar presentes el presidente y, por lo menos un integrante, o integrantes que representen las dos terceras partes del Comité.

En caso de empate en los votos, el presidente tendrá voto dirimente.

Sesiones del Comité de Transparencia

Artículo 15. El Comité sesionará cuantas veces estime necesario atendiendo a los asuntos que se presenten en cumplimiento a la Ley de Transparencia y a la Ley de Datos Personales, debiendo por lo menos sesionar una vez cada trimestre del año.

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria - por lo menos con 24 horas de anticipación - por cualquier medio siempre que se asegure que el receptor ha recibido la comunicación; y
- II. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse sin los requisitos de previa convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes: el presidente y, por lo menos un integrante, o integrantes que representen las dos terceras partes del Comité, y estén de acuerdo en celebrar dicha sesión.

Cada sesión se hará constar en acta por escrito donde se asienten los puntos de acuerdo y su forma de votación.

Si un integrante no está de acuerdo en algún punto, podrá formular voto particular el cual se presentará por escrito y se integrará al acta como anexo, haciendo mención de esta situación en el acta.

Todas las actas deberán ser firmadas por los integrantes que intervengan, pudiendo utilizarse firma autógrafa o firma electrónica.

Las sesiones podrán realizarse a través de medios remotos, levantando la respectiva constancia.

Participación en las sesiones

Artículo 16. Las personas servidoras públicas que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo a lo siguiente:

- I. Las personas titulares de las unidades administrativas que soliciten participar en alguna sesión, por sí o a través de algún representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;
- II. El presidente del Comité podrá convocar a las personas titulares de las unidades administrativas, o a quienes estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, así como declaratoria de inexistencia; y
- III. Las personas servidoras públicas que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz.

Cumplimiento de las resoluciones

Artículo 17. Las resoluciones del Comité que impliquen acciones concretas deberán ser cumplidas de manera inmediata.

Se deberá dar cuenta del cumplimiento al Comité y remitir las constancias que lo acrediten.

CAPÍTULO VI

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Solicitudes de acceso a la información pública

Artículo 18. Para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, se atenderá a lo establecido en la Ley de Transparencia y en el Reglamento.

Atención a solicitudes

Artículo 19. Con la finalidad de reducir los tiempos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública, en beneficio del solicitante, se considerará lo siguiente:

- I. La Unidad de Transparencia, turnará inmediatamente la solicitud a la unidad administrativa que corresponda, sea porque genere, obtenga, adquiera, transforme o posea la información con base en sus atribuciones y obligaciones, preferentemente el mismo día de su recepción;
- II. La unidad administrativa procederá a la búsqueda de la información en sus registros y procederá en los términos del Reglamento, según sea el caso. Si existe la información, y procede su entrega, la respuesta que se envíe a la unidad de transparencia contará con los siguientes datos:
 - a. Número de folio de la solicitud de información;
 - b. Transcripción de lo solicitado;

- c. Respuesta correspondiente a la solicitud;
 - d. Fundamentación y motivación;
 - e. Lugar y fecha; y
 - f. Nombre y firma de la persona titular de la unidad administrativa que cuente con la información.
- III. Cuando las unidades administrativas señalen en sus respuestas que la información solicitada se encuentra publicada en el portal o sitio electrónico del municipio o en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, además de los datos señalados en la fracción anterior deberá indicar la liga donde se encuentre esa información.
 - IV. Recibida la información solicitada a las dependencias o entidades, la Unidad de Transparencia la notificará y entregará a la persona solicitante.

Respuesta a la solicitud

Artículo 20. Las unidades administrativas, a través de la Unidad de Transparencia, deberán observar en las respuestas que otorguen a la persona solicitante lo siguiente:

- I. Que la información sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo;
- II. Responder con perspectiva de género, cuando así corresponda;
- III. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, el acta que emita o ratifique el Comité; y
- IV. El nombre de la unidad administrativa que haya otorgado la respuesta a la solicitud de información.

Las unidades administrativas y/o las Unidades de Transparencia deberán procurar que las personas hablantes de alguna lengua indígena, o las personas con algún tipo de discapacidad, puedan ejercer, en igualdad de condiciones, su derecho humano de acceso a la información; para lo cual, habrá de atenderse lo previsto en los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas y procurar en todo momento la accesibilidad de la información requerida.

CAPÍTULO VII DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Presunción de existencia de la información

Artículo 21. La dependencia o entidad deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, competencias o funciones, presumiendo la existencia de la información con base en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Declaratoria de inexistencia de información

Artículo 22. Para la declaratoria de inexistencia de información, se procederá a lo que establece la Ley de Transparencia, los lineamientos en la materia y el Reglamento conforme a lo siguiente:

- I. La unidad administrativa que manifieste la inexistencia de la información requerida, notificará de manera fundada y motivada al Comité dentro de los 2 dos días hábiles siguientes contados a partir de que se reciba la solicitud;
- II. La persona titular de la unidad administrativa será la responsable de realizar la declaratoria de inexistencia de la información;
- III. En el supuesto que la información requerida sea inexistente y se refiera a alguna de las atribuciones, competencias o funciones de la dependencia o entidad, estas expondrán en su respuesta a la Unidad de Transparencia, las causas y circunstancias de tiempo y modo de su inexistencia.
- IV. La respuesta deberá incluir:

- a. Número de folio de la solicitud de información;
- b. Transcripción de lo solicitado;
- c. Fundamentación y motivación de la inexistencia;
- d. Causas y circunstancias de la inexistencia;
- e. En el caso de pérdida o extravío de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación o restitución;
- f. En el caso de robo o destrucción indebida de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación y restitución;
- g. Lugar y fecha de la respuesta; y
- h. Nombre y firma de la persona titular de la unidad administrativa responsable de la información.

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia.

CAPÍTULO VIII

DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL

Responsable de la clasificación de la información

Artículo 23. Las personas titulares de las unidades administrativas son las responsables de la clasificación de la información.

Procedimiento de clasificación de la información reservada

Artículo 24. En la clasificación de información pública como reservada, se observará el siguiente procedimiento:

- I. La persona titular de la unidad administrativa al recibir de la Unidad de Transparencia una solicitud de información que se presume estar sujeta a reserva por actualizarse alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en los primeros 2 dos días hábiles posteriores a la actualización del supuesto de clasificación en los términos del artículo 65 de la Ley de Transparencia, elaborará un acuerdo de clasificación de información reservada, que deberá contener:
 - a. La fecha en que se generó la información materia del acuerdo;
 - b. El supuesto de clasificación a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Transparencia;
 - c. El nombre de la unidad administrativa que posee la información;
 - d. El documento, expediente o información materia del acuerdo;
 - e. Estatus de clasificación de la información materia del acuerdo;
 - f. Plazo de reserva;
 - g. Supuesto de clasificación;
 - h. Fundamento de la clasificación;
 - i. Motivación de la clasificación; y
 - j. Prueba de daño, a que hace referencia la Ley de Transparencia.
- II. El Comité, con la propuesta del acuerdo de reserva que le haga llegar la unidad administrativa, analizará y determinará si procede la clasificación, ya sea confirmando, revocando o modificando total o parcialmente la información requerida;
- III. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité con el apoyo de la persona titular de la unidad administrativa elaborará una versión pública la cual se entregará a la persona solicitante;
- IV. El acuerdo de información clasificada como reservada será público y deberá acompañarse a la respuesta recaída a la solicitud de información; y
- V. En su caso, se inscribirá la resolución en el índice de información clasificada como reservada.

Procedimiento de clasificación de información confidencial

Artículo 25. En la clasificación de información confidencial, se observará el siguiente procedimiento:

- I. La persona titular de la unidad administrativa, al recibir de la Unidad de Transparencia una solicitud de información que presuma contiene partes o secciones sujetos a protección por contener información confidencial, dentro de los primeros 2 dos días hábiles posteriores a su recepción, elaborará una versión pública del documento en la cual deberá testar la información de carácter confidencial;
- II. La persona titular de la unidad administrativa en su propuesta de versión pública deberá señalar las partes o secciones que fueron eliminadas, así como la motivación y la fundamentación de la clasificación mediante la resolución de su Comité; y
- III. El Comité revisará la versión pública propuesta por la unidad administrativa y en su caso, determinará su aprobación.

Para efectos de la fracción II de este artículo podrá utilizarse el software o cualquier herramienta útil para la generación de versiones públicas automatizadas.

Información confidencial

Artículo 26. Para garantizar la salvaguarda y la protección de la información confidencial, se observará lo siguiente:

- I. La unidad administrativa que solicite a particulares información de datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, sujeta a protección con base en la normatividad aplicable, deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y no deberá dar uso distinto para la que fue requerida;
- II. Las unidades administrativas exhibirán en un lugar público el aviso de privacidad respectivo y notificarán a la Unidad de Transparencia las bases de datos que elaboren con la información recabada, observando las disposiciones de la Ley de Datos Personales, los lineamientos generales para la protección de datos personales, así como los lineamientos emitidos por parte del Instituto;
- III. Las unidades administrativas, al recibir de la Unidad de Transparencia una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, así como de protección de información confidencial, informará a esta sobre su procedencia y aportará los elementos existentes para determinar el sentido de la respuesta que se le dará a la persona solicitante, en términos de la normatividad aplicable y de lo vertido en ese sentido en el presente Reglamento;
- IV. En caso de que la información clasificada como confidencial no cuente con el consentimiento expreso del Titular de los datos personales, se debe entender una negativa para su publicación y/o divulgación;
- V. No se puede considerar información confidencial aquella que se halle en registros públicos o en fuentes de acceso público, salvo que exista disposición legal en contrario; y
- VI. No se requerirá el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus datos personales, cuando exista alguna de las causales de excepción que señala el artículo 19 de la Ley de Datos Personales.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Publicación de las obligaciones de transparencia

Artículo 27. Las unidades administrativas deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada la información pública señalada en la Ley de Transparencia, la cual se publicará de oficio sin que medie solicitud alguna y se preverá su publicación en la página web del municipio, y en el SIPOT de la Plataforma.

Obligaciones de transparencia comunes y específicas

Artículo 28. La publicación de las obligaciones comunes y específicas señaladas en la Ley de Transparencia, se hará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos, generándose la tabla de aplicabilidad municipal misma que se enviará al Instituto en los plazos que el mismo establezca.

Actualización de la información

Artículo 29. La actualización de las obligaciones de transparencia relativa a las obligaciones comunes y específicas deberá realizarse con la temporalidad que se establezca en los Lineamientos Técnicos, para cada tipo de obligación.

Las unidades administrativas enviarán a la Unidad de Transparencia la información relativa a sus obligaciones de transparencia, para su validación, en los términos de este Reglamento.

Límite de responsabilidad de la unidad de transparencia

Artículo 30. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de verificar y solicitar a todas las Unidades Administrativas del sujeto obligado, para que colaboren con la actualización y publicación de la información derivada de las obligaciones de transparencia y su carga cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos.

La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de la persona titular de cada unidad administrativa.

Cuando se haya finalizado la carga de los formatos y se tengan los acuses que genera el SIPOT, los servidores públicos responsables de generar la información deberán validarlos mediante su firma.

La unidad administrativa enviará los acuses de forma digital mediante oficio al Titular de la Unidad de Transparencia, añadiendo una tabla que contenga la fracción de ley a la que se refiere, descripción, estado que guarda la carga en el SIPOT y la fecha de actualización.

En este caso, deberá coincidir la cantidad de acuses remitidos con cada obligación de transparencia que le corresponda al sujeto obligado, conforme a la tabla de aplicabilidad vigente.

Organización interior de la administración pública municipal

Artículo 31. Para la organización al interior de la administración pública municipal en lo referente a la entrega de las obligaciones de transparencia, se podrán establecer acciones de organización con cada uno de los coordinadores de cada sector de la administración pública municipal en los términos del reglamento interior de la misma, a fin de que las personas titulares de las unidades administrativas sectorizadas coadyuven para la entrega de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones en los plazos previstos para tal efecto.

CAPÍTULO X

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Atención de las denuncias y verificaciones del Instituto

Artículo 32. Para la formulación de los informes establecidos en la Ley de Transparencia derivados de las denuncias y verificaciones del Instituto, se corroborará por parte de la Unidad de Transparencia que la información denunciada o verificada se encuentre publicada y actualizada en el portal o sitio electrónico del municipio, así como en el SIPOT de la Plataforma, en caso contrario, girará oficio a la unidad administrativa que cuente con la información, para que en el término de 2 dos días hábiles contados a partir del día de su notificación, rinda un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia o verificación.

Informe con justificación

Artículo 33. La persona titular de la Unidad de Transparencia, una vez recibido el informe por parte de la unidad administrativa, enviará al Instituto un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia o verificación dentro del término que le sea señalado en la Ley de Transparencia.

Cumplimiento de lo ordenado por el Instituto

Artículo 34. Una vez notificada la resolución por el Instituto, la persona titular de la Unidad de Transparencia girará oficio de manera inmediata a la unidad administrativa que corresponda, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación realice las acciones conducentes para que cumpla a cabalidad con lo ordenado por el Instituto.

Las unidades administrativas deberán informar a la Unidad de Transparencia el cumplimiento de la resolución, por lo menos 2 dos días antes del término concedido por el acuerdo o resolución del Instituto.

Verificación del cumplimiento de la resolución

Artículo 35. Una vez que la unidad administrativa que corresponda informe a la Unidad de Transparencia el cumplimiento de lo ordenado en la resolución, esta procederá a verificar si efectivamente se dio cumplimiento a la resolución, en caso contrario girará oficio a la unidad administrativa jerárquicamente superior con el objeto de que se cumpla la resolución inmediatamente.

Remisión del informe de cumplimiento

Artículo 36. Una vez cumplida la resolución dentro del término señalado en la Ley de Transparencia, la persona titular de la Unidad de Transparencia remitirá al Instituto un informe de cumplimiento de resolución, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por la unidad administrativa.

CAPÍTULO XI**DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****Solicitud de datos personales**

Artículo 37. Las unidades administrativas que, soliciten datos personales deberán informar a las personas titulares de los mismos el propósito para el que se recaben, a través de los avisos de privacidad simplificado e integral, de manera previa a la obtención de datos personales, y deberán guardar confidencialidad en todo momento respecto de estos.

Las unidades administrativas estarán obligadas a solicitar los datos personales estrictamente necesarios, para el cumplimiento de sus atribuciones y con ello limitar los datos personales tratados al mínimo necesario.

Aviso de privacidad de los datos personales

Artículo 38. El aviso de privacidad deberá describir puntualmente cada una de las finalidades para las cuales se tratarán los datos personales, sin utilizar frases inexactas e identificando aquellas finalidades que requieran el consentimiento del titular.

Las unidades administrativas deberán exhibir en un lugar visible para el público el aviso de privacidad simplificado en cualquier formato que permita su eficaz comunicación.

Derechos ARCO

Artículo 39 Todo titular de datos personales e información confidencial, puede solicitar el ejercicio de sus derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia o ante las unidades administrativas en cualquier momento, las cuales deberán remitir de manera inmediata la solicitud a la Unidad de Transparencia para su seguimiento.

Para el ejercicio del derecho anterior, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Datos Personales y demás normatividad en la materia.

CAPÍTULO XII**DE LAS NOTIFICACIONES****Notificaciones**

Artículo 40. Las notificaciones que la Unidad de Transparencia realice con motivo del trámite de las solicitudes de información pública o de derechos ARCO se realizarán de la siguiente manera:

- I. Las notificaciones que la Unidad de Transparencia realice con motivo del trámite de las solicitudes de información, deberán practicarse preferentemente a través del medio señalado por el solicitante para oír y recibir notificaciones al momento de ingresar su solicitud de acceso a la información pública o de derechos ARCO;
- II. En caso de que el solicitante no señale medio para recibir notificaciones o no haya sido posible practicar la notificación, ésta se realizará por estrados en el domicilio de la Unidad de Transparencia;
- III. En el supuesto de que el domicilio que indique se encuentre fuera del lugar de residencia de la Unidad de Transparencia, ésta procederá a efectuar la notificación por correo certificado, a costa de la persona solicitante; y

- IV. Las notificaciones podrán practicarse mediante comparecencia en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

Supletoriedad para las notificaciones

Artículo 41. En lo no previsto en materia de notificaciones se atenderá en lo conducente al *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

CAPÍTULO XIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN PRIMERA

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recurso de revisión

ARTÍCULO 42. El recurso de revisión es el medio de impugnación en defensa del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, establecido en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales y el cual se substanciará por el Instituto en los términos previstos para tal efecto.

Recurso de revisión en materia de acceso a la información

ARTÍCULO 43. Para la formulación de los informes del recurso de revisión, la Unidad de Transparencia una vez notificada de la radicación del recurso por parte del Instituto, girará oficio a la dependencia, entidad u órgano autónomo que conoció de la solicitud de información impugnada, para que en un término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el promovente del recurso y de ser necesario entregar información complementaria con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo solicitado.

La persona titular de la Unidad de Transparencia una vez que reciba el oficio de respuesta con el informe por parte de la dependencia, entidad u órgano autónomo implicados, elaborará, un informe en contestación al recurso de revisión planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por las dependencias, entidades u órganos autónomos y lo remitirá al Instituto.

Cumplimiento de las resoluciones

ARTÍCULO 44. Para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública emitidos por el Instituto, el titular de la Unidad de Transparencia requerirá a las dependencias, entidades u órganos autónomos, para que le proporcionen la información necesaria con vistas a dar cabal cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

Recurso de revisión en materia de datos personales

ARTÍCULO 45. Para la formulación de los informes internos sobre el recurso de revisión en materia de datos personales, la Unidad de Transparencia una vez notificada de la radicación del recurso por parte del Instituto, girará oficio a la dependencia, entidad u órgano autónomo que conoció de la solicitud de derechos ARCO impugnada, para que en un término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten su voluntad de conciliar de acuerdo con lo previsto en la Ley de Datos Personales, o manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el promovente y de ser necesario entregar información complementaria con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo solicitado.

La persona titular de la Unidad de Transparencia una vez que reciba el oficio de respuesta por parte de la dependencia, entidad u órgano autónomo implicado, elaborará un informe en contestación al recurso de revisión planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por las dependencias, entidades u órganos autónomos y lo enviará al Instituto.

Cumplimiento de Resolución

ARTÍCULO 46. Para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión en materia de datos personales, la persona titular de la Unidad de Transparencia una vez notificada la resolución por el Instituto, girará oficio de manera inmediata a la dependencia, entidad u órgano autónomo denunciado, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación realice las acciones conducentes para que se cumpla a cabalidad con lo ordenado por el Instituto.

**CAPÍTULO XIV
SANCIONES ADMINISTRATIVAS****Sanciones**

ARTÍCULO 47. Las sanciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales serán impuestas conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Reglamento estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación del Reglamento anterior

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Municipio de Abasolo, Gto., emitido en fecha 25 de agosto del 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 23 de diciembre del 2004.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato a los 16 dieciséis días del mes de marzo del 2022.



Lic. Rocío Cervantes Barba.
Presidenta Municipal.

Atentamente



Lic. Carmina Tellez Delgado.
Encargada del Despacho de la
Secretaría del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISOS b) y h), 120, 121, 122, 124, 236, 239 FRACCIONES I, II, III, IV, V y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 12 DE LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, NUMERO 27 VEINTISIETE DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público y de observancia general, y tiene por objeto:

- I. Coadyuvar por parte del Municipio de Acámbaro, en la aplicación y observancia de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- II. Establecer las condiciones especiales para otorgar la Constancia de Factibilidad en materia de bebidas alcohólicas a fin de que la instancia estatal competente emita la licencia correspondiente.

Artículo 2.- Son sujetos obligados del cumplimiento de este reglamento, las personas físicas o morales que realicen las actividades de producción, almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas; a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, por cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Acámbaro, Guanajuato.

La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos, lugares o, por cualquier medio o forma, a que se refiere el párrafo anterior, o cualquier tipo de inmueble con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

Artículo 3. - Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Bebida de alto contenido alcohólico:** Las que tengan una graduación alcohólica de 6.1 % hasta 55% de su volumen.
- II. **Bebida de bajo contenido alcohólico:** Las que tengan una graduación alcohólica de 2 % hasta 6 % de su volumen.
- III. **Convenio de Colaboración:** El acuerdo que realice Sistema de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio, con el fin de delegar las facultades que establece la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- IV. **Constancia de factibilidad de uso de suelo:** Documento informativo expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a petición de parte, en el que se manifiestan los usos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones, asignados a un inmueble determinado, en términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- V. **Constancia de factibilidad en materia de bebidas alcohólicas:** Documento por el cual se determina que un establecimiento cuenta con los requisitos y condiciones requeridos, mismo que se ejercerá para tramitar una licencia de funcionamiento para establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, venta y distribución de bebidas alcohólicas, sin ser una autorización para el funcionamiento de la licencia otorgada por el Estado.
- VI. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- VII. **Jefatura:** A la Jefatura de Inspección y Fiscalización adscrita a la Tesorería Municipal.
- VIII. **Municipio:** Cabecera urbana y comunidades rurales que integran el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

- IX. **Ley:** Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- X. **Permiso eventual:** Documento oficial que permite a personas físicas o morales llevar a cabo la enajenación de bebidas alcohólicas en términos del artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- XI. **PMDUOET:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, como instrumento de planeación.
- XII. **Reglamento:** Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.
- XIII. **Reincidencia:** La comisión de conductas prohibidas, establecidas en el presente reglamento, por dos o más ocasiones, en un periodo de seis meses.
- XIV. **SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Artículo 4.- En todo lo no previsto por este reglamento, será de aplicación supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento serán autoridades competentes las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- V. La Jefatura de Inspección y Fiscalización Municipal o su equivalente; y
- VI. La Coordinación de Protección Civil Municipal o su equivalente.

Además de las anteriores, tendrán la calidad de autoridad competente para los efectos del presente Reglamento, las señaladas en el artículo 8 de la Ley.

Artículo 6.- Son autoridades auxiliares en el municipio, en materia de bebidas alcohólicas las siguientes:

- I. La Dirección de Seguridad Pública Municipal o equivalente; y
- II. La Coordinación de Movilidad.

Artículo 7.- Compete al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, los estudios para determinar la idoneidad para instalar los giros que regula el presente reglamento, conforme al instrumento de planeación de la materia, vigente;
- II. Autorizar en forma directa o por conducto del Presidente Municipal, en coordinación con las autoridades fiscales estatales, los convenios y acuerdos, para la delegación de facultades que se otorgan en la ley, para la ejecución de funciones en materia de bebidas alcohólicas;
- III. Crear y/o modificar, las disposiciones normativas reglamentarias, en materia de bebidas alcohólicas, para el municipio de Acámbaro;
- IV. Solicitar la revocación de las licencias otorgadas en el municipio, ante el SATEG, en los supuestos señalados por la ley;
- V. Implementar acciones o campañas tendientes a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas dentro del municipio;
- VI. Emitir la constancia de factibilidad de los giros señalados por la ley;
- VII. Restringir la venta de bebidas alcohólicas, en el municipio, por cuestiones de salud y seguridad;
- VIII. Realizar a través de las dependencias correspondientes, los estudios para determinar la idoneidad para otorgar las licencias a cargo del estado, que regula el presente reglamento y conforme al PMDUOET; y
- IX. Las demás que le confieran la ley, el presente reglamento, las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía y los convenios que celebre el municipio.

Artículo 8.- Compete al Presidente Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los convenios y acuerdos autorizados por el Ayuntamiento para la delegación de facultades que se otorgan en la Ley;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con el Estado, en materia de bebidas alcohólicas;
- III. Proponer los proyectos normativos y/o modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias de la materia;
- IV. Habilitar a los servidores públicos que ejercerán funciones de notificadores en la Jefatura de Inspección y Fiscalización, así como en la Dirección; y
- V. Las demás que le confieran la ley, el presente Reglamento las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía y los convenios que celebre el municipio.

Artículo 9.- Compete al Tesorero Municipal, las siguientes atribuciones;

- I. Vigilar la ejecución de los convenios y acuerdos que realice el Ayuntamiento con el SATEG y la Secretaría de Finanzas;
- II. Recaudar los ingresos que se generen por concepto de autorizaciones, permisos, sanciones y demás conceptos;
- III. Gestionar la celebración de los convenios y acuerdos autorizados por el Ayuntamiento, para la delegación de facultades que se otorgan en la Ley;
- IV. Ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, derivado de lo descrito en la fracción anterior;
- V. Realizar descuentos a las multas impuestas por la Jefatura de Inspección y Fiscalización en términos del convenio, previa solicitud del particular; a excepción de aquellas impuestas por motivo de hechos de sangre al interior del establecimiento, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, consumo y tráfico de cualquier tipo de sustancias ilícitas dentro del establecimiento, reincidencia en faltas cometidas y en venta de bebidas adulteradas;
- VI. Determinar el cobro de recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y multas, por la omisión en el cumplimiento de las disposiciones fiscales relacionadas con el presente reglamento, y ejecutar su cobro mediante el procedimiento de ley; y
- VII. Las demás que le confieran la ley, el presente reglamento las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía y los convenios que celebre el municipio.

Artículo 10.- Compete a la Jefatura de Inspección y Fiscalización Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Implementar acciones de inspección y vigilancia continua, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los establecimientos, puestos fijos, semifijos o ambulantes que regula la Ley, el convenio y las demás disposiciones reglamentarias;
- II. Ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia y demás que se deriven de los convenios, como funciones delegadas por el SATEG al Municipio, en términos del convenio de colaboración celebrado;
- III. Restringir la venta de bebidas alcohólicas en el municipio, en las jornadas electorales y en eventos que alteren el orden público;
- IV. Ejecutar las medidas y acciones necesarias, que soliciten en apoyo a las autoridades investigadoras, condecoradoras de delitos en cualquier ámbito, para efectos de mantener cerrados los accesos del establecimiento, así como el mobiliario que contengan o exhiban bebidas alcohólicas;
- V. Inspeccionar que no se vendan productos a menores de edad dentro y fuera de los establecimientos;
- VI. Verificar que los horarios que se establezcan en la presente normativa se cumplan, en caso contrario aplicar las sanciones correspondientes, en términos del convenio;
- VII. Sancionar como facultad delegada, a quienes no cumplan con las disposiciones y los ordenamientos legales en materia de bebidas alcohólicas;
- VIII. Sectorizar, el territorio municipal, a efecto de organizar las funciones de inspección y vigilancia en materia de bebidas alcohólicas en el Municipio;
- IX. Capacitar al personal que realiza las funciones de inspección y vigilancia en cuanto a procedimiento y formalidad que deberán observarse en ejercicio de las mismas;
- X. Solicitar, a las autoridades fiscales municipales, la ejecución forzosa de las sanciones económicas impuestas, a los infractores de la normatividad en la materia, por conducto de sus procedimientos correspondientes;

- XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y/o denuncias presentadas por la ciudadanía, relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos en el ámbito de su competencia en coordinación con las diversas autoridades;
- XII. Coadyuvar con la aportación de los medios de prueba al Ayuntamiento, para solicitar la revocación de la licencia, ante el SATEG por afectaciones al orden público;
- XIII. Mantener cerradas las instalaciones de los establecimientos que no cuenten con una licencia en materia de bebidas alcohólicas, hasta en tanto se realice el dictamen correspondiente;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes, aportando los elementos necesarios para el ejercicio del control y vigilancia en materia de bebidas alcohólicas;
- XV. Contar con un padrón de establecimientos dentro del Municipio, que se encuentren regulados en la Ley; y
- XVI. Las demás que señalen el Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el presente ordenamiento.

Artículo 11.- Compete a la Coordinación del Sistema de Protección Civil Municipal:

- I. Verificar el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones en materia de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en el inmueble e infraestructura de los establecimientos que pretendan expendir bebidas alcohólicas, expidiendo el dictamen informativo correspondiente, tomando en consideración las dimensiones del establecimiento, o del evento en su caso, en términos de la normatividad;
- II. Garantizar que los establecimientos cumplan con las condiciones de seguridad conforme al reglamento municipal en materia de protección civil;
- III. Ordenar y realizar las visitas de inspección y verificación, a los establecimientos, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de acuerdo al tipo de licencia que se pretenda explotar, en términos de la ley y reglamento en materia;
- IV. Vigilar que los establecimientos realicen en tiempo y forma la actualización anual de sus programas internos de protección civil y plan de contingencias;
- V. Establecer las medidas de seguridad a que se sujetarán, quienes pretendan realizar eventos masivos y donde se expendan bebidas alcohólicas, tomando en consideración las acciones a ejercer dentro del inmueble antes, durante y después del evento, según sea el caso;
- VI. Dictar y ejecutar las medidas de seguridad pertinentes, encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos;
- VII. Dictaminar y poner en conocimiento a la Jefatura de Inspección y Fiscalización, cuando los establecimientos incumplan reiteradamente con las condiciones de seguridad y constituyan un riesgo a la integridad de las personas; con la finalidad de que se integre y remita al Ayuntamiento la información necesaria que sustente la solicitud de revocación de la licencia respectiva;
- VIII. Disponer de inspectores para los eventos públicos masivos, quienes realizarán la revisión, con la finalidad de garantizar la seguridad de los asistentes y verificar que el inmueble o establecimiento, cuente con las medidas de seguridad respectivas; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento y las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que no contravengan al presente.

Artículo 12. Compete a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial:

- I. Emitir la Constancia de Factibilidad en materia de bebidas alcohólicas con base a lo establecido en los ordenamientos legales de la materia;
- II. Llevar un padrón de los establecimientos con los giros que regula el presente reglamento;
- III. Auxiliar a los particulares sobre la gestión y trámite de la documentación a cargo de la Dirección;
- IV. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el permiso de uso de suelo otorgado, mediante la realización de visitas de inspección y de verificación en términos de los ordenamientos reglamentarios vigentes y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- V. Las demás que le confieren el presente reglamento y las diversas disposiciones reglamentarias que no contravengan al presente.

Para fines estadísticos, de manejo de datos, de planeación y de ordenamiento, deberá mantener actualizado el padrón o registro de establecimientos en materia de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la siguiente información:

- I. Nombre comercial del establecimiento;
- II. Nombre de la persona física, persona moral y/o representante legal del establecimiento;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- IV. Giro o actividad que realiza. En caso de realizar varias, especificarlas;
- V. Domicilio y folio de la Constancia de Alineamiento y número oficial del establecimiento;
- VI. Ubicación geo referenciada;
- VII. Folio y fecha del permiso de uso de suelo; y
- VIII. Las demás que considere conveniente.

Artículo 13. Compete a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente:

- I. Emitir el dictamen de afectación al orden público, mediante documento que funde y motive la determinación, así como aportar los medios de prueba y registros que se generen en sistema de seguridad, en el que sustenten dicha afectación; a la Jefatura, cuando se solicite la revocación de una licencia en materia de bebidas alcohólicas;
- II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad que se deriven por los acuerdos celebrados entre el Municipio y el SATEG;
- III. Ser autoridades auxiliares de la Jefatura en la ejecución de ordenes de inspección, verificación o imposición de sanciones en los lugares o establecimientos, para verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia;
- IV. Informar a la Jefatura, cuando tenga conocimiento sobre: a) disturbios y/o afectaciones al orden y tranquilidad, públicas; y b) establecimientos que incumplan con las disposiciones de la ley y en su caso, de este reglamento, documentando las afectaciones al orden público que se presenten y remitiéndolas a la Jefatura para su conocimiento, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes;
- V. Prestar los servicios de seguridad, en eventos públicos masivos con venta de bebidas alcohólicas, con presencia de más de 50 personas, cuando la operatividad del servicio lo permita;
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que no contravengan al presente.

Artículo 14. Compete a la Coordinación de movilidad o su equivalente, las siguientes:

- I. Realizar los dictámenes de impacto vial para giros relacionados con la enajenación, almacenamiento y producción de bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley;
- II. Ser autoridades auxiliares, de la Jefatura en la ejecución de órdenes de inspección, verificación o imposición de sanciones en los lugares o establecimientos, para verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que no contravengan al presente.

Artículo 15. Son atribuciones de la Dirección de Ecología:

- I. Emitir licencia ambiental de funcionamiento, en relación a la generación de residuos y ruido, en términos de lo establecido en el Reglamento para el control la protección y el mejoramiento ambiental de Acámbaro, Guanajuato;
- II. Emitir Permiso para fuentes de sonido al interior y/o exterior del establecimiento o evento que corresponda;
- III. Coordinar acciones con las diversas dependencias municipales para verificar el cumplimiento de las normatividades, cuando se extiendan permisos o licencias que incidan en la materia de bebidas alcohólicas;
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Licencia Ambiental de Funcionamiento y Permiso para fuentes de sonido otorgadas, mediante la realización de visitas de inspección en términos del reglamento respectivo; y
- V. Las demás que los reglamentos y otras disposiciones legales en la materia le confieran.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 16.- Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral, que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio, con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes clasificaciones:

- I. Licencias Tipo A 1
 - a) Alto contenido alcohólico en envase abierto.
- II. Licencias Tipo A2
 - a) Alto contenido alcohólico en envase cerrado.
- III. Licencias tipo B1
 - a) Bajo contenido alcohólico en envase abierto.
- IV. Licencias tipo B2
 - a) Bajo contenido alcohólico en envase cerrado.

ARTÍCULO 17.- La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 18.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas.

Se prohíbe la venta de éstas, en instalaciones educativas, hospitales, lugares dedicados al culto religioso. También está prohibida la venta de bebidas alcohólicas en puestos fijos o semifijos y en general en la vía pública en el centro histórico o equivalente, salvo autorización expresa por autoridad competente, por eventos públicos temporales.

ARTÍCULO 19.- Queda expresamente prohibida, la venta sin la autorización correspondiente de licencia o permiso de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

El personal autorizado de la Jefatura de Inspección y Fiscalización, que detecte la violación a lo señalado en éste y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine la misma, quedando a disposición del infractor, quien podrá rescatarlas dentro de los treinta días siguientes al que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren rescatadas las mercancías alcohólicas secuestradas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales, que realicen las actividades referidas en el artículo 2 de este Reglamento, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, por cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, deberán contar con la licencia o el permiso respectivo de conformidad con las disposiciones que para tales efectos establezca la Ley.

Artículo 21.- El Municipio otorgará los permisos eventuales a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, de conformidad a lo establecido en los Convenios que para tal efecto suscriba con el SATEG, en términos del artículo 46 de la Ley en cita.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo pago de derechos a que haya lugar el SATEG, en términos del artículo 19 de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD

Artículo 22.- Es facultad del Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la emisión de la **Constancia de Factibilidad en Materia de Bebidas Alcohólicas**, para llevar a cabo las actividades de producción, almacenaje, o enajenación de bebidas alcohólicas en establecimientos, lugares o, por cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Artículo 23.- Para efectos de los procedimientos de otorgamiento, modificación o actualización de las licencias o permisos, señalados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley, el Municipio a través de la Dirección estará interconectado a la plataforma tecnológica que el SATEG determine, con el objeto de emitir la resolución que corresponda ya sea en sentido positivo o negativo de la constancia de factibilidad, en los plazos que éste determine, en las disposiciones de carácter general que para ello emita.

Artículo 24.- Los elementos que deberán contener la **Constancia de Factibilidad en materia de bebidas alcohólicas** como mínimo serán los siguientes:

- I. Datos de emisión, señalando lugar y fecha;
- II. La autoridad municipal que la emite;
- III. Nombre del solicitante o razón social, si se refiere a persona moral;
- IV. Registro federal de contribuyentes;
- V. Aforo del establecimiento donde se realiza la venta directa de bebidas alcohólicas;
- VI. El establecimiento no deberá contar con acceso de forma alguna, a espacios que funjan como uso habitacional;
- VII. Señalar las razones de seguridad y salubridad que no interfieran con el interés público;
- VIII. Condiciones de ubicación, respetando el mínimo de distancia respecto de los lugares señalados en la normatividad y ordenamientos administrativos en materia de salud para el estado de Guanajuato;
- IX. Las condiciones del establecimiento donde se pretenda realizar la enajenación de bebidas alcohólicas, y que estas resulten idóneas, en los términos del artículo 13 de la Ley;
- X. Folio del Permiso de uso del suelo;
- XI. Folio del Número Oficial comercial;
- XII. Señalar la georreferenciación del establecimiento; y
- XIII. Características de la construcción, desglosando dimensiones, descripción del inmueble, materiales con los cuales está construido, entre otros.

Artículo 25.- Las personas físicas o morales que soliciten el otorgamiento de **Constancia de Factibilidad en materia de bebidas alcohólicas**, deberán proporcionar a través de los medios y formas que éste determine los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, ubicado en el Municipio; ocupación, teléfono, correo electrónico y personas autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- II. Constancia de situación fiscal;
- III. Copia cotejada con su original, de la credencial de elector de la persona física o del representante de la persona moral;
- IV. Copia certificada, del instrumento público en que se constituya la personal moral, así como el acta correspondiente de la designación de su representante, si ésta no se constituyera en el instrumento principal y de la facultad delegada para otorgar poder correspondiente;
- V. Clasificación de licencia y su modalidad, que pretende desarrollar;
- VI. Numero oficial expedido por autoridad competente;
- VII. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- VIII. Copia de la Licencia Ambiental de Funcionamiento;
- IX. Fotografías geo referenciadas, del exterior de inmueble, así como fotografías del interior del inmueble, local o establecimiento donde se pretende explotar la licencia;
- X. El pago de los derechos establecidos en los ordenamientos de recaudación fiscal correspondiente;
- XI. Presentar el permiso de uso de suelo y copia para su cotejo, de la actividad que se pretende explotar;
- XII. Permiso de uso y ocupación de la construcción y copia para su cotejo;
- XIII. Presentar el dictamen de seguridad emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil; y,
- XIV. Los demás que se establezcan en las leyes y normatividad aplicable.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, la Dirección, requerirá al peticionario a fin de que en un plazo de cinco días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad se tendrá por no presentada.

Artículo 26.- La Dirección, a través de su personal autorizado y dentro de los tres días siguientes a la solicitud remitida por el SATEG en términos de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley, procederá a practicar la verificación física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de comprobar que el mismo cumpla con lo expuesto en la solicitud, así como con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 27.-La Dirección, analizará las restricciones para el otorgamiento de la constancia en base a lo siguiente;

- I. Distancias con respecto al tipo y giro del establecimiento;
 - a) Para zonas urbanas mayores a 10,001 habitantes el establecimiento debe ubicarse a una distancia radial mínima de 200 doscientos metros respecto de centros educativos, clínicas u hospitales, lugares de culto religioso, locales sindicales, oficinas públicas, instalaciones deportivas, áreas de donación para equipamiento urbano, fábricas, centros de trabajo, cuarteles, centros de reunión pública, así como establecimientos similares a juicio de la autoridad municipal; ya que de no cumplirse con lo anterior, no se otorgará dicha constancia, aun y cuando se trate de traslados.
 - b) Para la zona del Centro Histórico debe presentar la anuencia emitida por la Dirección de Planeación en base a los instrumentos de planeación.
 - c) Para centros de población urbanos de 2500 a 10,000 habitantes deberá ubicarse el local a una distancia radial mínima de 100 cien metros, respecto de centros educativos, clínicas u hospitales, lugares de culto religioso, oficinas públicas, instalaciones deportivas, áreas de donación para equipamiento urbano, centros de reunión pública, así como establecimientos similares a juicio de la autoridad municipal; ya que de no cumplirse con lo anterior, no se otorgará dicha constancia, aun y cuando se trate de traslados.
 - d) Para centros de población en zona rural menores de 2,499 habitantes deberá presentar la anuencia emitida por la Dirección de Planeación, en base al informe de las incidencias que proporcionen las siguientes autoridades: Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Fiscalización, Ecología y autoridades auxiliares de la comunidad que corresponda.
- II. Está prohibido extender la actividad de venta de alcohol del establecimiento, al espacio público salvo permiso expreso de la autoridad competente; y
- III. Si el inmueble o local, tiene un uso mixto comercial-habitacional deberá realizar las obras materiales para separar físicamente los usos.

Artículo 28. Para la autorización de licencias tipo A1 y B1, con espectáculos o sonido mayor a 65 decibeles, estos establecimientos deberán estar acondicionados para evitar ruidos y juegos de luz, hacia el exterior y ajustarse a las disposiciones que al efecto fije la normatividad aplicable o la Dirección de Ecología.

Artículo 29. Para la colocación y características de anuncios, transitorios o permanentes, referidos a bebidas alcohólicas, que sean visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tenga acceso el público, así como las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación o retiro de los mencionados anuncios y su uso en los lugares públicos, fachadas, muros, paredes, bardas, azoteas, vehículos, maquinarias y toldos para efectos de publicidad deberá observarse lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. La Dirección, a través de su personal autorizado, realizara las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento del permiso de uso de suelo y que se mantengan las condiciones de la **Constancia de Factibilidad en materia de bebidas alcohólicas informando a la** Jefatura cualquier incumplimiento a cargo de los particulares.

Artículo 31.- Una vez que el peticionario cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 25 del presente Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, y se haya practicado la visita a que hace referencia el artículo anterior, el Municipio contará con un plazo de diez días hábiles para emitir la resolución respecto de la constancia de factibilidad, ya sea en sentido positivo o negativo según corresponda.

En caso que la autoridad omita la determinación correspondiente, en el término señalado, la primera deberá entenderse en sentido negativo.

Artículo 32.- Para los casos en que el sentido de la resolución para la emisión de la constancia de factibilidad sea negativo, el Municipio expresará en ésta, las formalidades de fondo y forma previstas en las leyes.

Artículo 33.- El pago de los derechos que se causen por concepto de la emisión de la resolución respecto de la constancia de factibilidad ya sea en sentido positivo o negativo, de conformidad a las disposiciones del presente capítulo, se tendrán cubiertos con los incentivos que el SATEG proporcione al Municipio, en los términos de los Convenios que éste suscriba con aquel.

CAPÍTULO TERCERO HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 34.- Los establecimientos que cuenten con licencias en materia de la Ley, podrán enajenar bebidas alcohólicas sujetándose a los días y horarios siguientes:

- I. Licencias Tipo A1 y B1: en un horario de 10:00 horas a 23:59 horas de lunes a sábado; y de 10:00 a 16:59 horas los días domingos; y
- II. Licencias Tipo A2 y B2: en un horario de 09:00 horas a 20:59 horas de lunes a sábado; y de 09:00 a 16:59 horas los domingos.

Artículo 35.- Se podrá autorizar la extensión de horario para la enajenación de bebidas alcohólicas de hasta tres horas de operación, a quienes no tengan quejas o sanciones documentadas, en su último año de operación.

Artículo 36.- El horario de los establecimientos para la enajenación de bebidas alcohólicas que cuenten con permisos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley, se sujetarán a los que haya autorizado el Municipio, en el documento correspondiente, en relación al evento para el que se otorgó el permiso.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 37.- Las personas físicas o morales, sujetas a las disposiciones de la Ley y al presente Reglamento, además de las contenidas en el artículo 30 de la Ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que se establezcan;
- II. Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos;
- III. Mantener limpia el área y libre de cualquier residuo generado por las actividades del establecimiento dentro y fuera del área del mismo, debiendo dar una correcta disposición final a los residuos;
- IV. Cerrar durante los días y horarios en que se establezcan restricción de venta de bebidas alcohólicas, durante jornadas electorales, según lo dispuesto por las leyes en materia;
- V. Mantener el inmueble, donde se realizan las actividades de venta de bebidas alcohólicas, en las condiciones, características, especificaciones y funcionalidad, de la licencia tramitada;
- VI. Contar con autorización de uso u ocupación temporal, de la vía pública, para venta de bebidas alcohólicas de manera eventual, por la autoridad competente;
- VII. Colocar y mantener anuncios, dentro del establecimiento y a la vista del público, en el que expresamente se consigne la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, y;
- VIII. Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 38.- Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Jefatura, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal. No se autorizará la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la autoridad municipal no lo estime inconveniente.

Artículo 39.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 40.- Las personas físicas o morales, sujetas a las disposiciones de la ley y al presente reglamento, además de las contenidas en el artículo 31 de la Ley, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Tener sonidos ambientales con un volumen mayor a 68 decibeles, que provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes, dentro del horario de actividad;
- II. Tener sonidos ambientales o hacer uso de fuentes emisoras de sonido fuera del horario permitido, dentro o fuera del establecimiento;
- III. Hacer trabajos de instalación, reparación de bienes propios que prestan de forma directa o indirecta los servicios de publicidad o venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;

- IV. Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colindan directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- V. Ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública, de cualquier forma, o manera alguna;
- VI. Vender y/o almacenar detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes, en este supuesto la Jefatura decomisará provisionalmente las mercancías señaladas, asentando tal situación en acta circunstanciada, que reúna todas las formalidades legales, informar a las autoridades competentes en materia y en su caso, presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;
- VII. Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra índole. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios;
- VIII. Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente;
- IX. Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 41.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en el artículo 2 del presente Reglamento:

- I. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, así como a personas que visiblemente se encuentren en avanzado estado de ebriedad, armadas o bajo influjo de drogas o enervantes;
- II. Vender bebidas alcohólicas adulteradas;
- III. Prestar servicios, en las instalaciones o establecimientos, que cuenten con una licencia en materia de bebidas alcohólicas, en donde se realicen las investigaciones criminales y se emitan los dictámenes correspondientes;
- IV. Vender bebidas alcohólicas sin las licencias o permisos, según corresponda;
- V. Permitir el ingreso de menores de edad;
- VI. Anunciar sus servicios, al público por cualquier medio, con una licencia distinta;
- VII. Explotar una licencia o permiso de venta, en predios o lugares diversos a los autorizados, según corresponda;
- VIII. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad, o bajo influjo de drogas o enervantes;
- IX. Permitir juegos de azar y cruce de apuestas no autorizados, así como favorecer y propiciar el ejercicio de prostitución y corrupción a menores;
- X. Funcionar o expender sus productos en días y horarios prohibidos por la ley, reglamento o disposición expresa emitida por autoridad competente;
- XI. Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario establecido, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XII. Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en materia.

CAPÍTULO QUINTO

CAMPAÑAS CONTRA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 42.- El Ayuntamiento, en coordinación con las dependencias que estime pertinentes, diseñará e implementará un programa para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas a efecto de realizar campañas sanitarias tendientes a crear en la población una conciencia de calidad de salud y en las que se exponga el impacto social que representa el alcoholismo en nuestra ciudad, así como el grado de afectación física y psicológica que produce en el individuo el abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 43.- El programa podrá contener lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender;
- II. Los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Estar alineado con el Programa de Gobierno Municipal;

- IV. Las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa, y;
- V. Los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

Artículo 44.- El seguimiento, control y evaluación del programa correrá a cargo del Ayuntamiento en coordinación con las dependencias involucradas quienes deberán generar un reporte cada 3 meses de las acciones emprendidas y las metas alcanzadas.

TÍTULO TERCERO COLABORACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 45.- A efecto de establecer la colaboración con el municipio, el SATEG podrá celebrar convenios a fin de delegar las facultades establecidas en la Ley, en los términos del artículo 46.

Derivado de la colaboración a que hace referencia el párrafo que antecede, el SATEG proporcionará al Municipio las cantidades a que haya lugar bajo la figura de participaciones, esto, de conformidad a las disposiciones de carácter general que para tal efecto aquel emita.

CAPÍTULO SEGUNDO VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN

Artículo 46.- La Jefatura, podrá ordenar y practicar por medio de sus inspectores, visitas de inspección a los establecimientos en los que se lleven a cabo las actividades que regula la Ley y el presente reglamento, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La orden y visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se fundamentará, motivará y practicará de acuerdo a lo dispuesto en los convenios celebrados con el SATEG, la Ley y Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 47.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior se practicará con el titular de la licencia o permiso, representante legal, o con quien se encuentre a cargo del establecimiento según sea el caso, debiendo presentar la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I. Licencia o permiso vigente del establecimiento que deberán estar a la vista del público;
- II. Identificación oficial vigente del titular de la licencia o permiso, representante legal, así como también copia de su identificación oficial de quien se encuentre a cargo del establecimiento, durante el desarrollo de la diligencia;
- III. Tratándose de representantes legales, el documento que acredite su personalidad, en cuanto a la persona moral, tener acta constitutiva de la misma o acta que señale la representación legal; tratándose de personas físicas, el poder deberá estar vigente y registrado ante autoridad competente;
- IV. Comprobante fiscal digital, que ampare la posesión de la mercancía alcohólica que tenga en existencia; en caso de mercancía a consignación se deberá presentar el contrato respectivo; en el supuesto de mercancía adquirida en el extranjero el sujeto obligado deberá contar con el pedimento de importación correspondiente.

Artículo 48.- De toda visita de inspección que se practique se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III. Identificación de los inspectores que practiquen la visita ante la persona con quien se entienda, con cartas credenciales y constancias de identificación vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, donde conste el nombre y número de oficio que lo acredita legalmente para desempeñar su función;
- IV. Requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos y, en ausencia o negativa o si los señalados no aceptan fungir como tales, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V. Descripción detallada de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos por los servidores públicos facultados, para realizar la visita, así como las observaciones y conductas que pudieran constituir infracciones, precisando el objeto y alcance de la misma;

- VII. Terminado de asentar lo correspondiente a cargo de la autoridad, se le otorgara el uso de la voz a la persona que atiende la visita de inspección, para que manifieste lo que a sus intereses convenga;
- VIII. Se procederá a la lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron;
- IX. Si al cierre del acta el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita de inspección y verificación;
- X. Si con motivo de la visita de inspección y verificación a que se refiere este artículo, se conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales asentadas en el acta de visita, se remitirán los informes correspondientes a la autoridad correspondiente;
- XI. Del acta que se levante se dejará un tanto a la persona con quien se entienda la diligencia o en su caso, si se negare a recibirla, se fijará en puerta del domicilio que se realice la inspección; y
- XII. Se concederá al contribuyente un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta respectiva, para desvirtuar la comisión de las infracciones o circunstancias de hecho que motivaron su levantamiento, presentando las pruebas y formulando los alegatos correspondientes. El plazo señalado en la presente fracción podrá prorrogarse hasta por tres días adicionales previa solicitud y autorización, transcurrido dicho plazo, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente.

Artículo 49.- De toda visita de inspección y verificación que se practique deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, dirigida al particular que corresponda, suscrita por quien en los términos de las disposiciones legales aplicables esté facultado para ello en los términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. En ningún caso los inspectores podrán imponer sanciones.

Tratándose del ejercicio de esta atribución por los Ayuntamientos de conformidad con los convenios a los que se refiere el artículo 46 de la Ley, la orden de visita deberá cumplir los mismos requisitos y estar suscrita por el funcionario facultado para ello.

Artículo 50.- En caso de que la persona con quien se practica la visita de inspección o verificación no permita por cualquier medio o acto, el debido desarrollo de la diligencia, los servidores públicos facultados para practicar la visita podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y, en su caso, realizarán lo que resulte necesario para asegurar su debido cumplimiento.

El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hacer referencia el párrafo que antecede, así como la documental que lo soporte.

Artículo 51.- Cuando del resultado de una visita de inspección en los términos del presente Capítulo, se desprenda la posible comisión de delitos, la Jefatura informara a las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, haciendo del conocimiento de dicha situación al SATEG en forma paralela.

CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52.- Además de las infracciones contempladas en el artículo 38 de la Ley, se impondrán a las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Multa de 25 a 700 UMAS;
- II. Clausura temporal del establecimiento hasta por 15 quince días; y
- III. Clausura por tiempo indeterminado del establecimiento donde se cometieron las infracciones.

En la imposición de las sanciones no será necesario seguir el orden establecido, siendo este enunciativo más no limitativo.

Artículo 53.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal delega dicha potestad, al Jefe de Inspección y Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 54.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

Artículo 55.- El Ayuntamiento, podrá solicitar a la autoridad estatal competente, la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en base a los datos o reportes generados por la Jefatura, Dirección de Ecología y Dirección de Seguridad Pública del Municipio o equivalente, en los siguientes casos:

- I. Cuando se vea afectado el orden público;
- II. Cuando se cometan actos delictivos;
- III. Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
- IV. La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente reglamento en un periodo de seis meses; y,
- V. Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, el Comisario de Seguridad Pública o su equivalente, se ajustará a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

Artículo 56.- El Municipio, en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 47, así como a las facultades delegadas en los Convenios que celebre con el SATEG, deberá cumplir como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley, en el marco de sus atribuciones.

El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hace referencia el párrafo que antecede, así como la documental que lo soporte.

CAPÍTULO CUARTO CLAUSURAS

Artículo 57.- Los actos de clausura de los establecimientos sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley y este Reglamento que efectúe el Municipio, se regirán por los términos señalados en los instrumentos que celebre con el SATEG, además de lo estipulado en el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley, en el marco de sus atribuciones.

El Municipio, remitirá al SATEG a través de los medios, formas y plazos que éste disponga, un informe pormenorizado de las actuaciones a que hace referencia el párrafo que antecede, así como la documental que lo soporte.

TÍTULO CUARTO REVOCACIÓN DE LICENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 58.- Para efectos de solicitar la revocación de las licencias de funcionamiento a que hace referencia la fracción V del artículo 12 de la Ley, el Municipio deberá remitir los elementos suficientes que acrediten la afectación al orden público, que ameriten la revocación de la licencia otorgada por el SATEG. Dicha solicitud, deberá sustentarse las causales determinadas en el artículo 27 de la propia Ley que así lo amerite.

TÍTULO QUINTO MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO RECURSOS

Artículo 59.- Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

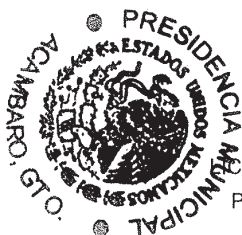
Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, se abroga el Reglamento de Alkoholes, Establecimientos comerciales, de Servicios y Espectáculos Públicos de Acámbaro Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 140, de fecha 02 de septiembre del año 2005 segunda parte.

Artículo Tercero. - Para los establecimientos que cuenten con un uso de suelo expedido por el Ayuntamiento, sin manifestación de vigencia, las personas físicas o morales, titulares de las licencias y/o permisos, autorizaciones, de uso, deberán realizar su trámite de permiso de uso de suelo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.



CLAUDIA SILVA CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
ACAMBARO GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B) 236, 239 FRACCIÓN II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2022, APROBÓ LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO., DE FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE ENERO DEL 2018, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 104 y se adicionan los artículos 104 bis y 104 ter del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, quedando de la siguiente manera:

Artículo 104.- Para el desahogo de sus actividades, la Dirección General de Desarrollo Social contara con las Subdirecciones de **Inclusión Social y de Gestión e Inversión Social**, áreas que auxiliarán al Director General en sus funciones.

Artículo 104 bis.- El titular de la Subdirección de Inclusión Social, tendrá las siguientes atribuciones

- I. Gestionar, coordinar y dar seguimiento a la impartición de capacitaciones para la promotoría social y la reconstrucción del tejido social;
- II. Fungir como enlace para la reconstrucción del tejido social en las áreas urbana y rural de nuestro municipio, atendiendo, organizando y evaluando los trabajos del tejido social en los cuatro polos de cada una de las áreas mencionadas;
- III. Implementar y dar seguimiento a las acciones del comité de ética en la dirección general de desarrollo social;
- IV. Diseñar procesos a mediano y largo plazo que contribuyan a transformar a los integrantes de una sociedad o grupo; y
- V. Las demás actividades y representaciones que el Director General de Desarrollo Social le encomiende

Artículo 104 ter.- El titular de la Subdirección de Gestión e Inversión Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar las propuestas de inversión en conjunto con las áreas de desarrollo social, de programas y acciones tanto estatales como municipales, dando seguimiento y atención a convenios estatales y los anexos de ejecución correspondientes;
- II. Fungir como enlace del programa de gobierno y sus metas;
- III. Coordinar la planeación de obras sociales de acuerdo a las reglas de operación de programas con las unidades administrativas que integran la Dirección General de Desarrollo Social;
- IV. Operar la plataforma MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social) y CUIS (Cuestionario Único de Información Socio Económica), integrando proyectos, registro de Comités de Participación Ciudadana y las cédulas de verificación de obras;

- V. Generar las solicitudes de modificaciones al FAISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) dentro del programa general de obra;
- VI. Coordinarse en la celebración de los convenios para la limpieza y desazolve de los drenes y canales de riego en comunidades;
- VII. Coordinar las capacitaciones internas y externas que le correspondan a la Dirección General de Desarrollo Social; y
- VIII. Las demás actividades y representaciones que el Director General de Desarrollo Social le encomiende.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

ING. FRANCISCO JAVIER MÉNDOZA MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



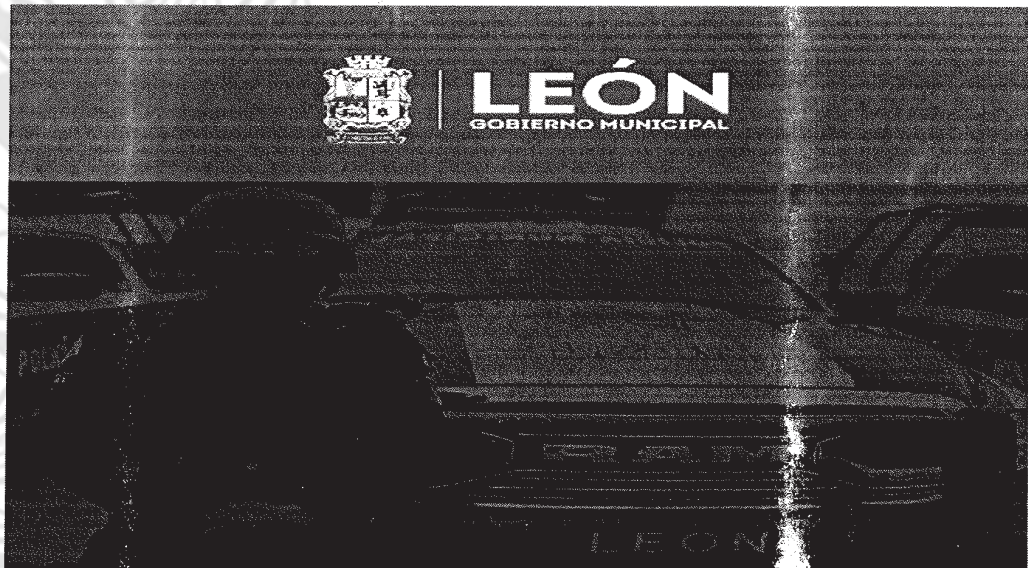
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO D), 99 FRACCIÓN II, 102-1 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Programa de Seguridad 2021-2024 del Municipio de León, Guanajuato", en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, mismo que se inserta a continuación:



PROGRAMA DE SEGURIDAD Administración 2021-2024



Contenido

1.- INTRODUCCIÓN	
2.- MARCO DE REFERENCIA	
2.1.- MARCO JURÍDICO	
2.1.- MARCO DE PLANEACIÓN	
3.- FILOSOFÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA ..	
3.1.- MISIÓN	
3.2.- VISIÓN	
3.3.- VALORES	
4.- DIAGNÓSTICO MUNICIPAL	
4.1.- SOCIODEMOGRÁFICO	
4.2.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL	
4.3.- ESTADO DE FUERZA	
4.4.- ESTADÍSTICO	
4.3.- SÍNTESIS ESTADÍSTICA DEL DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN	
4.4.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CAUSAS	
4.5.- METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO	
4.6.-ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE COLONIAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA	
5.- PLAN ESTRATÉGICO	
5.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
5.2.- ESTRATEGIA DE SEGURIDAD	
5.3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO	
5.4.- ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD	
6.- CONCLUSIÓN	
7.- BIBLIOGRAFÍA	

1.- INTRODUCCIÓN

Para la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León Guanajuato es de suma importancia atender las exigencias inherentes de orden, paz y respeto a los derechos fundamentales de los leoneses y que permita con ello su desarrollo armónico e integral.

Dicha responsabilidad corresponde tanto al estado como a los municipios, los cuales deben estar comprometidos con la atención desde una perspectiva de trabajo transversal e interinstitucional.

Para esta Secretaría es de suma importancia brindar a las y los leoneses un servicio de calidad, que se sientan seguros y sobre todo tomados en cuenta. Esto a través de un gobierno que se preocupa y trabaja por la seguridad de la ciudadanía, y que también sea un gobierno cercano y abierto.

En este sentido resulta prioritario atender a las características de infraestructura urbana en nuestro municipio, salvaguardando los bienes jurídicos de los leoneses, ante la presencia no solo de conductas delictivas y faltas administrativas, sino también de emergencias, siniestros y/o desastres.

El presente Programa de Seguridad se alinea al Nuevo Modelo de Seguridad que atiende las necesidades de la ciudadanía a través de una Prevención Activa, Calidad Máxima y Tolerancia Cero.

La principal tarea de la Secretaría, es brindar un servicio que garantice la seguridad atendiendo diferentes aspectos que permitan consolidar una cultura de prevención basada en la seguridad de las personas, la reducción de la criminalidad y de la violencia, así como la sensación de inseguridad, tomando como base una perspectiva integral y transversal que abarque las dimensiones social, ambiental e institucional, a través de la proximidad con la ciudadanía, proactividad y respeto a los derechos humanos.

La construcción de un tejido social sólido como característica de una sociedad organizada, encuentra fundamento en la apropiación de las acciones y estrategias por parte de los actores involucrados, así como la promoción de la denuncia ciudadana como elemento que contrarresta la

impunidad de aquellas conductas que no son denunciadas, y que representan una cifra negra en nuestro país.

Un aspecto importante, es la dignificación de nuestros cuerpos de Seguridad Pública, esto a través de diferentes métodos de apoyo al personal, que abarcan desde su profesionalización hasta la mejora de su calidad de vida.

Otro aspecto importante es inculcar en la ciudadanía una cultura de prevención a través de la participación social, mediante diferentes acciones tales como talleres, pláticas, capacitaciones entre otras y regenerar el tejido social.

Como **diseño de las estrategias y acciones focalizadas para cada área de intervención** se requiere de **una planeación que aborde el fenómeno de criminalidad y violencia** existente en nuestro municipio, por lo cual, la visión de la Secretaría es trabajar de manera interinstitucional para mejorar las condiciones existentes de seguridad y que la ciudadanía se sienta segura y viva tranquila.

Este Programa integra todos aquellos proyectos, y metas que se implementarán durante la administración 2021-2024; considerando que estos **sean medibles para su supervisión y reporte de avances;** y en caso de presentar algún atraso, generar un plan de acción inmediato para su cumplimiento.

Somos un municipio que ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos 10 años. En la actualidad contamos con un total de **1 millón 721 mil 215 habitantes** lo que obliga a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana a redoblar esfuerzos y seguir trabajando a favor de la ciudadanía, generando espacios de atención y un entorno seguro para las familias leonesas.

2.- MARCO DE REFERENCIA

2.1.- MARCO JURÍDICO

Teniendo como base y referencia fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 14, 16, 21 y 115 fracción III inciso h, que contemplan y regulan los derechos humanos y sus garantías individuales para la protección de las personas en el país, así como los principios de legalidad y seguridad, tanto como atribuciones y facultades de la policía en materia de seguridad pública como una atribución del municipio libre.

El actuar del municipio en materia de Seguridad Pública se contempla en el artículo 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 2, 76 fracción I, inciso b, y 102-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 85 y 86 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León Guanajuato, en donde se hace mención de la finalidad, atribuciones y estructura de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, como una dependencia importante para buscar el orden y protección hacia las personas y su patrimonio.

Las acciones en materia de seguridad, exigen una coordinación y cooperación de las corporaciones homologas en la materia en el ámbito federal y estatal, esto se debe a la complejidad de las operaciones que se realizan, enfocadas a la prevención del delito y protección a la población. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establecen las políticas públicas de planeación en el ámbito social y comunitario para ser atendidas por diversas autoridades.

El presente Programa de Seguridad Pública 2021-2024, servirá para que el Municipio de León, Guanajuato, a través de una de sus atribuciones principales y facultades respectivas otorgadas por las Leyes y Reglamentos, proporcione el servicio de Seguridad Pública, para procurar el desarrollo de la vida comunitaria dentro del Estado de Derecho.

La autoridad municipal, mediante la dependencia encargada de la función de policía y seguridad, proveerá de herramientas humanas y materiales para atender las necesidades de seguridad

pública. Es importante destacar que hoy en día es valioso el respeto mutuo entre las fuerzas policiales y la sociedad, para que de manera conjunta armonicen la sinergia social, con ello alcanzar sus fines y objetivos, como la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, además de la prevención de la violencia y delincuencia, como una forma de preservar las libertades, el orden y la paz pública.

El sustento legal para la elaboración del presente Programa, se encuentra establecido en el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. De manera enunciativa más no limitativa se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Constitución Política del Estado de Guanajuato.**
- **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**
- **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**
- **Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.**
- **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**
- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.**
- **Reglamentos Municipales relativos a la materia.**

2.1.- MARCO DE PLANEACIÓN

Teniendo como base en la planeación de este documento los objetivos de la ONU, estrategias Nacionales, Estatales y municipales, se han desglosado las estrategias municipales de desempeño en la Secretaría de Seguridad Prevención y Protección Ciudadana.

De esta manera, alineando a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, se encuentra que de 17 objetivos 9 son acoplados a las estrategias a implementar, y de esos 9



Ilustración 1 – Objetivos de Desarrollo Sostenible
Fuente: Agenda para el Desarrollo Sostenible ONU - 201

objetivos se suman 26 metas contenidas dentro de los diferentes ODS.

En este mismo sentido se han alineado las estrategias de la secretaría con las estrategias específicas del Plan Nacional de Desarrollo:

- Nuevo Modelo Policial
- Prevención del Delito

Siguiendo la alineación a los instrumentos de planeación estatal nos encontramos con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2040 y sus objetivos:



Ilustración 2 – Estrategias Plan Estatal de Desarrollo 2040
Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2040

PMD 2045

- Territorio Sustentable Y Ciudad Resiliente
- Sociedad Incluyente
- Nuevo Modelo de Gobernanza

Por último, de los instrumentos de planeación municipal encontramos la alineación a 3 piedras angulares, 8 pilares, 9 estrategias y 17 acciones del Plan Municipal de Desarrollo 2045, de las cuales 9 son proyectos de gran visión, 1 acción de alta prioridad y 7 son de prioridad media, junto a esto se encontró la alineación al programa de gobierno 2021 – 2024 donde se establece la bandera “Vivir Tranquilo”,

Nuevo modelo de Seguridad y sus

Ilustración 3 – PMD 2045
Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2045

ejes.

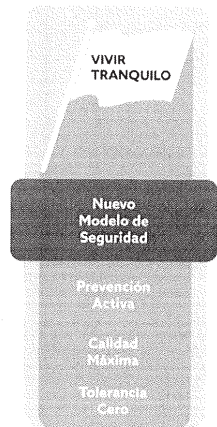


Ilustración 4 – I
Fuente: Progra

3.- FILOSOFÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA

3.1.- MISIÓN

Procurar la protección de los habitantes del Municipio de León, llevando a cabo las acciones necesarias para la salvaguarda de su integridad, seguridad, tranquilidad y derechos, la prevención de los delitos y faltas administrativas, la preservación del orden público, el correcto uso y respeto de las vialidades, así como el apoyo para la prevención y auxilio solidario en caso de emergencias y desastres naturales.

3.2.- VISIÓN

Mantener al Municipio de León como un lugar seguro para vivir y desarrollarse, en el que todos sus habitantes convivan en armonía y perciban a las corporaciones que integran la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana Municipal como servidores públicos profesionales, honestos, tecnológicamente avanzados y preparados en todo momento para atender todos los eventos y riesgos naturales o humanos que puedan alterar la tranquilidad, el orden, el libre tránsito, el patrimonio y la integridad física de los leoneses.

3.3.- VALORES

- Sensibilidad
- Liderazgo
- Respeto
- Solidaridad
- Lealtad
- Servicio
- Compromiso
- Honestidad
- Responsabilidad
- Valentía

4.- DIAGNÓSTICO MUNICIPAL

Para el presente programa se tomó como referencia el Diagnóstico en Seguridad para la Prevención 2021 - 2024, por lo que los datos referidos en el presente documento solo será un resumen del documento. La metodología de análisis, acciones y estrategias derivan de los hallazgos encontrados en dicho diagnóstico.

4.1.- SOCIODEMOGRÁFICO

De acuerdo al Censo Poblacional y Vivienda realizado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) del 2020, se identifica al municipio de León Guanajuato como el más poblado del estado y el tercer municipio más poblado de México, contando con **1 millón 721 mil 215 habitantes**, de los cuales **874 mil 542** representan a las mujeres, es decir, el **50.8%**, y **846 mil 673 habitantes** son hombres, representando el **49.2%**, teniendo por delante a los municipios de Tijuana e Iztapalapa, de Baja California y Ciudad de México respectivamente en el primero y segundo puesto.



Ilustración 5 – Mapa estatal con demarcación municipal
Fuente: Elaboración propia

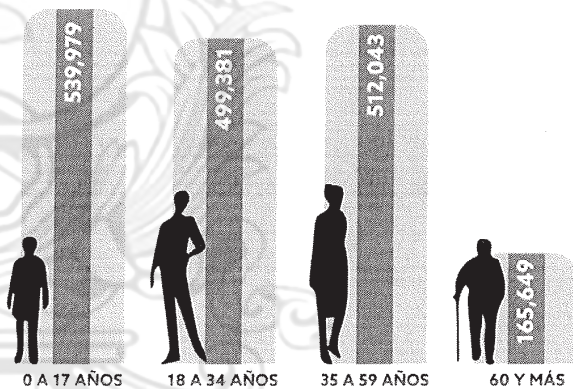


Gráfico 1 – Población por rango de edad
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020 - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

En el municipio de León, el rango de edad donde mayor población se concentra es en el de 0 a 17 años, con **539 mil 979 habitantes**, representando al municipio con un mayor número de niños y adolescentes, es decir, la población joven prevalece, a diferencia del rango con menor cantidad de habitantes siendo éste, el de la tercera edad con **165 mil 649 habitantes**.

4.2.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL

En relación a la infraestructura y equipamiento, la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana cuenta con:

- Delegaciones de Policía
- Estaciones de Policía
- Comandancias de Policía Vial
- Juzgados Cívicos

4.2.1.- DELEGACIONES DE POLICÍA

En la actualidad se cuenta con 4 delegaciones de policía:

- Delegación Poniente – Blvd. Las Torres, Piletas IV, León, Gto.
- Delegación Oriente – C. Hacienda de San Francisco 166, Nuevo Milenio, León, Gto.
- Delegación Norte - Blvd. Agustín Téllez Cruces 3406, Deportiva II, León, Gto.
- Delegación Sur – Blvd. Hermanos Aldama s/n, Ciudad Industrial, León, Gto.

4.2.2.- ESTACIONES DE POLICÍA

Estaciones de policía, se cuenta con un total de 14, las cuales se localizan en diferentes zonas de la ciudad como lo es:

- Las Joyas
- Amazonas
- San Pedro
- León 2
- Centro
- San Miguel
- Puerta Dorada
- Villas De San Juan
- Los Ángeles
- Barceló
- Santa Cecilia
- Maravillas
- San Pedro de los Hernández
- León 1

4.2.3.- COMANDANCIAS DE POLICÍA VIAL

Contamos con la comandancia general y de comandancias repartidas en diferentes zonas de la ciudad. Donde la comandancia general se ubica dentro perímetro que comprende la delegación sur, la 1ra. comandancia dentro de las instalaciones de la delegación Poniente, la 3ra. en la delegación norte y la 5ta. dentro de las instalaciones de la delegación oriente. Además, se cuenta con:

- 2da comandancia ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos s/n. parque cárcamos.
- 4ta comandancia ubicada en Blvd. aeropuerto s/n. puente milenio, col. San Carlos la Roncha.
- 6ta comandancia ubicada en Juventino Rosas s/n. Parque México, col. León Moderno
- 7ma comandancia ubicada en Blvd. hnos. Aldama s/n. salida a Cuerámaro km. 3.5 edificio prevención social
- 8va comandancia ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa y arroyo hondo, col. arroyo seco
- 9na comandancia ubicada en Blvd. Mariano Escobedo y calle Juárez.
- 10ma comandancia ubicada en hacienda de León s/n. esquina Blvd. la luz, col. Villas de San Juan.

4.2.4.- JUZGADOS CIVICOS

En la actualidad se cuenta con cuatro juzgados cívicos, ubicados en las Delegaciones de policía municipal Delegación Poniente, Oriente, Norte y Sur. De estos por el momento 2 cuenta con sala de juicios, ubicados en las delegaciones norte y oriente, en la delegación sur se prevé concluya durante el ejercicio 2022.

4.3.- ESTADO DE FUERZA

De acuerdo al último registro (2021) en León hay 2 mil 236 elementos de policías que cuentan con una capacitación integral, lo que supone una tasa de 1.29 policías por cada 1 mil habitantes.

4.4.- ESTADÍSTICO

4.2.1.- PARTES INFORMATIVOS

Los principales motivos de partes informativas de policía que se han registrado en los últimos años en el municipio de León han sido por motivo de delitos contra la salud, los cuales representan el **71%** del total de partes presentados desde enero 2018 hasta octubre 2021; situación que permite observar de manera

Delito	2018	2019	2020	2021
Delito contra la salud	7,741	7,641	12,513	16,353
Robo a comercio	2,014	1,972	1,734	856
Homicidio doloso	378	538	839	648
Lesiones dolosas	587	625	622	554
Robo de vehículo	780	343	155	73
Robo a transeúnte	404	376	347	145
Robo a casa habitación	377	313	221	202
Posesión de Arma de Fuego	293	262	258	163
Violencia Familiar	144	156	126	161
Robo Interior de Vehículo	51	59	29	22
Delito sexual	35	35	26	39
Privación Ilegal de la Libertad	25	20	22	9

clara la dimensión del problema de las adicciones en la ciudad.

Tabla 1 – Partes Informativos

Fuente: C4 SAIC - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

4.2.2.- SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL

Histórico sobre Denuncia Delictiva

Delitos Contra el Patrimonio

Los delitos contra el patrimonio son todos aquellos donde se ven afectados los bienes del ciudadano; se debe tomar en cuenta la naturaleza de cada tipo penal, debido al complemento que se utiliza para cometer dicha conducta, ya que no es lo mismo un delito cometido con violencia a otro donde no se ejerce, el comparativo entre dichas variables es de suma importancia para el análisis de la criminalidad en su conjunto.

Otro punto muy importante a tomar en cuenta en las siguientes gráficas, es que, para el caso del presente año 2021, el conteo tiene un corte al mes de septiembre, el cuál es el más actualizado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los años previos sí contemplan todos los meses del año

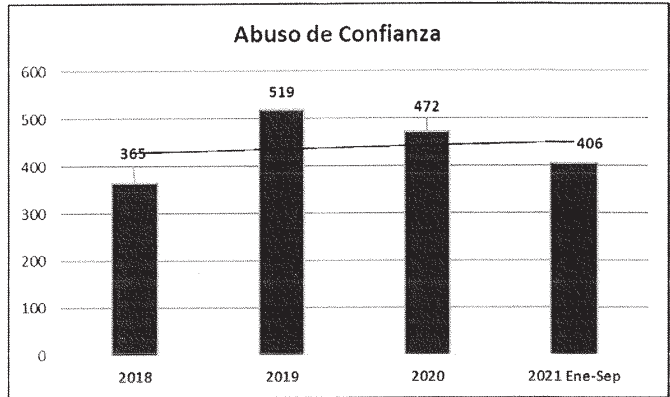


Gráfico 2 – Abuso de Confianza
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Siendo este un tema de engaño por su naturaleza delictiva, la incidencia promedio es de 440 carpetas de investigación iniciadas por año.

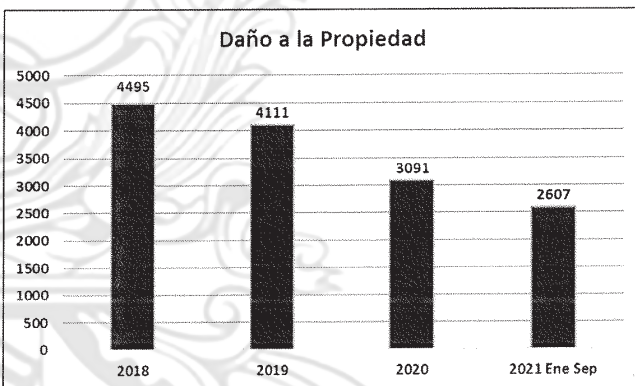


Gráfico 3 – Daño a la Propiedad
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Por otro lado, el número de hechos de tránsito que se presentan de forma anual, abonaría al entendimiento de dicha conducta; el resultado del promedio anual para el presente caso es de 3576 incidencias.

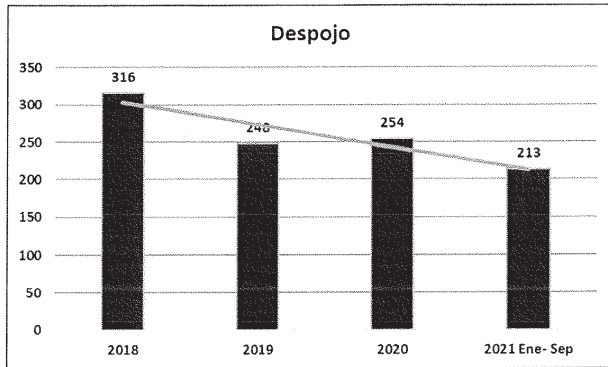


Grafico 4 – Despojo

Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

El despojo tiene diversos matices, algunos con intereses complejos y organizados de fondo, y otros como una conducta de abuso sobre el bien de otra persona. Sin embargo, el histórico muestra un descenso al menos de la denuncia de dicha conducta, el cual tiene un promedio de incidencias por año es de 257 denuncias.

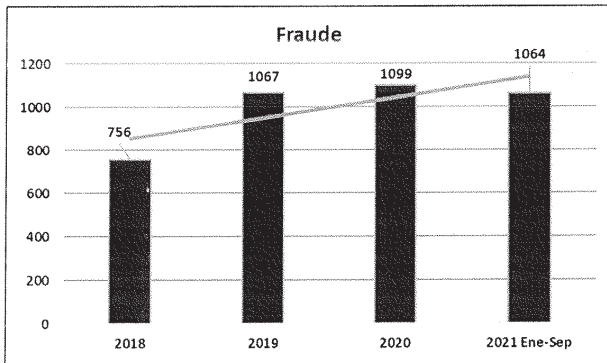


Grafico 5 – Fraude

Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

El fraude es una conducta de mayor elaboración y maquinación para crear el ambiente o escenario perfecto para el engaño, esta conducta cuenta con por el momento con un promedio de 996 denuncias por año.

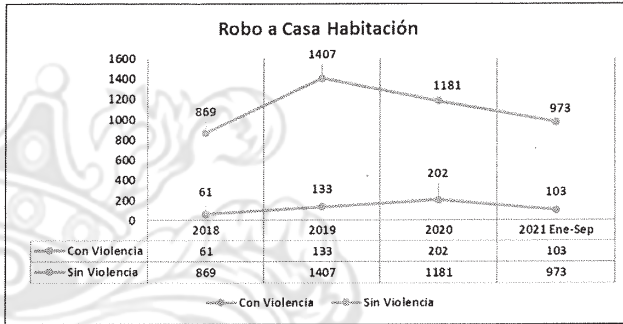


Grafico 6 – Robo a Casa Habitación
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Los Robos a Casa Habitación son siempre un reto para las instituciones de seguridad en cualquier ciudad, y aunque hay variables que pueden intervenir para favorecer dicha conducta, lo cierto es que en el caso de los robos presentados con violencia son un tema que debe ser tratado de manera integral entre sociedad y seguridad pública.

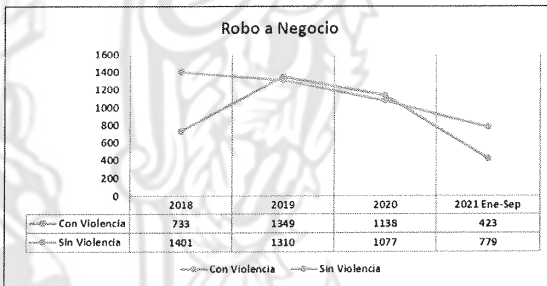


Grafico 7 – Robo a Negocio
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Los indicadores de denuncia en cuanto al Robo de Negocio muestran una tendencia de disminución, sin embargo, comparativamente, llama la atención la semejanza entre el uso de violencia y el no uso.

Si bien la incidencia es baja en ambos casos, lo cierto es que acorde a fuentes del INEGI como la encuesta ENVIPE, sí refleja que es el tipo de delito que más se comete en el país. De igual forma, es

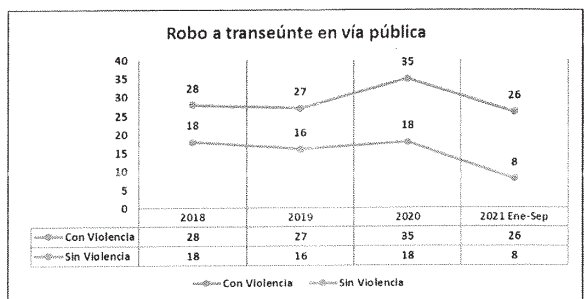
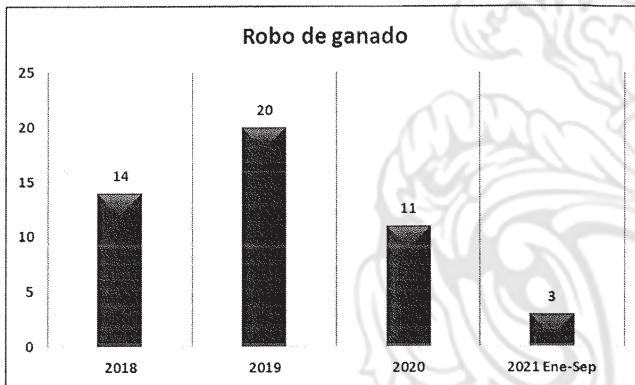


Grafico 8 – Robo a Transeúnte en Vía Pública
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

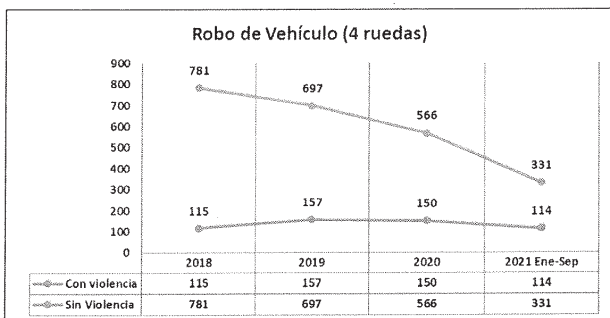
del conocimiento que presenta números elevados de cifra negra, es decir, en muchos casos esta conducta no llega a conocimiento formal de autoridades.

El Robo de Ganado en últimas fechas tomó relevancia por pasar de ser una conducta aleatoria o circunstancial, a formar parte de actividades ilícitas habituales por parte de grupos de delincuencia organizada, ya que la modalidad de obtención de ingresos y



lavado de dinero, abarca entre muchos otros casos, el robo de cabezas de ganado; sin embargo, se presenta una considerable disminución de denuncias.

Grafico 9 – Robo de Ganado
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención



Es notable la disminución de incidencia en cuanto al presente rubro, de igual forma, tanto a nivel local como a nivel nacional dentro del 2018 y 2019 se presentaron las incidencias

más elevadas de dicho robo y se han mostrado a la baja. Sin embargo, las distintas modalidades

Grafico 10 – Robo de Vehículo
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

para la finalidad de robo de vehículo en grupos delincuenciales organizados, han mostrado que la posesión o uso del mismo sea temporal, y que varios de los reportes de robo concluyan en recuperaciones del mismo.

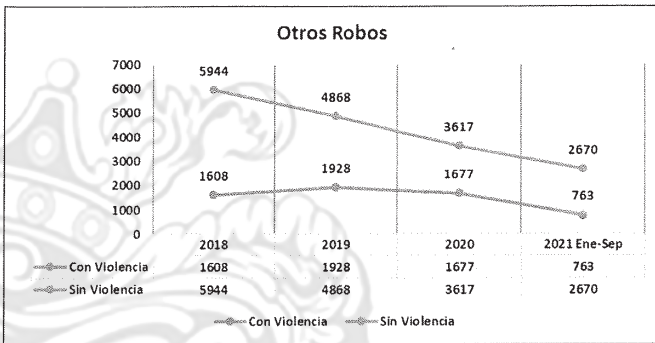


Grafico 11 – Otros Robos
 Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

La categoría de otros robos incluye distintos tipos de modalidades que por su naturaleza no se incluyen dentro de los delitos de alto impacto, de mayor incidencia o por diversas modalidades circunstanciales que favorecieron dicha conducta delictiva.

Delitos contra la Familia

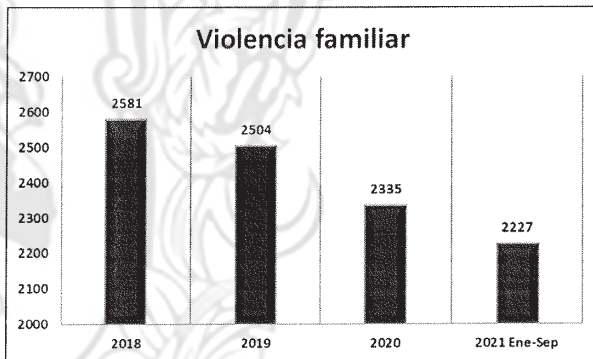


Grafico 12 – Violencia Familiar
 Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Es uno de los delitos que mayor atención requiere no solo en el municipio, sino también en toda la entidad federativa, las denuncias realizadas por el presente delito ayudan a visibilizar la violencia que se padece en los hogares leoneses.

Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual

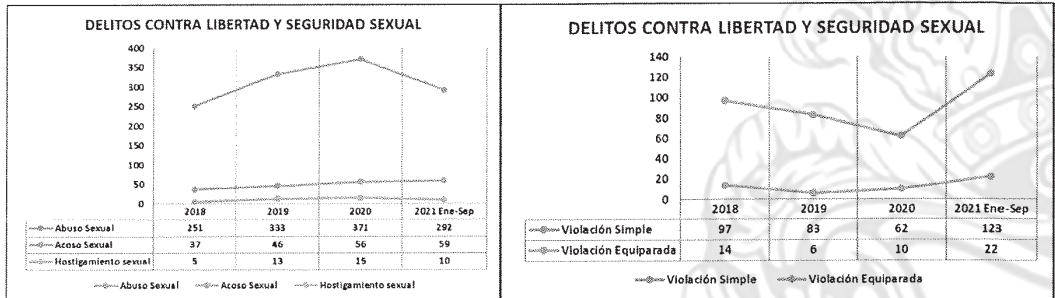


Grafico 13 y 14 Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual
 Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Delitos Contra la Sociedad

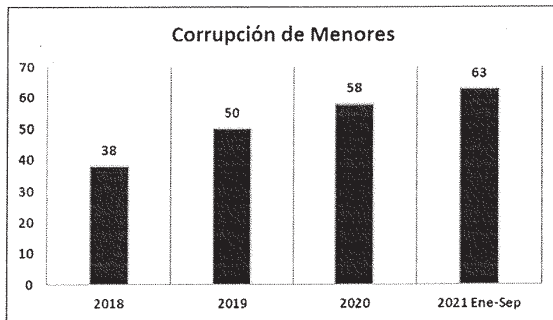


Grafico 15 – Corrupción de Menores
 Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

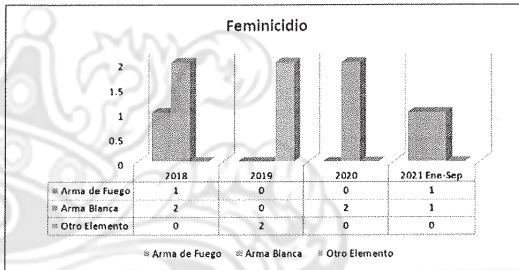


Gráfico 16 – Femicidio
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

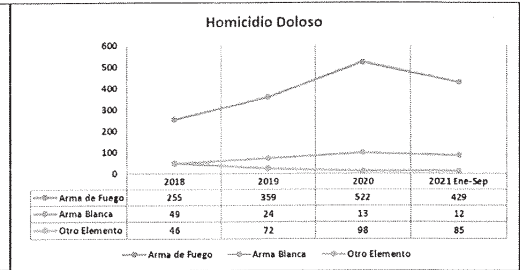
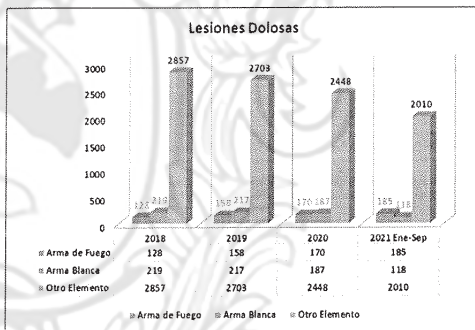


Gráfico 17 – Homicidio Doloso
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

Acorde al gráfico, la característica de uso de arma de fuego para la comisión del delito de homicidio es el principal problema. Ya que en los años analizados ha presentado un aumento exponencial.



con la primera. Se debe contemplar ambos rubros como un exceso en el

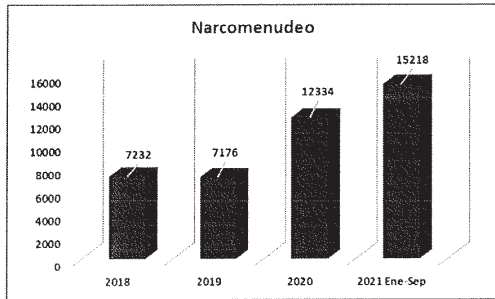
Las lesiones dolosas mediante el empleo de arma de fuego, implica toda una cultura de la violencia de fondo, ya que primeramente se debe tener acceso a ello, lo cual en muchos de los casos no se obtiene bajo los lineamientos que establece la ley para el uso o tenencia de la misma; en cuanto al uso de arma blanca, la incidencia muestra una similitud

Gráfico 18 – Lesiones Dolosas
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

uso

de la violencia y las consecuencias jurídicas y sociales que esto conlleva; la realización de la conducta de lesiones mediante “otro elemento”, tiene que ver con el uso de herramientas al alcance del sujeto al momento de la comisión del hecho, es decir, usa lo que tiene al alcance.

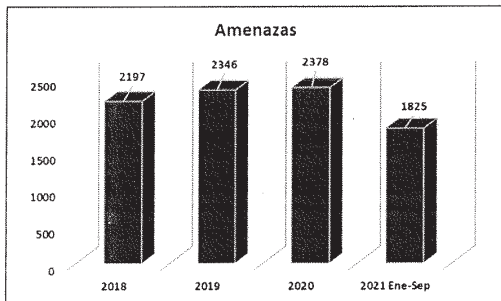
Otros Bienes Jurídicos



En el caso de Narcomenudeo o venta de sustancias ilícitas, indica un aumento en las detenciones de vendedores. Siendo la venta de droga la base de ingresos económicos para grupos de delincuencia organizada.

Grafico 19 – Narcomenudeo

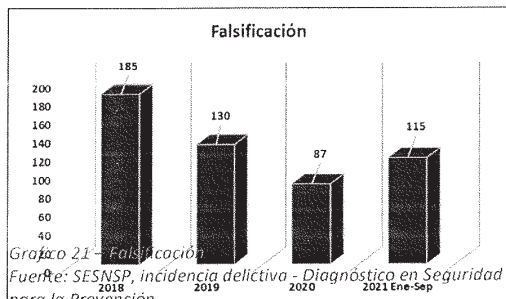
Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención



Las amenazas forman parte del complejo mecanismo que emplean en muchos casos la delincuencia organizada para la recaudación de ingresos. Sin embargo, existen también múltiples casos de hechos aislados o aleatorios que no necesariamente tienen que ver con grupos delictivos.

Grafico 20 – Amenazas

Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención



Por la naturaleza del tipo penal, la falsificación a nivel mundial moviliza millones de dólares dentro de grupo

Grafico 21 – Falsificación

Fuente: SESNSP, incidencia delictiva - Diagnóstico en Seguridad para la Prevención

delictivos con material apócrifo, esto requiere de una elaboración similar a los casos de fraudes, es decir, el perfil del victimario y sus redes de colaboración suelen ser grandes o con margen amplio de acción. Y al tratarse de un delito con margen de penas relativamente bajas, la motivación, las circunstancias o los factores sociales que impulsan a su comisión abona en mucho a que la disuasión o prevención general en sentido penal, no sea tan efectiva como se espera.

4.2.3.- LLAMADAS AL 911

Los siete principales motivos de llamadas que recibe la Central de Emergencias a través de la Dirección General del C4 con base en conductas antisociales, teniendo como el de mayor frecuencia el “Ruido Excesivo”, el cual de enero a septiembre del 2021 tiene un total de **181 mil 055 llamadas**, con una tendencia al alza del 74%.

Seguido del ruido excesivo se ubica el motivo de “Violencia Familiar”, por el cual se ha reportado un total de **165 mil 026 llamadas**. Se observa que en los últimos tres años ha existido una tendencia a la baja del 45%. El tercer motivo que presenta mayor frecuencia es el de “Personas Sospechosas”, del que se han reportado **154 mil 712 llamadas**, con una disminución del 30% entre 2018 y 2021.

Asimismo, el motivo de “Personas Agresivas” en el municipio de León presenta una tendencia constante, pues, aunque en los años 2019 y 2020 los índices aumentaron, durante los primeros nueve meses del 2021 el total de llamadas por tal motivo aún se encuentra por debajo de las registradas en 2018 con un total de **26 mil 449 llamadas**.

El número de llamadas por activación de Alarmas de Negocio también muestra una tendencia a la baja con un 25% de disminución entre 2018 y 2021; teniendo un total de **95 mil 336 llamadas** registradas en 911.

Otro motivo de llamada que ha presentado una disminución en su incidencia al 911 es el “Allanamiento de Morada”, teniendo su pico más alto en 2019 y mostrando una disminución del 43% al término del mes de septiembre de 2021 con **9 mil 256 llamadas**.

Por último, en la ciudad de León, y como uno de los principales retos en materia de seguridad y salud pública, es el consumo de drogas, situación que ha tenido un aumento considerable del 293% en la cantidad de llamadas al 911 entre los cierres de los años 2018 y 2020. Para el fin de septiembre 2021 se han reportado **12 mil 271 llamadas**.

4.2.4.- ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE LEÓN 2020 (EMVIPE)

La Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad se realiza de manera anual por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, con el objetivo de obtener información en temas de victimización, percepción de seguridad, confianza en las autoridades, percepción del desempeño policial, cifra negra, entre otros. Dicho estudio es de tipo encuesta, y el último se realizó durante el periodo del 21 al 27 de octubre del 2020, donde la población objetivo fueron Personas de 18 años o más que residen permanentemente en viviendas articulares del municipio de León, Guanajuato.

La muestra es de **1 mil 800 encuestas** levantadas, utilizando un porcentaje de confianza estadística del 95%, y se realizó el levantamiento de manera aleatoria simple.

Entre los principales hallazgos del estudio se encuentra que la ciudadanía considera que los principales problemas que aquejan a la ciudad son los relacionados con la seguridad contando con un 46% en relación con otros aspectos como economía, servicios públicos, entre otros. Así mismo, la percepción de inseguridad en la ciudad aumentó un 5% con relación al 2019, arrojando que 66 de cada 100 leoneses se siente inseguro en su ciudad. Así, los lugares con mayor sentimiento de inseguridad son “la calle”, “el banco” y “la oruga” con 80%, 75% y 69% respectivamente, a

diferencia de los lugares con mayor sentimiento de seguridad en los que figuran “su casa”, “Uber” y “automóvil particular” con 84%, 58% y 56% cada uno.

Con relación a la percepción de confianza en las autoridades, se encontró que 67% de la ciudadanía no siente confianza en su policía municipal, de igual manera 57% de la ciudadanía considera que el desempeño de la Policía Municipal es poco o nada efectiva.

Dentro del rubro de victimización, 36 de cada 100 de los hogares de la ciudad ha sido víctima de la delincuencia. Asimismo, 79% no presentó denuncia, así los delitos con menor o nulo número de denuncias presentadas son: la violación sexual, lesiones, robo a transeúnte, vandalismo, extorsión, delitos sexuales, amenazas, robo parcial de vehículo y robo a casa habitación. De esta manera existe una cifra negra en la ciudad del 86.2%.

Además de los temas ya detallados, dentro de la encuesta se encuentra la estimación de delitos, la cual arroja que los delitos que presentan una mayor recurrencia son el robo a transeúnte, robo parcial de vehículo, vandalismo y robo a casa habitación.

Aunado a lo anterior, se analizó el conocimiento y la percepción de acciones realizadas por parte de la policía municipal, de las cuales, las acciones que realiza la policía municipal con mayor conocimiento por parte de la ciudadanía son “los rondines” y “las casetas de vigilancia”, y las acciones que la ciudadanía considera que más se realizan son “los rondines” y “ninguna”.

4.2.5.- ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA DE SEGURIDAD LEÓN 2021

La Encuesta de Percepción Ciudadana de Seguridad es un instrumento metodológico de medición que nos permite tener un panorama amplio de las necesidades, opiniones y percepción de la seguridad en las colonias del Municipio de León, a través de los rubros de Acceso a servicios básicos, sociedad civil organizada, percepción de inseguridad y confianza en las autoridades, violencia y delincuencia, violencia contra las mujeres, consumo de drogas, pandillas, cohesión,

participación social y recreación, cultura de legalidad y la denuncia, factores de riesgo situacional, resolución pacífica de conflictos y discriminación.

Este estudio se realizó de manera aleatoria en los comités de colonos y redes ciudadanas. Para obtener la muestra de la encuesta se tomó en cuenta el número total de comités de colonos (**538**) y redes ciudadanas (**72**) respectivamente, un nivel de confianza del 99% y un margen máximo de error del 5%, obteniendo así la muestra de **298 encuestas** en comités de colonos y **66** en redes ciudadanas, dando un total de **364 encuestas** aplicadas.

Dentro del rubro de Acceso a Servicios Básicos encontramos que la ciudadanía refiere tener buen acceso a los servicios básicos en la vivienda como agua, luz eléctrica, drenaje y alumbrado público, representando más del 50% de la población encuestada. En general, aproximadamente el 15% refirió no contar con estos servicios de manera suficiente.

Por su parte, el acceso a servicios complementarios (como transporte público, bancos, parques o centros comerciales) es limitado, específicamente la presencia de bancos o centros comerciales, servicios que en la actualidad repercuten en la calidad de vida de las personas. Además, el limitado acceso a parques o áreas comunes para la recreación imposibilita el fomento y la promoción de la cohesión social, identidad y territorialidad de la comunidad, por lo cual se hace indispensable contar con programas que activen las zonas deterioradas o abandonadas por la comunidad en pro de la misma.

En el rubro de sociedad civil organizada, se encontró que la existencia de grupos de la sociedad civil organizada en las colonias/comunidades se encuentra principalmente constituida por comités de colonos, grupos deportivos, médicos y de asistencia. Estos grupos de la sociedad civil organizada funcionan como actores clave en las colonias o comunidades, ya que derivado de sus funciones y alcances es posible generar acciones o estrategias integrales y transversales en materia de seguridad y prevención social de la violencia y la delincuencia.

Dentro del estudio se encontró que el **63%** de la población encuestada refirió que la ciudad de León es poco segura y el **31%** asume que es nada segura, denotando una percepción negativa

respecto a la seguridad, por lo cual es importante contar con estrategias que promuevan la cultura de la paz y la legalidad que impacten en la percepción de los leoneses.

En cuanto a la colonias o comunidades donde residen los ciudadanos, se observa el mismo fenómeno de percepción negativa de la seguridad, pues del total de encuestados solo del 10% mencionó que su colonia es segura, el 90% restante refiere que es poco o nada segura.

Así mismo, la ciudadanía principalmente se siente más insegura en las calles, la vía pública, donde se refuerza la cohesión social, por lo que se necesita recuperar el espacio público, a través del equipamiento y mantenimiento urbano para que este sea ocupado por la comunidad y no por la delincuencia. Lo mismo sucede con otros sitios de interés como, las paradas del transporte público, cajeros automáticos, etc.

Aunado a lo anterior, cerca del 50% de la población encuestada menciona que es algo frecuente ver a la policía realizar rondines en sus colonias y el 25% refiere que no es frecuente verlos. Así a pesar que es poco frecuente ver a la Policía realizar rondines por las colonias, la confianza que se tiene es mayormente buena, lo cual es un indicador positivo que funciona como andamiaje para seguir impulsando el trabajo colaborativo entre policía y ciudadanía, así como la proximidad y atenciones eficaces.

Los delitos con mayor incidencia en las colonias son los robos a transeúntes, robos a casa habitación y narcomenudeo. Es importante resaltar que los ciudadanos refieren los robos a transeúntes como el delito de mayor incidencia, sin embargo, los reportes oficiales de criminalidad no reflejan dicha problemática, derivado de la poca denuncia que se realiza por este delito. La percepción de los ciudadanos encuestados refiere a la mujer joven como la más vulnerable a ser víctima de robo a transeúnte, seguido de los hombres jóvenes y mujeres adultas.

Aunque la noche se percibe como el horario durante el cual existe mayor comisión de delitos, es significativa la similitud que existe entre los porcentajes con los horarios de la madrugada y la mañana, horarios en que los colonos tienden a dirigirse a su trabajo, escuela o regresar de ellos.

La percepción de los ciudadanos apunta a que los infractores del robo a transeúnte son principalmente **jóvenes que oscilan entre los 18 y los 25 años** seguido por los que se encuentran entre los 26 y 35 años.

Cerca del **50%** de la población encuestada **ha referido que es poco frecuente saber de casos de violencia contra las mujeres en sus colonias**, sin embargo, estadísticas oficiales sobre casos de violencia ejercida contra las mujeres nos muestran un aumento significativo en los últimos meses, aunado a que un gran porcentaje de las víctimas de este tipo de delitos no suelen denunciar por diversas cuestiones sociales, económicas o que comprometan su integridad.

Las situaciones delictivas referidas por los encuestados que más sufren las mujeres son los robos seguido del acoso en las calles, situaciones que, aunque se conocen y se presentan día a día en la ciudad no son denunciadas en su totalidad y por tanto no permiten orientar estrategias eficaces contra dichas situaciones.

La ciudadanía refiere que los hombres jóvenes son quienes más consumen drogas mientras que, pese a que en puntos anteriores fue considerado un grupo vulnerable las mujeres jóvenes se encuentran en segundo lugar. Toma importancia el porcentaje de ciudadanos que refieren que niñas y niños se han sumado a este fenómeno por lo que el trabajo de prevención en materia de adicciones deberá apuntalar a diferentes grupos poblacionales con estrategias eficaces.

En lo concerniente al punto de consumo de drogas encontramos como común denominador las casas habitación, seguido de los lugares públicos y los baldíos.

Cerca del **50%** de la población encuestada hace mención que en su colonia identifican de uno a tres puntos de venta de droga, contrastando con el **31%** que menciona no identificar alguno. Por otra parte, resulta interesante el porcentaje de personas que identifican más de 10 puntos, porcentaje que, aunque es bajo (**5%**) nos permite observar como este fenómeno se extiende cada vez más.

Los principales sitios que funciona como punto de venta de droga son las casas habitación, la vía pública (calles, avenidas parques) y además se presenta la situación de repartidores de droga que la entregan en cualquier sitio público, semipúblico o privado.

En cuanto a los grupos poblacionales con mayor consumo de drogas en la colonia, el **75%** asevera que los jóvenes son quienes más consumen (**entre los 18 y 25 años**), seguido de los adolescentes de 13 a 17 años.

El **45%** de la población encuestada refiere la presencia de pandillas en su colonia, mientras que el **43%** no lo ha referido. Apenas el **12%** no tiene conocimiento sobre este fenómeno en sus colonias.

El **35%** de los encuestados menciona que en su colonia existen de 2 a 3 pandillas, mientras que el **22%** refiere que existen más de tres. Un dato importante es que el **30%** de los encuestados no sabe cuántas pandillas existen, aunque se tiene el conocimiento de la presencia de éstas en la colonia.

Los principales delitos que son cometidos por pandillas en las colonias son los robos a transeúnte, las riñas y los robos a casa habitación, en menor porcentaje, pero significativo aparecen los delitos de homicidio, lesiones y acoso.

El **79%** de la población encuestada menciona que la presencia de pandillas en sus colonias produce estigmatización sobre la misma, lo cual merma el desarrollo positivo de las colonias, pues se dejan olvidadas y en ocasiones abandonadas tanto por la ciudadanía como por las autoridades.

Pasando a temas de cohesión y participación ciudadana, podemos observar que es muy poca la asistencia que se tiene a las reuniones de comités de colonos por parte de los vecinos. Esta situación de desinterés por parte de los ciudadanos a integrarse o formar parte de los asuntos de sus colonias tiene como consecuencia un bajo o nulo impacto de las políticas sociales implementadas.

El **25%** de los encuestados comentaron que los comités de colonos no tienen contacto o trabajo activo con asociaciones civiles en las colonias, el **65%** restante sí ha tenido vinculación con asociaciones.

Siguiendo con la participación en los comités vecinales, destaca que es muy poca la participación de jóvenes en los asuntos de interés en la colonia. Sobre la participación femenil, nos encontramos con que es mayor que la de los jóvenes. Pues solo el **16%** refiere que nunca o casi nunca

participan. En este sentido, la mujer es un actor clave importante, pues son ellas quienes más contribución hacen a los temas que benefician las colonias.

En el estudio se destaca que la influencia que tiene el comité de colonos en los vecinos es poca, por debajo del **60%**, así lo menciona el **80%** de los encuestados. Solo **2%** menciona que tiene total influencia en la colonia. Lo anterior viene a reforzar cómo la participación en los comités es de vital importancia para impulsar y fortalecer la cohesión social en temas de interés y beneficio para todas y todos.

El tema de seguridad, específicamente, se ha vuelto un tema de trabajo compartido y transversal donde es necesario el involucramiento de la sociedad. Bajo ese tenor, se observa que **43%** de los encuestados ha mencionado que con muy poca frecuencia se reúne el comité de colonos con algún representante de gobierno para buscar estrategias que logren disminuir la inseguridad. Solo el **5%** mencionó haberse reunido.

De la mano de lo anterior, es importante que se fortalezca el tema de capacitación constante a los vecinos, con el objetivo de proveerlos de herramientas y habilidades que puedan poner en práctica para la prevención social de la violencia y la delincuencia, ya que el **44%** de los ciudadanos comentó no tener capacitación en este tema, el **38%** mencionó que las capacitaciones son algo frecuente.

Los ciudadanos expresaron que los sacerdotes y representantes de asociaciones civiles son los principales actores clave en las colonias. Los datos anteriores sirven para generar impacto en la implementación de políticas públicas, pues a través de los líderes sociales se logra intervenir de una forma más amplia, haciendo vinculación con asociaciones y grupos religiosos principalmente.

El **72%** de los ciudadanos mencionó que el nivel de unión y participación entre vecinos de las colonias es bajo, situación que es consecuencia del poco involucramiento social en temas de seguridad, la poca cohesión social y la poca influencia positiva de los comités en las colonias.

Con relación a la presencia de factores de riesgo de tipo situacional, la ciudadanía comenta que las casas abandonadas, los baldíos y la falta de poda a árboles son los principales factores que inciden en la inseguridad de las colonias.

Aunado a lo anterior, la mala iluminación también es un factor situacional que aumenta la posibilidad de la comisión de algún delito. Así, tenemos que en las colonias la iluminación se percibe como buena, con el **61%**.

La ciudadanía ha referido que en las colonias hacen falta espacios deportivos y áreas de juegos, principalmente. Estos espacios sirven para la recreación mayormente de jóvenes y niños, grupos poblaciones que son los más vulnerables para el consumo de adicciones.

El **95%** de los encuestados percibe que la principal función de la policía municipal es resguardar el orden y cuidar a la ciudadanía, menos del **3%** mencionan otras aseveraciones como cuidar a los presos del CERESO o apoyar a la policía ministerial en operativos.

La ciudadanía expresa que sí existen incidentes entre vecinos en las colonias, con un **46%** de las respuestas. Aunque la mayoría menciona que no existen, es importante prestar atención al porcentaje que lo afirma, pues este tipo de sucesos merman la cohesión social, la unión vecinal y la sana convivencia.

Un aspecto interesante en este apartado es el porcentaje de personas que al verse inmersos en un incidente vecinal prefieren llamar a la policía (**52%**) o dialogar para llegar a acuerdos (**35%**). Sólo el **6%** refirió hacer uso de la violencia.

Más del **50%** de la población encuestada refieren que el porcentaje de vecinos que han denunciado algún delito es bajo. Solo el **10%** mencionan que el porcentaje es mayor del **60%**, lo cual nos presenta el latente problema de la no denuncia y la cifra negra.

Las principales razones por las cuales no se denuncian los delitos son la pérdida de tiempo, los trámites largos y miedo al agresor manifestado en represalias que atenten contra la integridad de las personas.

El **59%** de los encuestados menciona que las personas no tienen derecho a hacer justicia por propia mano, mientras que el **24%** menciona que en parte tienen derecho a hacerlo. Lo anterior nos deja ver cómo la ciudadanía busca otras maneras para hacer justicia ante algún delito.

La ciudadanía ha expresado que las principales actividades que se llevan a cabo dentro de las colonias son las actividades deportivas y religiosas (doctrinas), esta última nuevamente nos deja ver que los grupos y las actividades de índole religiosa tienen importante presencia en las colonias.

El 50% de la población mencionó que no se realizan eventos con temáticas de valores en las colonias, mientras que el 16% mencionó que apenas se realizan dos al año.

El 83% de la población refirió que desconocen si en sus colonias existen programas de formación y capacitación para el empleo.

La ciudadanía demanda principalmente rondines de policía, eventos deportivos, culturales o recreativos y pláticas y talleres en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, acciones que ayudarán a fortalecer la territorialidad de los vecinos, la cultura de legalidad y paz y la prevención de delitos.

Los ciudadanos perciben que el principal grupo que es más vulnerable a sufrir discriminación son las personas en situación de calle, seguido de las personas con discapacidad, minorías que deben ser atendidas con las políticas públicas que permitan su desarrollo humano integral.

4.3.- SÍNTESIS ESTADÍSTICA DEL DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN

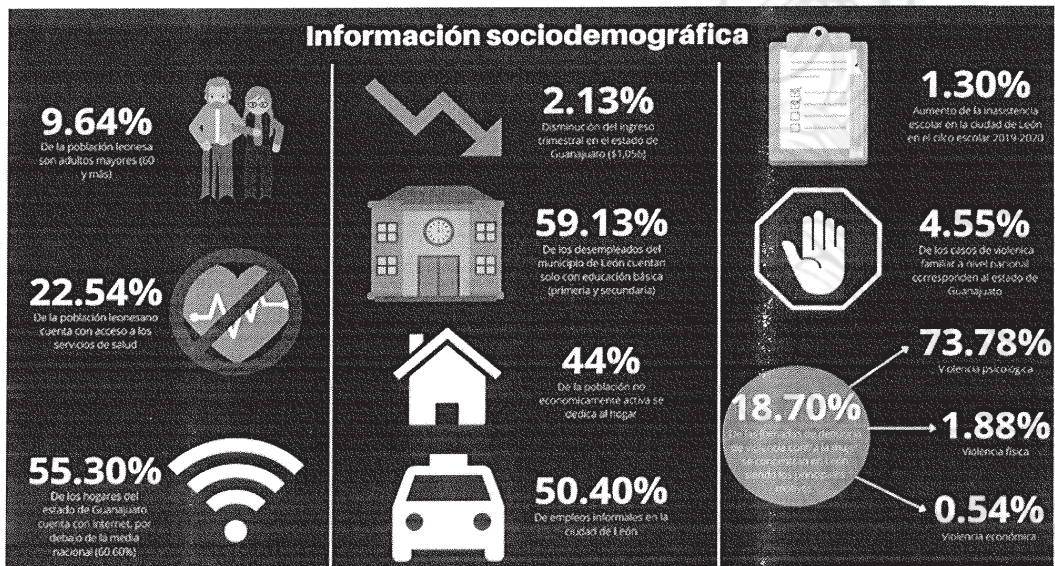


Ilustración 5 – Información sociodemográfica
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

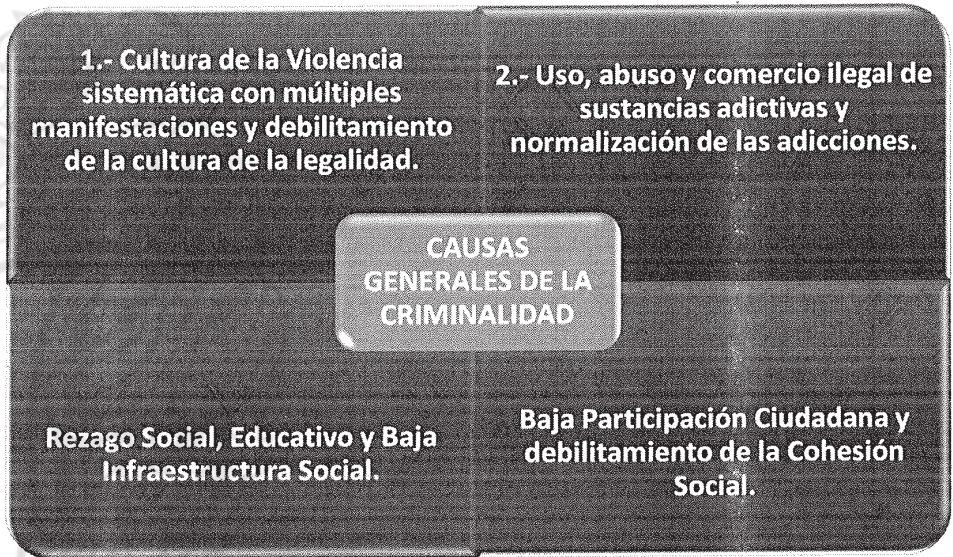


Ilustración 6 – Causas Generales de la Criminalidad
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

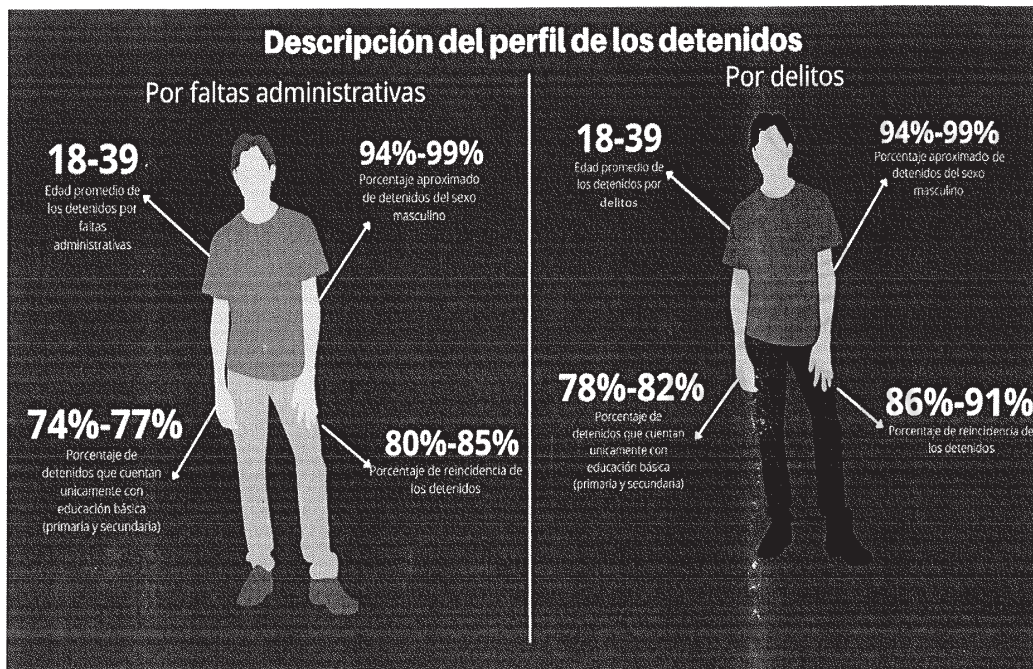


Ilustración 7 – Descripción del perfil de los detenidos

Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

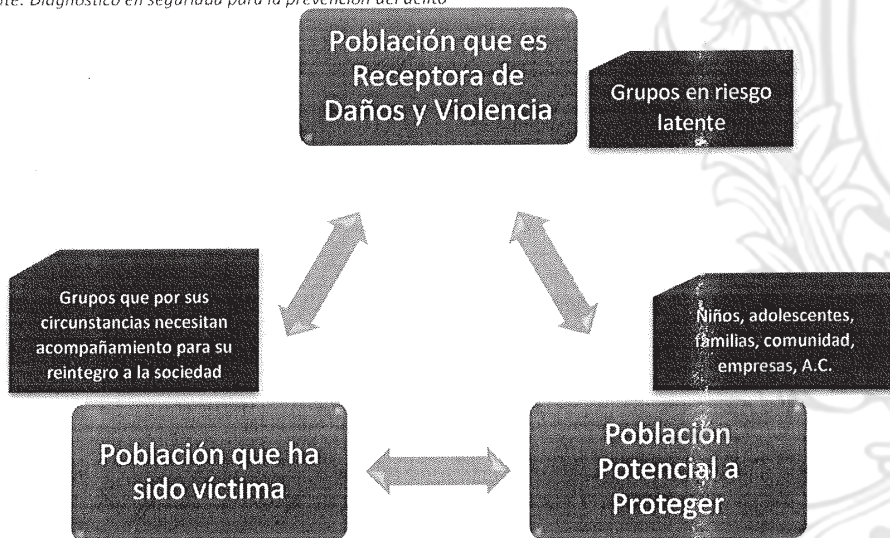


Ilustración 8 – Tipos de Población

Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

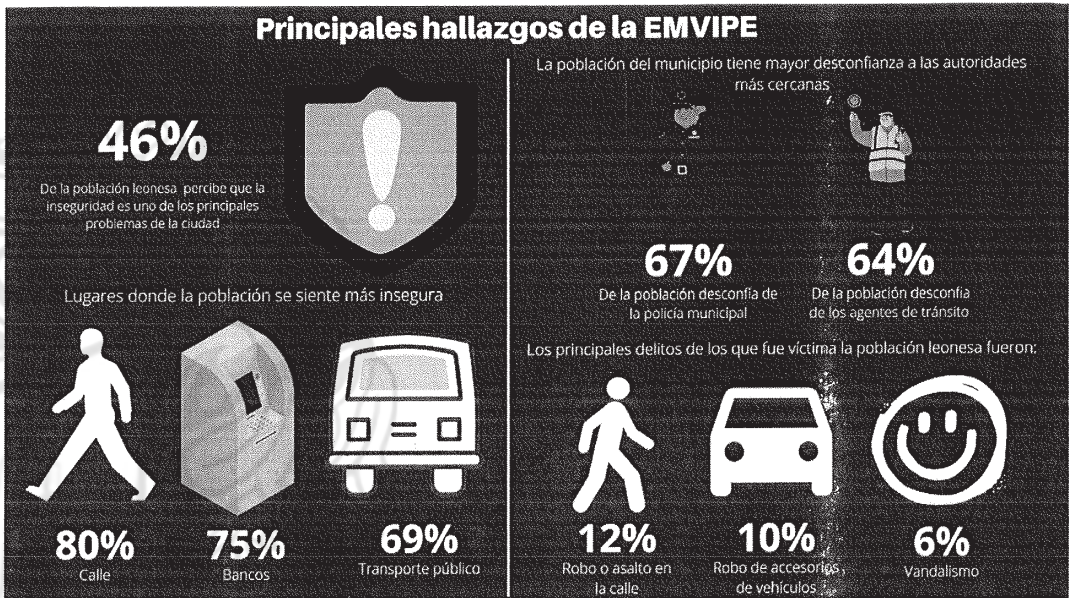


Ilustración 9 – Principales hallazgos de la EMVIPE
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito



Ilustración 10 – Principales Hallazgos de la Encuesta de Percepción Ciudadana 1-5
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

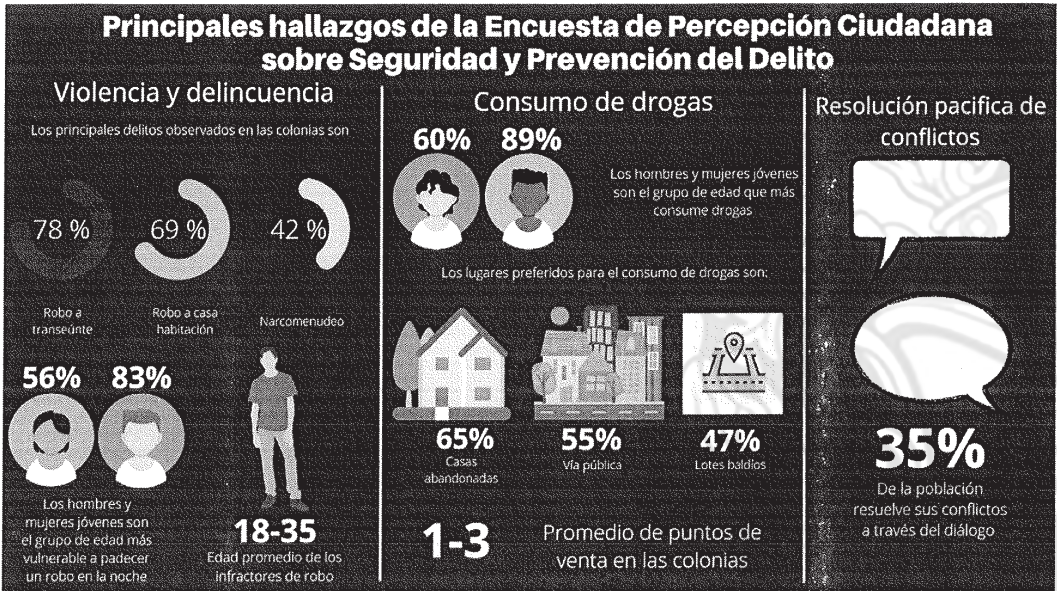


Ilustración 11 - Principales Hallazgos de la Encuesta de Percepción Ciudadana 2-5
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito



Ilustración 12 - Principales Hallazgos de la Encuesta de Percepción Ciudadana 3-5
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito



Ilustración 13 - Principales Hallazgos de la Encuesta de Percepción Ciudadana 4-5
 Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito



Ilustración 14 - Principales Hallazgos de la Encuesta de Percepción Ciudadana 5-5
 Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

4.4.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CAUSAS

4.4.1- PRINCIPALES CAUSAS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO

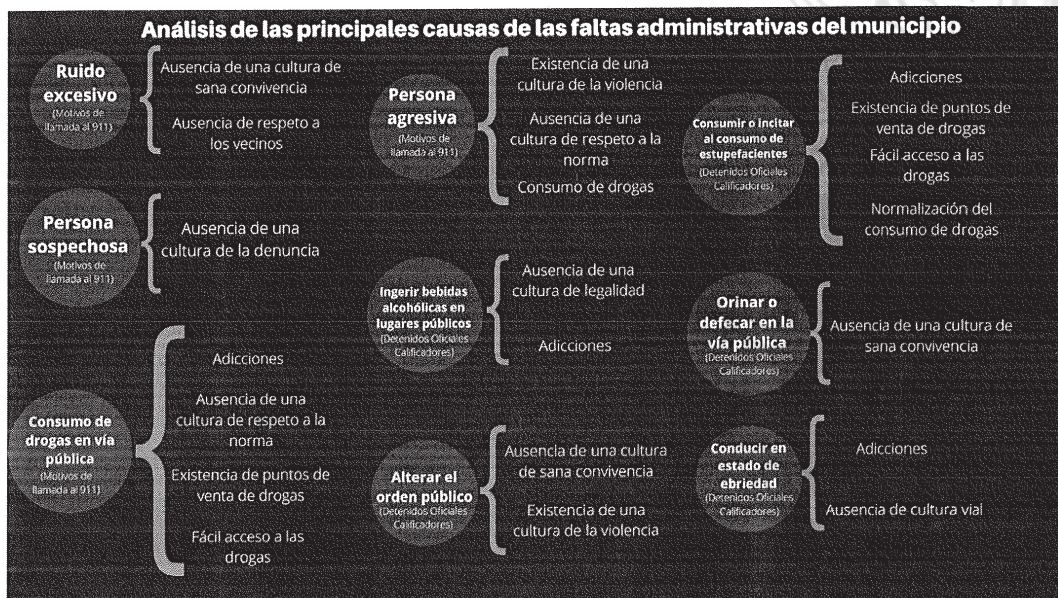


Ilustración 15 – Análisis de las Principales causas de las Faltas Administrativas del Municipio 1-2
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

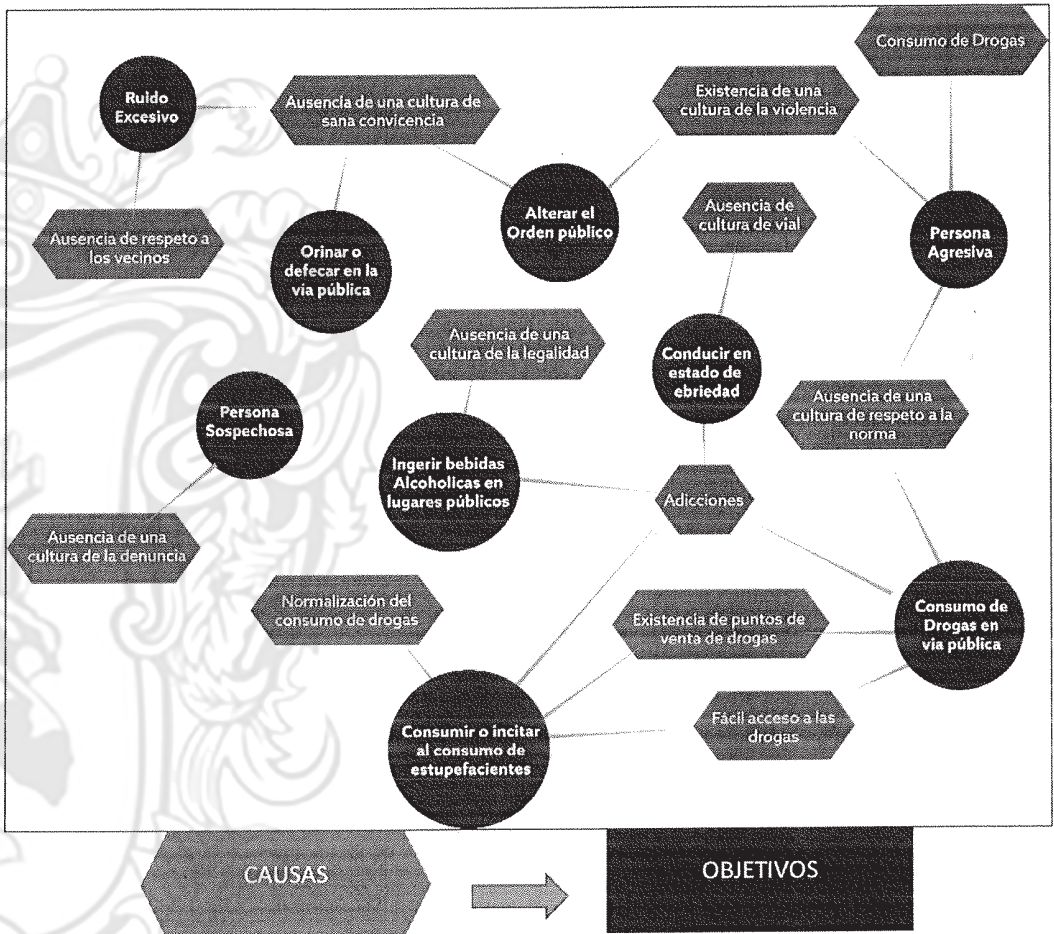


Ilustración 16 – Análisis de las Principales causas de las Faltas Administrativas del Municipio 2-2
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

4.4.2- PRINCIPALES CAUSAS DE LOS DELITOS EN EL MUNICIPIO

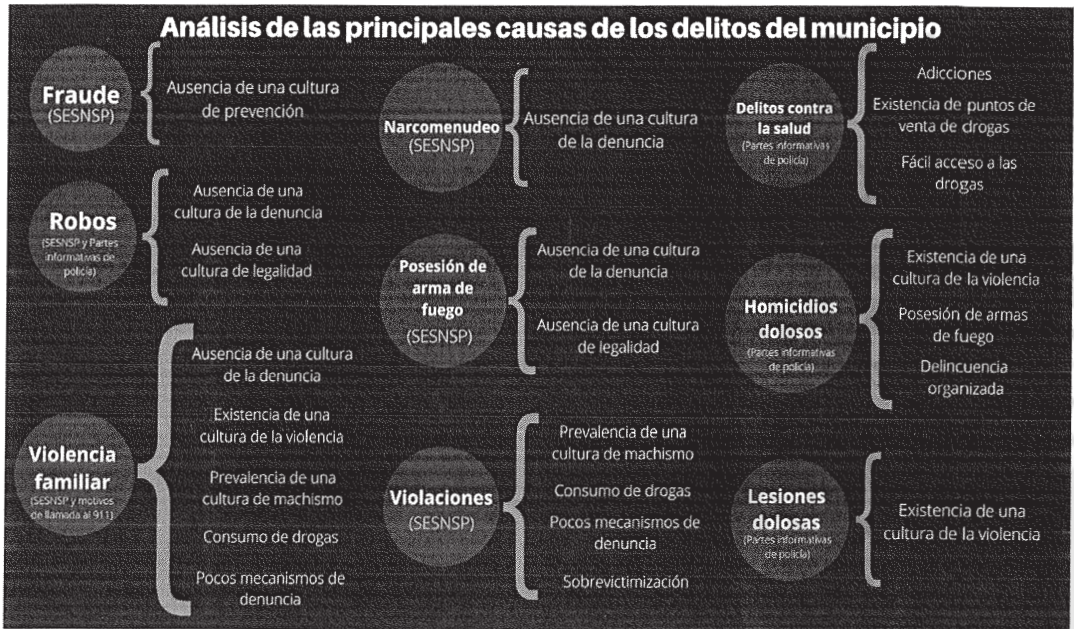


Ilustración 17 – Análisis de las Principales causas de los Delitos del Municipio 1-2
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

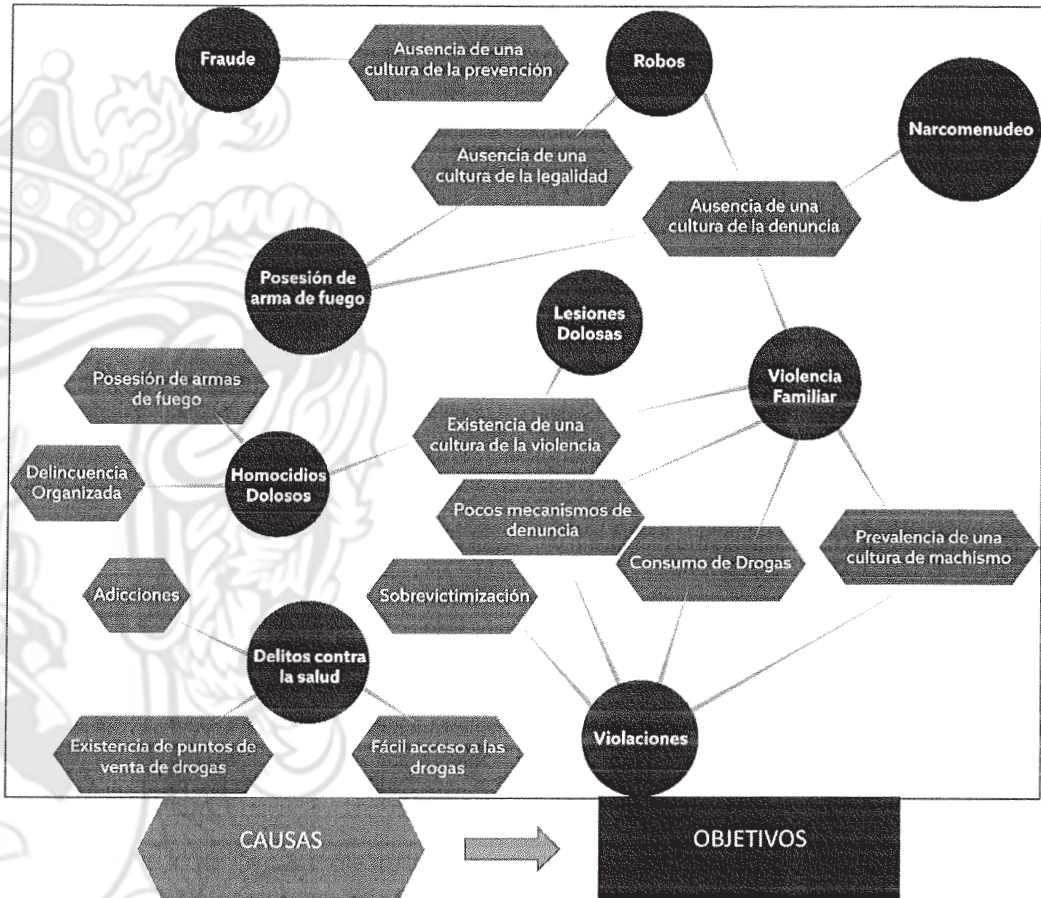


Ilustración 18 – Análisis de las Principales causas de los Delitos del Municipio 2-2
Fuente: Diagnóstico en seguridad para la prevención del delito

4.5.- METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

4.5.1- ÁRBOL DE PROBLEMAS

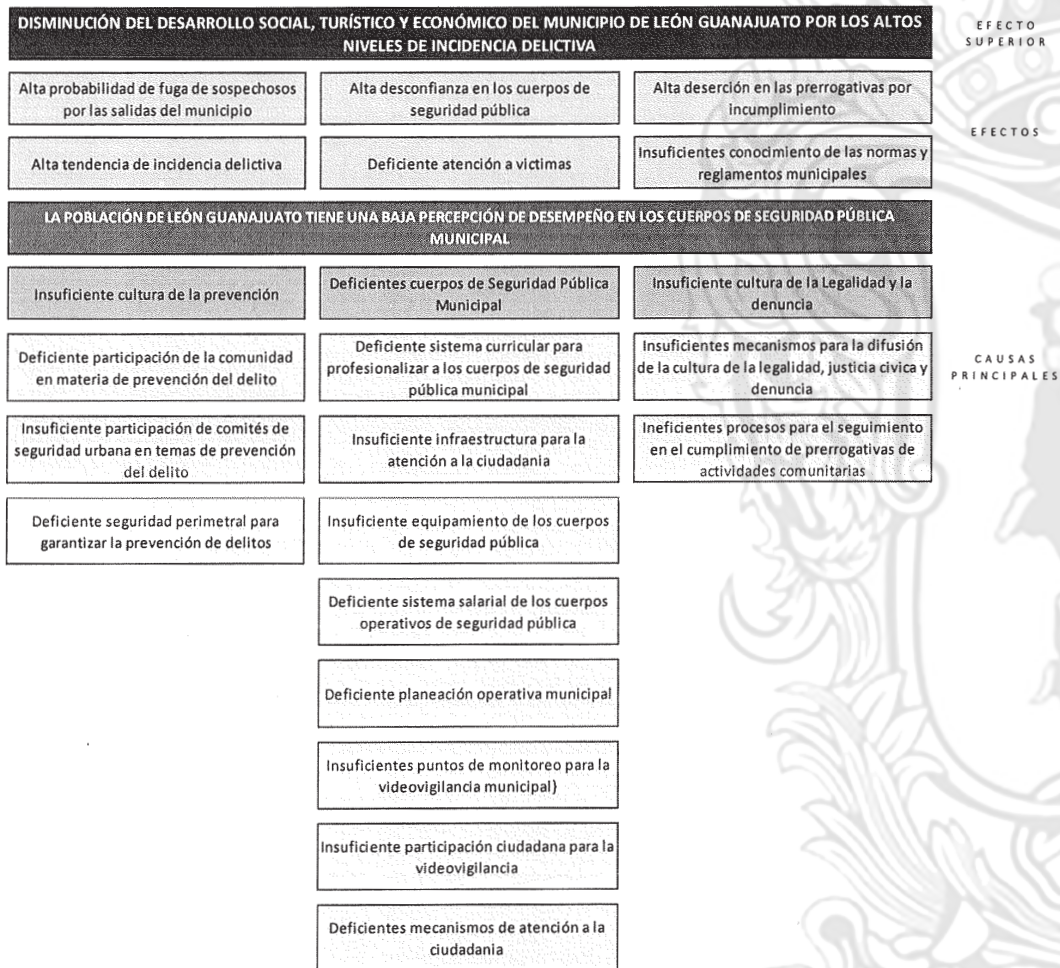


Ilustración 19 – Árbol de Problemas
Fuente: Elaboración propia

4.5.2.- ÁRBOL DE OBJETIVOS

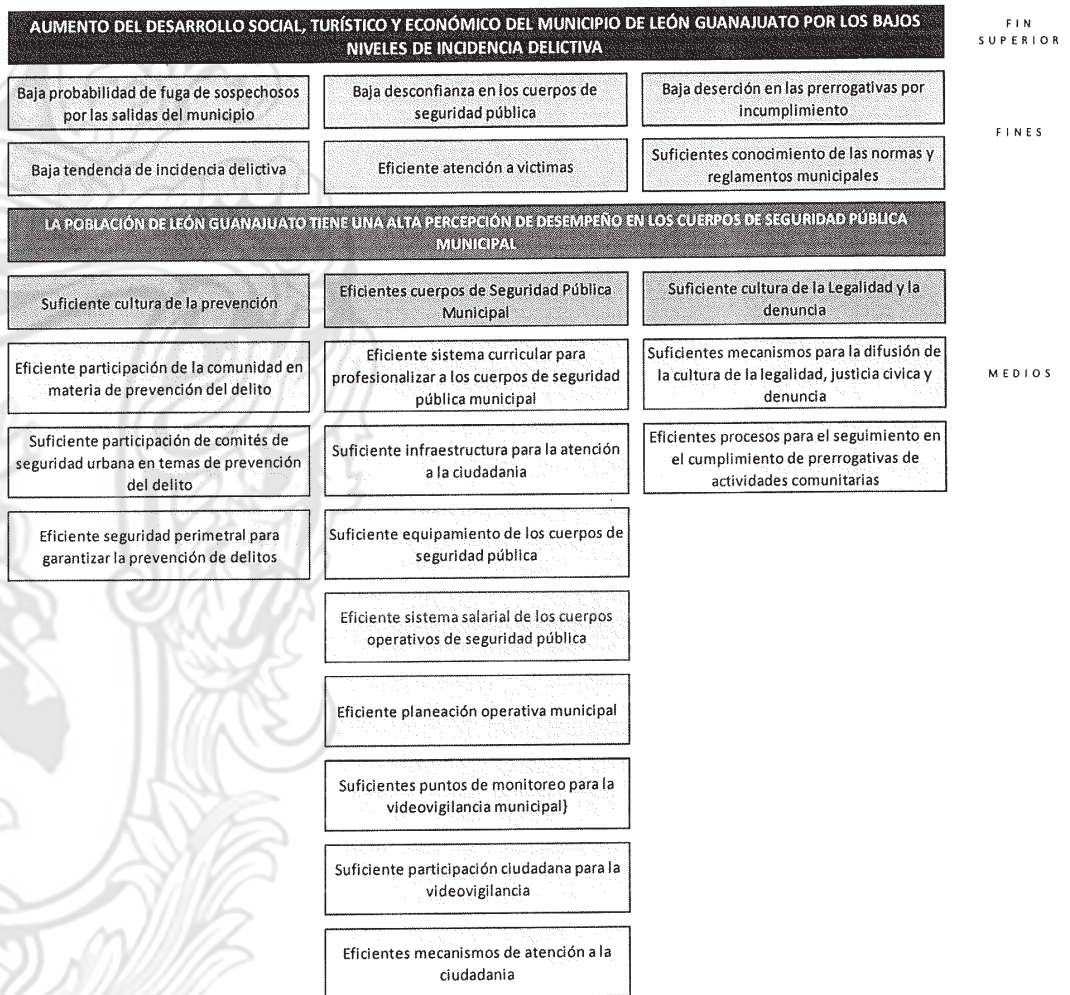


Ilustración 20 – Árbol de Objetivos
Fuente: Elaboración propia

4.6.-ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE COLONIAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA

Para la focalización de las acciones a realizar durante el periodo 2021 – 2024 se utilizó como población las **1 mil 114 colonias** que integran el municipio de León, de estas colonias se manejó la información recabada por la Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4) y las colonias identificadas en el Diagnóstico en Seguridad para la Prevención del Delito, además, se generaron diversos análisis estadísticos de comportamiento, tendencias y concentración de incidencias en materia de delitos contra la salud, delitos sexuales, homicidios dolosos, lesiones dolosas, posesión de arma de fuego, privación ilegal de la libertad, robo a casa habitación, robo a comercio, robo a transeúnte, robo de vehículo, robo a interior de vehículo y violencia familiar, de cada una de las colonias durante el periodo 2018- 2021.

Dicha focalización se fraccionó en colonias prioritarias y las colonias con una alta tendencia en su incidencia.

4.6.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO COLONIAS PRIORITARIAS

Para encontrar las colonias prioritarias dentro de las **1 mil 114 colonias**, se utilizó como metodología base la teoría de Pareto, la cual dice que **“El 80% de nuestros problemas se encuentran en el 20% de nuestra población”**, una vez realizado el Pareto, nos arrojó que el **80%** de nuestra incidencia se encuentra en un total de **223 colonias**.

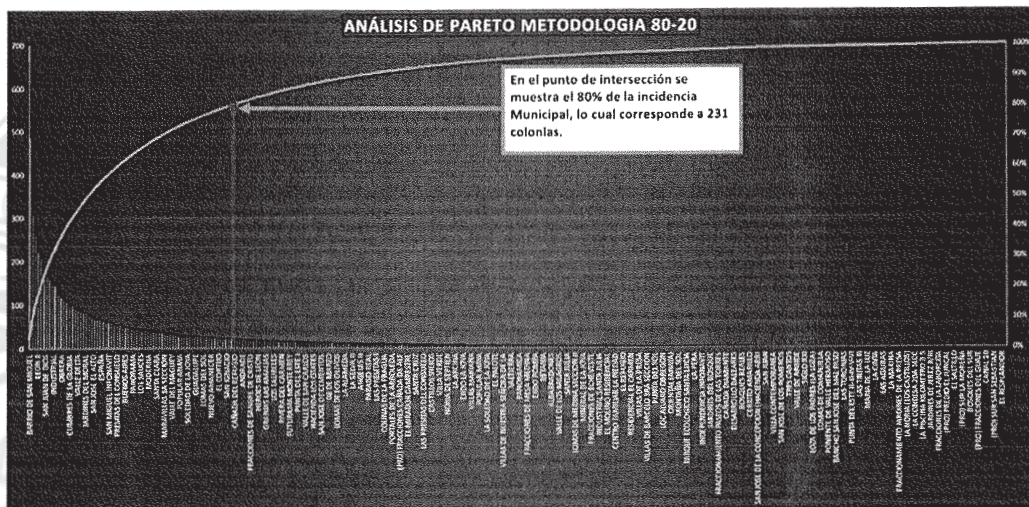


Gráfico 22 – Análisis de Pareto Metodología 80-20
Fuente: C4 – SAIC, Elaboración propia

Dentro del análisis, se detectó que sólo **59 colonias** representan el **45%** de la totalidad de la incidencia municipal. Por lo que se implementarán acciones y estrategias focalizadas en las colonias detectadas, esto sin relegar las otras **1 mil 064 colonias** que conforman el otro **57%** restante de la incidencia.

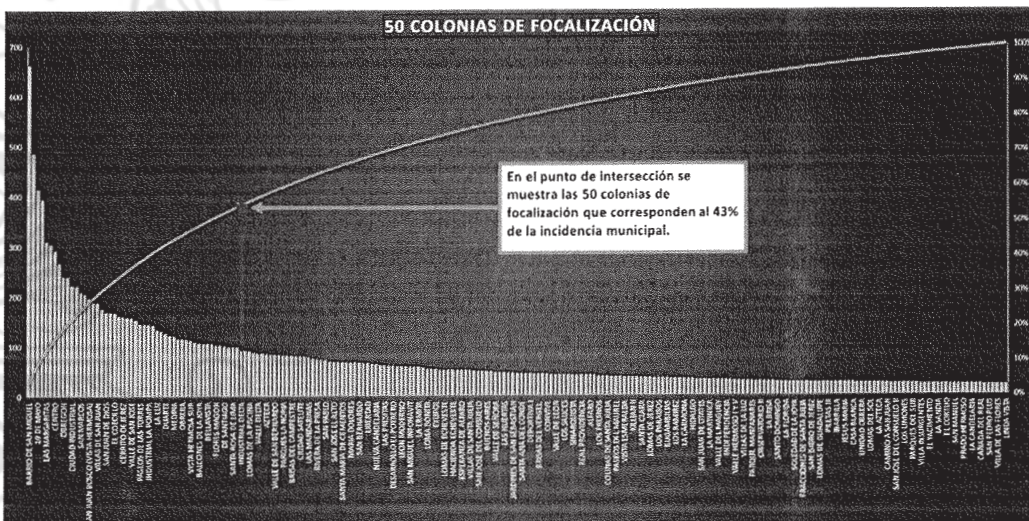


Gráfico 23 – Colonias de Focalización
Fuente: C4 – SAIC, Elaboración propia

Las colonias que presentan una mayor incidencia y que representan el 45% de la incidencia en León, Guanajuato son:

COLONIA	INCIDENCIA
BARRIO DE SAN MIGUEL	662
LEÓN I	486
10 DE MAYO	414
SAN FELIPE DE JESÚS	394
LAS MARGARITAS	311
SANTA MARÍA DEL GRANJENO	304
CENTRO	293
LOS OLIVOS	267
OBREGÓN	241
LEÓN II	240
CIUDAD INDUSTRIAL	223
LOS ÁNGELES	222
SAN MARCOS	210
LOMAS DE MEDINA	206
SAN JUAN BOSCO (VISTA HERMOSA)	197
VIBAR	190
VILLAS DE SAN JUAN	188
AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO	176
SAN JUAN DE DIOS	170
BARRANCA DE VENADEROS	169
EL COECILLO	168
PILETAS I Y II	162
CERRITO DE JEREZ	161

COLONIA	INCIDENCIA
CHAPALITA	159
VALLE DE SAN JOSE	158
SAN NICOLÁS (DE URTEAGA)	154
PASEOS DE LAS TORRES	146
INDUSTRIAL	145
INDUSTRIAL LA POMPA	145
PARQUE LA NORIA	143
LA LUZ	134
VALLE DE JEREZ	132
DUARTE	127
VALLE DEL REAL	123
MEDINA	122
LATINOAMERICANA	116
OBRAERA	116
PERIODISTAS MEXICANOS	115
VISTA HERMOSA SUR	113
LOS LÓPEZ	110
BALCONES DE LA JOYA	108
JOYAS DE CASTILLA	107
BELLAVISTA	107
LAS MARAVILLAS	106
FLORES MAGÓN	103
CUMBRES DE LA GLORIA	103
DE SANTIAGO	102
SAN JUAN DE ABAJO	100

SANTA ROSA DE LIMA	100
PASEOS DEL MOLINO	100
PRESIDENTES DE MÉXICO	84
LAS PRESITAS	63
HACIENDA ECHEVESTE	53
VALLE DE SEÑORA	48

REVOLUCIÓN	43
LOMAS DEL MIRADOR	37
LA SOLEDAD	29
DIEZ DE MAYO	23
JARDINES DE SAN MIGUEL*	3

Tabla 2 – Incidencia Colonias de Focalización
Fuente: C4 – SAIC, Elaboración propia

* La colonia Jardines de San Miguel se incluye como resultado de los mapas de calor donde su colindancia con una de las colonias de mayor impacto, que es San Miguel, incluye la citada colonia tanto en efectos negativos como en efectos estratégicos para su atención y prevención, es decir, incluirla, abona a la estrategia de prevención del delito.

4.6.2.- ANÁLISIS ESTADÍSTICO CON INDICE DE TENDENCIA A LA ALTA

Con la finalidad de mitigar el índice de tendencia presentado en el municipio, de las 1 mil 064 colonias restantes, se analizó y determinó las que son más susceptibles a presentar una tendencia a la alza, para encontrar dichas colonias que cumplieran con el criterio de mayor porcentaje en el incremento de incidencia se reformuló el Pareto empleado, con el fin de descubrir las colonias que en el periodo mencionado han presentado un incremento de más del 80% entre el cierre del 2018 y enero - octubre del 2021.

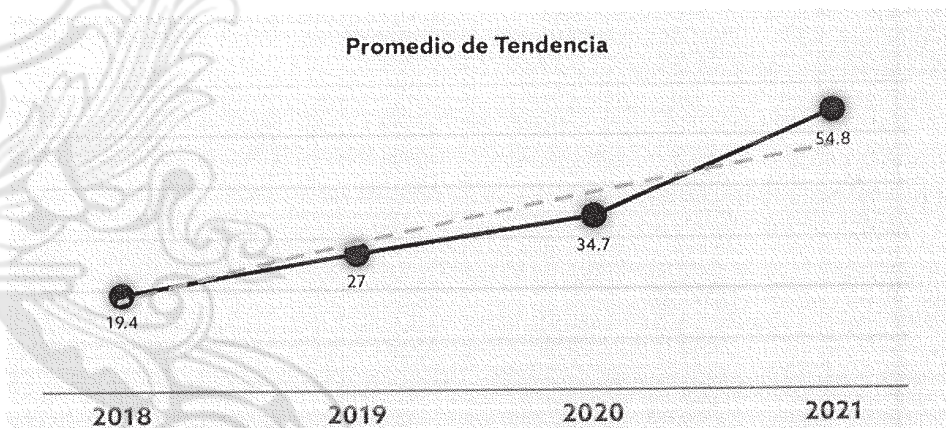


Gráfico 24 – Promedio de Tendencia
Fuente: C4 – SAIC, Elaboración propia

Al delimitar con estos criterios, se encontraron las colonias que cumplen con el criterio establecido, de este modo al integrar estas colonias a las antes mencionadas, se estaría atendiendo directamente el 58% de la incidencia municipal.

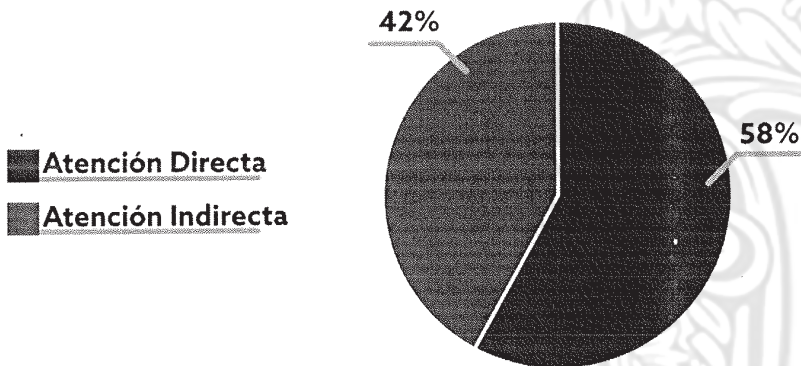


Grafico 25 – Porcentajes de representación
Fuente: Elaboración propia

Las colonias que se han identificado que cumplen con el criterio son:

COLONIA	2018	2021
INDEPENDENCIA	2	32
FRACCIONES DE SAN JUAN BAUTISTA	2	26
CONJUNTO HABITACIONAL VALTIERRA	6	49
PARQUES LA NORIA	12	83
EYUPOL	9	54
EL GRANJENO	8	45

COLONIA	2018	2021
JARDINES DE SAN SEBASTIÁN	9	47
SANTA RITA	8	41
SANTA ANA DEL CONDE	9	46
ESPERANZA DE ALFARO	11	53
VALLE DE LOS CASTILLOS	7	33
EL VALLADITO	12	53
JESUS MARÍA	6	26
SAN BERNARDO NORTE	8	33
MORELOS	11	45

COLONIA	2018	2021
BRISAS DEL VERGEL	11	45
KILLIAN II	11	38
LAS HUERTAS	15	48
VALLE HERMOSO I Y V	10	31
SANTA CECILIA	14	43
LA ESMERALDA	17	51
ALFARO	14	42
PASEOS DEL MAUREL	13	39
VALLE HERMOSO II-III-IV	12	36
SAN MIGUEL	20	59
INFONAVIT		
PASEOS DE LA CIMA	12	35
LIBERTAD	23	66
LOMAS DE JEREZ	13	37
JARDINES DE ORIENTE	33	93
PRESITAS DEL CONSUELO	19	53
LOS FRESNOS	15	40

COLONIA	2018	2021
AZTECA	33	86
LOS CASTILLOS	31	77
SAN PABLO	30	73
VALLE DE SAN BERNARDO	35	84
BUENOS AIRES	21	49
SANTA MARÍA DE CEMENTOS	30	69
CAÑADA DE ALFARO	22	50
LOZA DE LOS PADRES	36	81
AMPLIACIÓN LEÓN I	32	71
SAN JOSÉ EL ALTO	32	70
LAS MANDARINAS	37	80
VALLE DELTA	41	87
DESARROLLO EL POTRERO	30	61
NUEVA CANDELARIA	32	64
LA PISCINA CTM	35	69
DEPORTIVA II	46	87
SAN SEBASTIAN	47	88

Tabla 3 – Colonias con Tendencia a la Alta
Fuente: C4 – SAIC, Elaboración propia

5.- PLAN ESTRATÉGICO

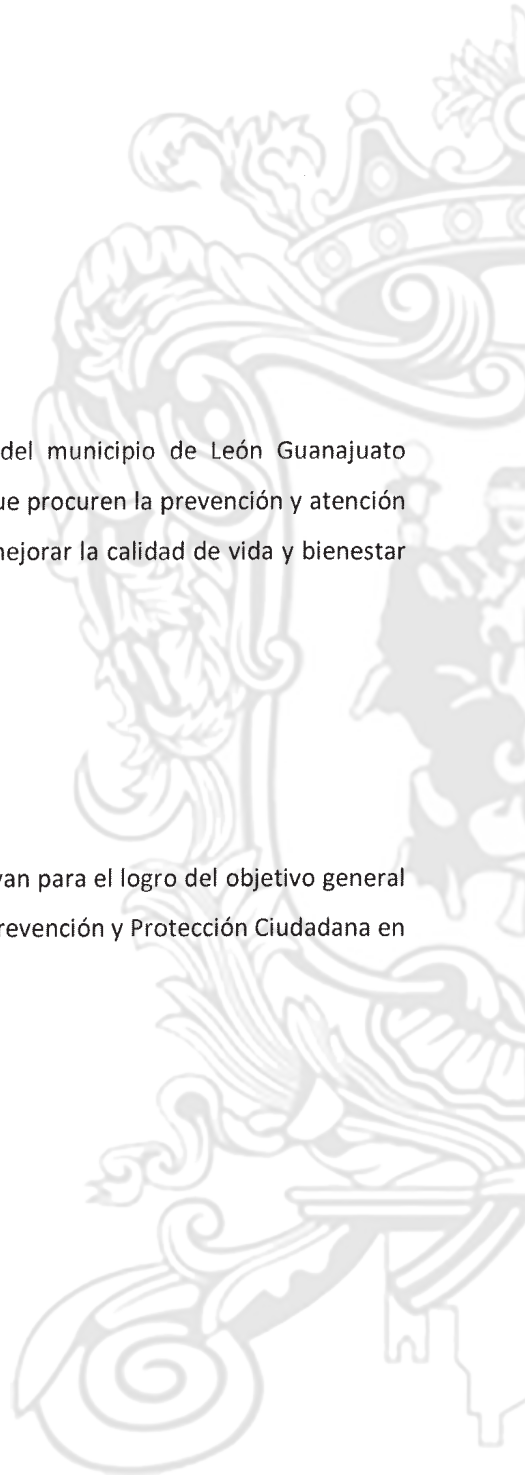
5.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

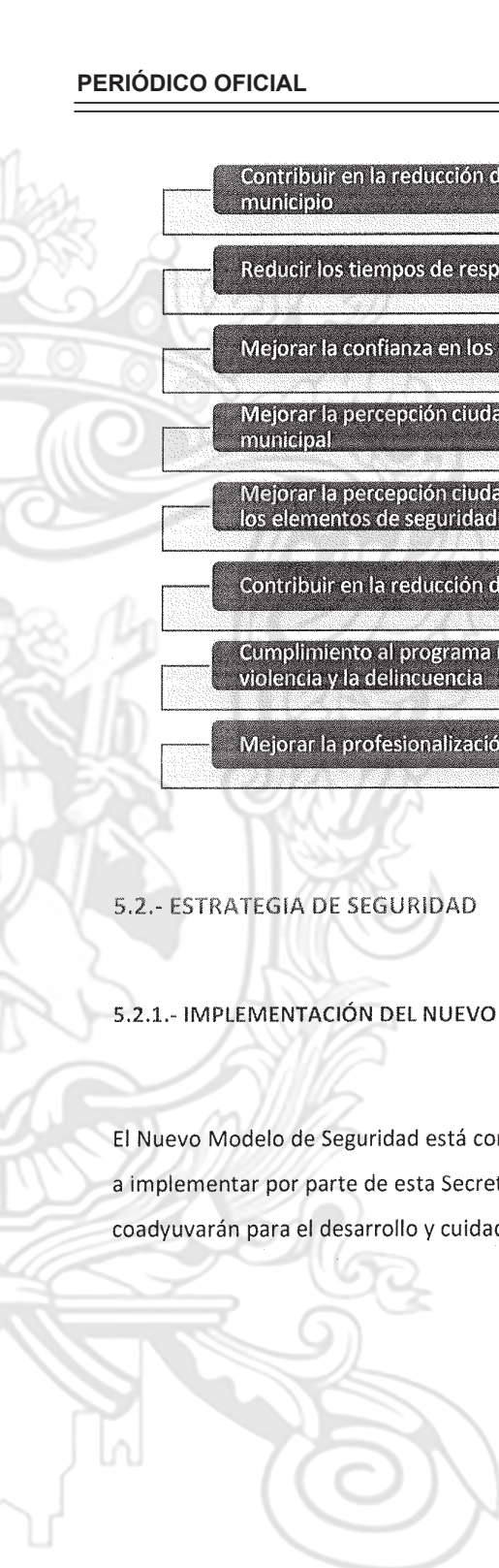
5.1.1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo social, turístico y económico del municipio de León Guanajuato mediante la implementación de acciones y estrategias que procuren la prevención y atención de accidentes, siniestros y delitos, con el propósito de mejorar la calidad de vida y bienestar social.

5.1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se han identificado los objetivos específicos que coadyuvan para el logro del objetivo general y que atiende directamente la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana en conjunto con sus diferentes dependencias.





Contribuir en la reducción de la incidencia delictiva en el municipio
Reducir los tiempos de respuesta a emergencias
Mejorar la confianza en los cuerpos de seguridad pública
Mejorar la percepción ciudadana con respecto a la inseguridad municipal
Mejorar la percepción ciudadana con respecto al desempeño de los elementos de seguridad pública
Contribuir en la reducción de impunidad en el municipio
Cumplimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia
Mejorar la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública

5.2.- ESTRATEGIA DE SEGURIDAD

5.2.1.- IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE SEGURIDAD

El Nuevo Modelo de Seguridad está compuesto por 3 ejes, en los cuales se congregan las acciones a implementar por parte de esta Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, que coadyuvarán para el desarrollo y cuidado de la ciudadanía.



*Ilustración 21 – Nuevo Modelo de Seguridad
Fuente: Elaboración propia*

5.2.2.- NUEVA SECTORIZACIÓN

Derivado del Nuevo Modelo de Seguridad Pública y de la propia estrategia de la actual Administración de mejorar la Seguridad de las y los leoneses, se modificó la sectorización municipal, con el objetivo de generar una mejor cobertura de servicio a través de la creación de **7 Delegaciones Municipales** que garantizan brindar un servicio de seguridad oportuno, eficiente y de calidad a la ciudadanía.

Quedando las Delegaciones conformadas por **21 Sectores dentro de la mancha urbana y 10 Sectores Rurales estructurados mediante 124 cuadrantes.**



Ilustración 22 – Delegación Cerro Gordo
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

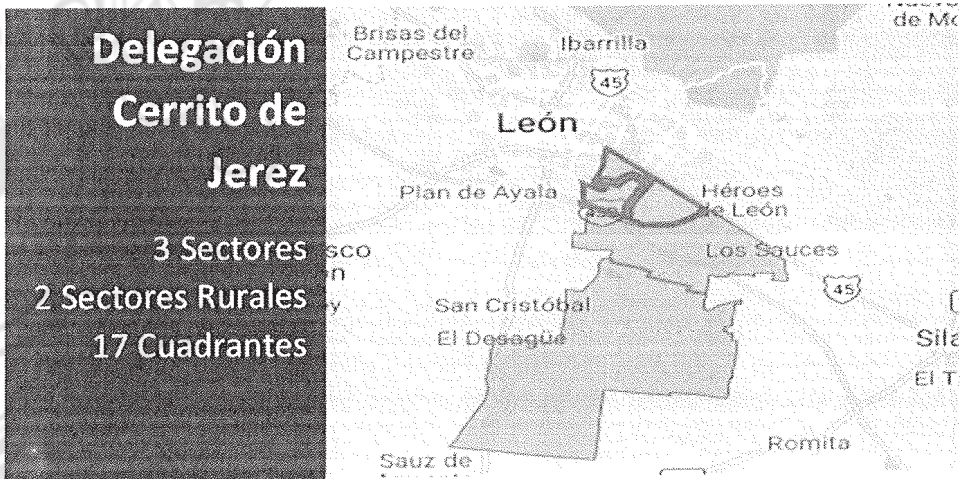


Ilustración 23 – Delegación Cerrito de Jerez
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

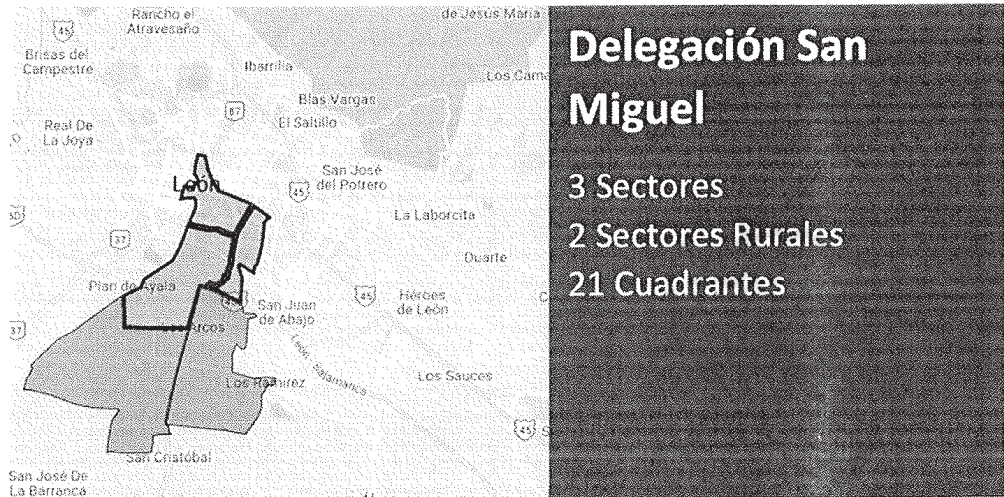


Ilustración 24 – Delegación San Miguel
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

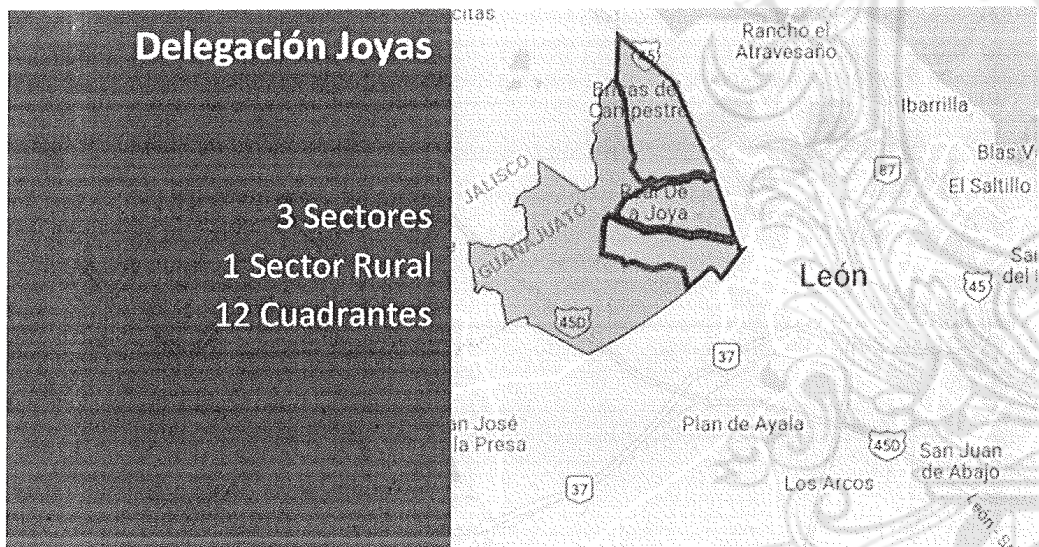


Ilustración 25 – Delegación Joyas
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

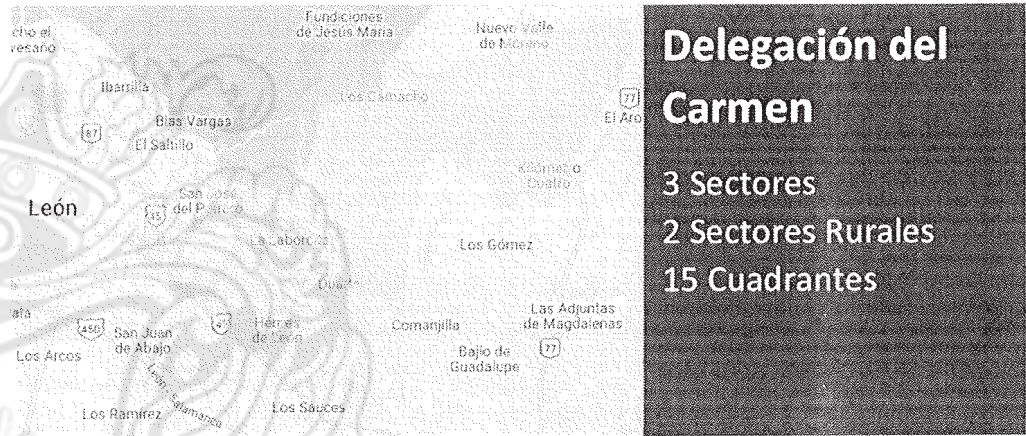


Ilustración 26 – Delegación del Carmen
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

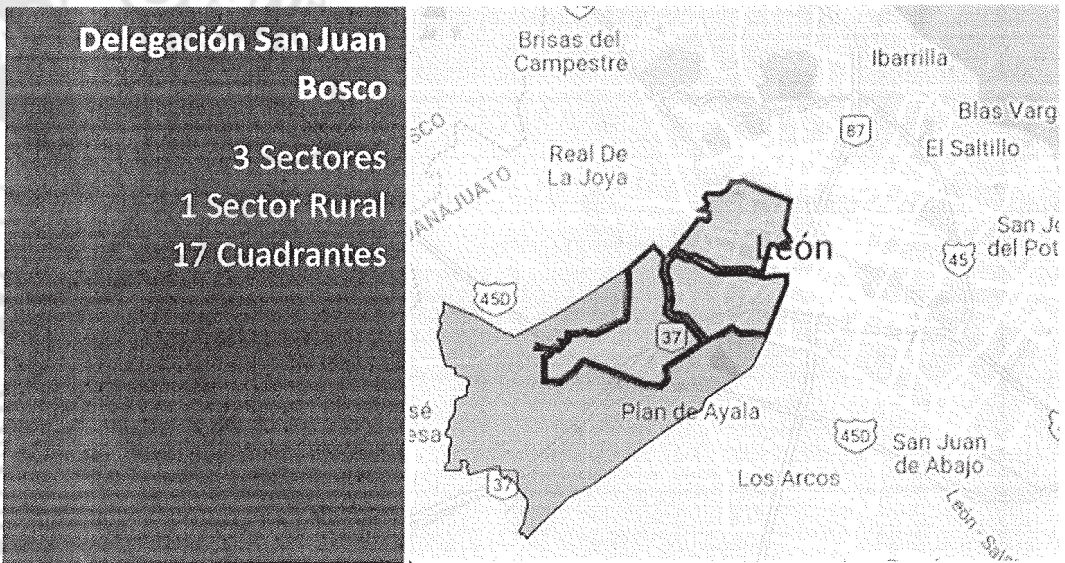


Ilustración 27 – Delegación San Juan Bosco
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

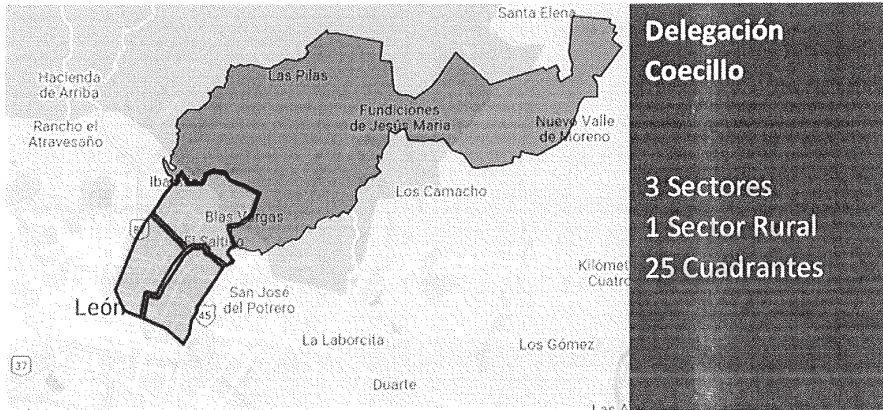
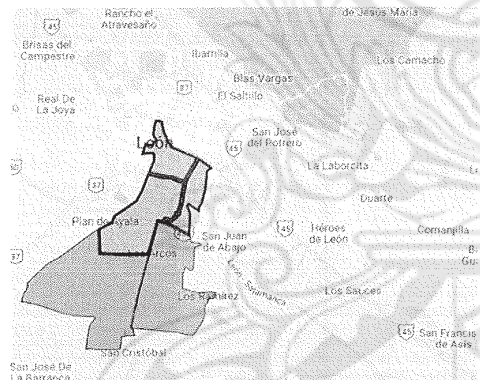


Ilustración 28 – Delegación Coecillo
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

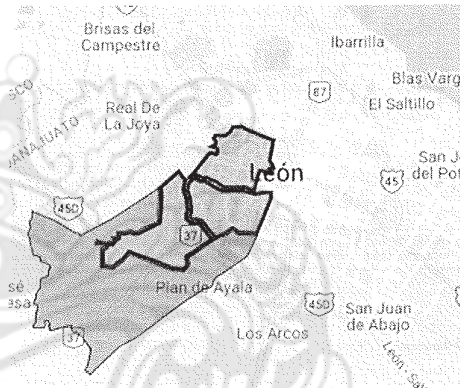
Con los trabajos de sectorizar la ciudad a través de Delegaciones y cuadrantes para garantizar la seguridad de las y los leoneses en lo que compete al ámbito municipal, se realizó un análisis integral del comportamiento de las principales colonias más conflictivas de la ciudad, para con ello poder atacar desde la raíz a través de diferentes estrategias operativas implementadas por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana en coordinación con las demás dependencias.

Siendo las colonias que a continuación se muestran en su respectiva Delegación:

Como primer lugar se posiciona la **Delegación San Miguel** misma que presenta un **32 % de incidencia delictiva** en las colonias Barrio de San Miguel, Las Margaritas, Santa María del Granjeno, Colonia Centro, Obregón, Ciudad Industrial, San Juan de Dios, San Nicolás de Urteaga, Industrial Pompa, La Luz, Latinoamericana, Bellavista y Barrio de Santiago.



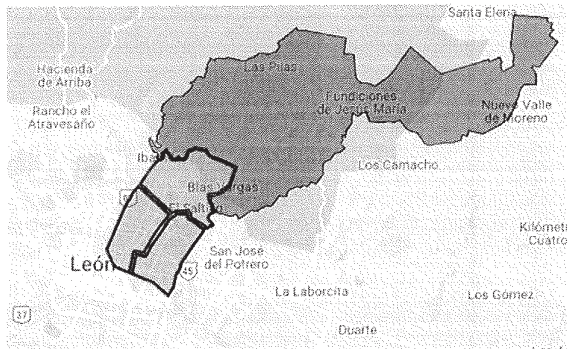
Mapa 1 – Delegación San Miguel
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial



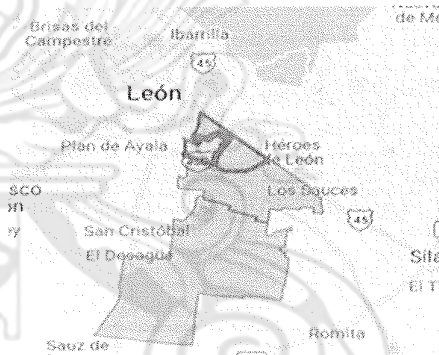
Como segundo lugar se posiciona la **Delegación San Juan Bosco**, misma que presenta un **23% de incidencia delictiva** Los Olivos, León II, San Marcos, San Juan Bosco (Vista Hermosa), Vibar, Barranca de Venaderos, Piletas I y II, Chapalita e Industrial.

Mapa 2 – Delegación San Juan Bosco
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

La **Delegación Coecillo** representa un **19%** de la incidencia delictiva en las colonias León I, San Felipe de Jesús, Los Ángeles, Lomas de Medina, El Coecillo y Medina.



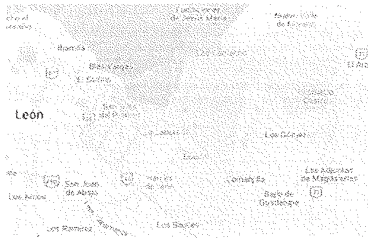
Mapa 3 – Delegación Coecillo
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial



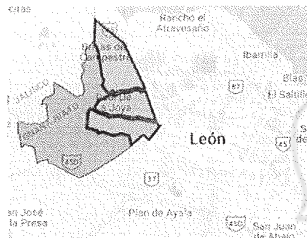
Por su parte la **Delegación Cerrito de Jerez** representa un **13%** de la incidencia delictiva, misma que se presenta principalmente en las colonias León I, San Felipe de Jesús, Los Ángeles, Lomas de Medina, El Coecillo y Medina.

Mapa 4 – Delegación Cerrito de Jerez
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

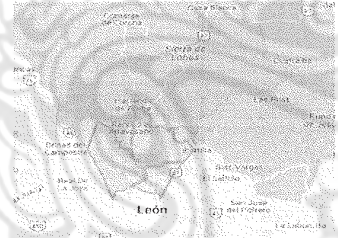
En el caso de las **Delegaciones Del Carmen, Joyas y Cerro Gordo** representan un **8%, 4% y 1%** de la incidencia delictiva por parte **Del Carmen** se ubican las colonias Villas de San Juan, Ampliación San Francisco, Valle de Jerez y Duarte. En la delegación **Joyas** se ubican las colonias Paseos de las Torres, Balcones de la Joya y Joyas de Castilla. Y en la delegación **Cerro Gordo** se ubica la colonia Cumbres la Gloria.



Mapa 5 – Delegación del Carmen
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial



Mapa 6 – Delegación Joyas
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial



Mapa 7 – Delegación Cerro Gordo
Fuente: Policía Municipal y Policía Vial

Las colonias antes mencionadas se detectaron de acuerdo al análisis aplicado en las Delegaciones y que permitirá focalizar las acciones necesarias para la disminución de la incidencia durante el periodo.

5.2.3.- ACCIONES A IMPLEMENTAR

Como parte de la estrategia a implementar, se plantea realizar acciones para mitigar la comisión de faltas administrativas y contribuir a la disminución de la comisión de delitos; lo anterior tomando en cuenta el análisis realizado en el capítulo “4.4.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CAUSAS”, las cuales están alineadas a los ejes del Nuevo Modelo de Seguridad y a nivel OBJETIVO en la siguiente matriz.

5.2.3.1 CALIDAD MÁXIMA

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN				
VT. 3.1 Calidad Máxima Calidad	Eficiente profesionalización para la atención de emergencias	Nueva Academia de Seguridad	- Transitar de Academia Metropolitana de Seguridad Pública a Centro de Estudios Superiores Universitarios	1 Centro Universitario	0%	20%	30%	50%	
	Eficiente profesionalización para la atención de emergencias	Nueva Academia de Seguridad	- Constituir la estructura de la Universidad de Seguridad Pública	1 Estructura	0%	80%	10%	10%	
	Eficiente profesionalización para la atención de emergencias	Nueva Academia de Seguridad	- Campañas de Reclutamiento de Aspirantes a la Formación Inicial, de Capacitación y de Estudios Superiores	3 campañas	0%	33%	33%	34%	
	Eficiente profesionalización para la atención de emergencias	Nueva Academia de Seguridad	- Termina del proyecto de obra de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública: Recimentación de Aulas y Modulo Operativo, Stand de Tiro Cerrado Segunda Etapa, Rehabilitación Eléctrica, Drenaje, Reja Perimetral , Auditorio, Laboratorio y Cafetería	9 obras	0%	20%	40%	40%	

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.1 Calidad Máxima Calidad	Eficiente profesionalización para la atención de emergencias	Nueva Academia de Seguridad	- Implementar el Sistema de Capacitación Continua y Especializada a los Integrantes de Seguridad Pública Municipal	1 Programa	0%	20%	40%	40%
	Eficientes mecanismos de atención	Certificaciones (CALEA)	- Re acreditar las Certificaciones de los tres programas del Triple Arco de CALEA	9 revisiones	0%	34%	33%	33%
	Inexistencia de puntos de venta de droga	Modelo de Cuadrantes	- Actualización de la Sectorización en el Modelo de Cuadrantes	1 Modelo de Cuadrantes	100%	0%	0%	0%
	Inexistencia de puntos de venta de droga	Modelo de Cuadrantes	- Ampliar el padrón vehicular para cubrir la nueva sectorización municipal	200 unidades	0%	50%	25%	25%
	Capacidad para atender las violencias de género	Atención a la violencia de género	- Constituir una bolsa de trabajo con empresas para víctimas de violencia de genero	1 Bolsa de Trabajo	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	León Vigilante (ojo ciudadano)	- Adquisición de Puntos de Monitoreo Inteligente para aumentar la video vigilancia municipal de un 28% a 56%	100 puntos de monitoreo inteligente	0%	34%	33%	33%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.1 Calidad Máxima Calidad	Presencia de una cultura de prevención	León Vigilante (ojo ciudadano)	- Número de cámaras de particulares sumadas al proyecto ojo ciudadano	7 000 cámaras	0%	34%	33%	33%
	Suficientes mecanismos de denuncia	Mejorar la Infraestructura en instalaciones de seguridad	- Realizar los proyectos ejecutivos de las obras prioritarias de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	4 Proyectos Ejecutivos	0%	100%	0%	0%
	Suficientes mecanismos de denuncia	Mejorar la Infraestructura en instalaciones de seguridad	- Construcción de las obras prioritarias de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	4 Obras	0%	13%	43%	44%
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón (Equipamiento, incorporación de nuevos elementos de seguridad, mejora salarial)	- Cambio de imagen de parque vehicular y edificios	1 cambio de imagen	0%	100%	0%	0%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN				
VT. 3.1 Calidad Máxima Calidad	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón (Equipamiento, incorporación de nuevos elementos de seguridad, mejora salarial)	- Mejorar las condiciones salariales de los elementos de policía y policía vial municipal	1 mejora	0%	100%	0%	0%	
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón (Equipamiento, incorporación de nuevos elementos de seguridad, mejora salarial)	- Creación del Centro Municipal de Control y Confianza	1 centro	0%	0%	100%	0%	
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón (Equipamiento, incorporación de nuevos elementos de seguridad, mejora salarial)	- Incorporación nuevos elementos de policía y policía vial municipal	900 cadetes	0%	25%	40%	35%	
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón	- Realizar Operativos intermunicipales en el municipio	120 operativos	0%	50%	50%	0%	
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón	- Realizar Operativos coordinados	50 operativos	100%	0%	0%	0%	
Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón	- Realizar filtros de supervisión	3500 filtros	50%	30%	20%	0%		

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.1 Calidad Máxima Calidad	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón	- Realizar Operativos coordinados en circuito comercial (bares)	70 operativos	30%	70%	0%	0%
	Suficientes mecanismos de atención de emergencias	Programa Dragón	- Vigilancia en el Sistema Integral de Transporte Municipal, en Tianguis y Mercados	2,400 rondines	20%	40%	40%	0%
	Suficientes mecanismos de denuncia	Programa Dragón	- Despliegue de casetas móviles para la prevención de emergencias	1 Grupo	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de la Denuncia / Capacidad para atender las violencias de género	Atención a la violencia de género	- Fomentar la proximidad social por medio de pláticas con comités de colonos y empresas	1,300 platicas	100%	30%	30%	40%

5.2.3.2 PREVENCIÓN ACTIVA

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	- Publicación del Programa Municipal de Prevención del Delito	1 programa	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	- Cumplir con los 4 ejes del programa de Prevención de la SSPPC que permitirán el conocimiento permanente de la problemática delictiva, la participación de la comunidad y el trabajo con la sociedad civil organizada	1 Evaluación Anual	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Intervenciones Integrales Comunitarias	120 Intervenciones	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Realización de platica en tema de prevención social de la violencia a ciudadanos de León	1800 platicas	0%	33%	33%	33%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Generación de acciones (Recuperación y rehabilitación de espacios públicos para generar entornos seguros) a favor de la comunidad para el cumplimiento de infractores de justicia cívica	A Demanda	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Creación de Comités de Seguridad Urbana	500 comités	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Seguimiento a Comités de Seguridad Urbana	500 comités	0%	20%	40%	40%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Realización de campañas para difusión de medidas de prevención	10 campañas	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Realización del Diagnóstico Municipal de Seguridad	1 diagnóstico	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Municipal Prevención del Delito	Actualización del Diagnóstico Municipal de Seguridad	3 actualizaciones	0%	50%	50%	0%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
T. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Investigación, Análisis y Diseño Criminológico	Realización de Estudios e investigaciones especializados en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (estudios especializados)	A Demanda	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Investigación, Análisis y Diseño Criminológico	Conformación de un sistema de estadística criminológica municipal (Generar informe estadístico criminológico municipal)	12 informes	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Investigación, Análisis y Diseño Criminológico	Estudio Etiológico del Delito	2 estudios	0%	50%	50%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Red de Alianzas Socio-gubernamentales	Elaboración de convenios de colaboración con Instituciones de la Sociedad comprometidas con la prevención social de la violencia y la delincuencia	100 convenios	0%	100%	0%	0%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Red de Alianzas Socio-gubernamentales	Realización de Sesiones del Consejo de Consulta y Participación	18 sesiones	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Red de Alianzas Socio-gubernamentales	Realización de Sesiones de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	18 sesiones	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Seguridad Perimetral Urbana	- Cubrir los accesos principales de la ciudad con arcos carreteros	15 Arcos carreteros	0%	34%	33%	33%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Dragón	- Ampliar el patrullaje aéreo mediante aeronaves no tripuladas	1 Dron	0%	0%	100%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Programa Dragón	Adquisición de Software para predicción de incidentes futuros como robo a transeúnte, a casa habitación y a comercio	1 Software	0%	0%	100%	0%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Programa Dragón	Adquisición de 100 licencias de analíticos	100 Licencias	0%	0%	100%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Atención de Contingencias en Zonas de riesgo de la ciudad	- Realizar recorridos para la detección de zonas de peligro para la eliminación de riesgos	18,000 recorridos	5%	33%	33%	29%
	Presencia de una cultura de prevención	Atención de Contingencias en Zonas de riesgo de la ciudad	- Realizar el Macro-simulacro con la activación del Sistema de Comando de Incidentes	4 macro-simulacro	25%	25%	25%	25%
	Presencia de una cultura de prevención	Operativo en corredor turístico y lugares de concentración masiva	Generar presencia operativa en los días álgidos o eventos especiales.	30 días	5%	33%	33%	29%
	Presencia de una cultura de prevención	Identificación de zonas de riesgo para generar limpieza y colaboración interdependencias	Generar mapas identificadores de zonas de vulnerabilidad de visibilidad, iluminación o vegetación, esto para coordinadamente ejercer trabajos de limpieza y mejora para los espacios en las colonias.	720 mapas	5%	33%	33%	29%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN				
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de una cultura de prevención	Recorridos estratégicos para eliminar riesgos urbanos	Elaborar trabajos destinados a la erradicación de riesgos urbanos por el desgaste, paso del tiempo o mala instalación en las distintas colonias.	9,000 trabajos	5%	33%	33%	29%	
	Presencia de una cultura de prevención	Generar protocolos de actuación para mitigar los estragos de una contingencia	Elaborar protocolos de actuación donde se involucren medios de comunicación, grupos sociales y ciudadanos en general, esto para el beneficio de todas y todos.	15 protocolos	5%	33%	33%	29%	
	Presencia de una cultura de prevención	Implementación de medidas de seguridad en espacios públicos	Generar espacios públicos con las medidas de seguridad reforzadas, con autosuficiencia y de conocimiento público.	540 espacios	5%	33%	33%	29%	
	Presencia de una cultura de prevención	Activación de alerta temprana para el fenómeno hidrometeoro lógico	Hacer partícipes a ciudadanos y medios de comunicación de manera más directa en la activación de la alerta temprana.	15	5%	33%	33%	29%	
	Presencia de cultura vial	Circulación segura	- Realizar Operativos Alcohólmetros para la prevención de accidentes	312 Operativos	0%	33%	34%	33%	

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.2 Prevención Activa	Presencia de cultura vial	Circulación segura	- Realizar campañas "Sobrio al Volante"	12 Operativos	0%	33%	34%	33%
	Presencia de cultura vial	Circulación segura	- Realizar simulacros con escena accidentada	12 Simulacros	0%	33%	34%	33%

5.2.3.3 TOLERANCIA CERO

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.3 Tolerancia Cero	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Campaña Tolerancia Cero	- Creación del Reglamento de Coordinación Operativa de la Seguridad Pública	1 Reglamento	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Capacitaciones a elementos de Seguridad Pública en materia de Derechos Humanos	1500 elementos	0%	35%	35%	30%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Actualización del reglamento de policía y vialidad	1 actualización	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Actualización del reglamento de protección civil	1 actualización	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Actualización del reglamento de justicia cívica	1 actualización	0%	100%	0%	0%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.3 Tolerancia Cero	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Actualización del reglamento de participación ciudadana en materia de seguridad pública	1 actualización	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de prevención	Movilidad segura	- Cubrir las principales vialidades de la ciudad con equipamiento tecnológico para disminuir la accidentalidad y detectar posibles delitos y faltas al reglamento de policía y vialidad	25 Cruceros	0%	34%	33%	33%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Modelo Cívico Ciudadano	- Desarrollar un software y sistematizar el proceso del cumplimiento de la prerrogativa de actividades comunitarias	1 software	0%	34%	33%	33%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Modelo Cívico Ciudadano	- Campaña de difusión de cultura de la legalidad y justicia cívica	3 campañas	0%	34%	33%	33%
	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Seguridad Privada Integral	- Foros de Discusión y Congresos en Materia de Seguridad Privada	3 Congresos o foro	0%	33%	33%	33%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.3 Tolerancia Cero	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Seguridad Privada Integral	- Creación del Grupo de Inspección Operativa en Seguridad Privada	1 Grupo	0%	100%	0%	0%
	Presencia de una cultura de Legalidad	Campaña Tolerancia Cero	- Realizar campañas integrales de difusión del cumplimiento de las leyes y reglamentos	3 campañas	0%	34%	33%	33%
	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Abonar en el impulso a una cultura de seguridad integral	Curso de capacitación de elementos de Seguridad Privada	3 Capacitaciones	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Abonar en el impulso a una cultura de seguridad integral	Registro de trámites de Conformidades Municipales	300 registros	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de respeto a la norma	Abonar en el impulso a una cultura de seguridad integral	Registro de trámites de Permisos de vigilancia	150 permisos	0%	33%	33%	33%
	Presencia de una cultura de la Denuncia	Atención a la violencia de género	- Atención de Denuncias	9,000 atenciones	95%	33%	33%	34%

PROYECTOS	OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDAD	METAS	PROGRAMACIÓN			
VT. 3.3 Tolerancia Cero	Presencia de una cultura de la Denuncia	Atención a la violencia de género	- acompañamiento a víctimas de violencia de género	12,000 acompañamientos	95%	33%	33%	34%

5.3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

5.3.1.- REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL MUNICIPIO

Variación porcentual de la tasa de incidencia delictiva

Línea base: Estimación de delitos ocurridos 155,571 – *EMVIPE 2020*

5.3.2.- REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Porcentaje de disminución en los tiempos de respuesta a emergencias

Línea base: 00:19:49 tiempo promedio de atención a emergencias – *ESTADÍSTICA DEL CA 2021*

5.3.3.- MEJORAR LA CONFIANZA EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tasa de variación de la confianza en los cuerpos de seguridad

Línea base: 32% de percepción de confianza en la policía municipal – *EMVIPE 2020*

5.3.4.- MEJORAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA CON RESPECTO A LA INSEGURIDAD MUNICIPAL

Tasa de variación en la percepción de inseguridad en el municipio

Línea base: 66% de percepción de inseguridad al vivir en la ciudad – *EMVIPE 2020*

5.3.5.- MEJORAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA CON RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tasa de variación en la percepción del desempeño de los elementos de seguridad pública

Línea base: 41% de percepción del desempeño de la policía municipal – *EMVIPE 2020*

5.3.6.- REDUCIR LA IMPUNIDAD EN EL MUNICIPIO

Tasa de variación en el incremento del número de carpetas de Investigación con personas detenidas y vinculadas a proceso

Línea base: 150 carpetas de enero a diciembre del 2021 – *Dirección de Enlace y Coordinación con las Fiscalías*

5.3.7.- MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Tasa de variación en la percepción de preparación de la Policía Municipal

Línea base: 44% de percepción de capacitación de la policía municipal – *EMVIPE 2020*

5.4.- ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD

5.4.1.- ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante el 2015 aprobó la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual pretende que las naciones y sus habitantes emprendan acciones que mejoren la vida de todos, "sin dejar a nadie atrás". Esta agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate del cambio climático, educación, igualdad de género, cuidado del medio ambiente o el diseño de las ciudades, son los siguientes:



- OBJETIVO 1: Fin De La Pobreza
- OBJETIVO 2: Hambre Cero
- OBJETIVO 3: Salud y Bienestar
- OBJETIVO 4: Educación de Calidad
- OBJETIVO 5: Igualdad de Género
- OBJETIVO 6: Agua Limpia y Saneamiento
- OBJETIVO 7: Energía Asequible y No Contaminante
- OBJETIVO 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico
- OBJETIVO 9: Industria, Innovación e Infraestructuras
- OBJETIVO 10: Reducción de las Desigualdades
- OBJETIVO 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles
- OBJETIVO 12: Producción y Consumo Responsables
- OBJETIVO 13: Acción por el Clima
- OBJETIVO 14: Vida Submarina
- OBJETIVO 15: Vida de Ecosistemas Terrestres
- OBJETIVO 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
- OBJETIVO 17: Alianzas para Lograr los Objetivos

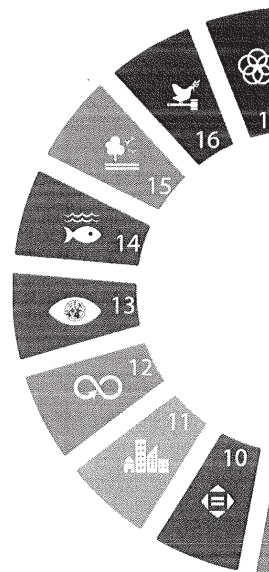
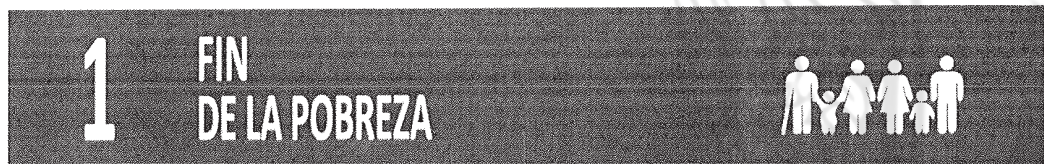


Ilustración 29 – ODS
Fuente: Agenda para el Desarrollo Sostenible ONU - 2015

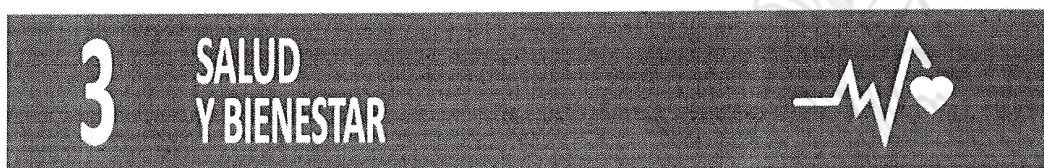
Dichos objetivos son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se correlacionan entre sí e incorporan los desafíos con los que todos como seres humanos nos enfrentamos día a día, en este mismo sentido las acciones que se describen en este documento abonan a los objetivos y metas contemplados por la ONU para el desarrollo social y humano que serán implementadas en el municipio.

Para este documento y de acuerdo a las estrategias a implementar por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana para el periodo 2021-2024, se adecúan los objetivos y sus acciones de los 17 ODS son:



OBJETIVO 1: PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS EN TODO EL MUNDO

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.



OBJETIVO 3: GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3.6 Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

4

EDUCACIÓN DE CALIDAD



OBJETIVO 4: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DURANTE TODA LA VIDA PARA TODOS

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.7 De aquí a 2030 asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

5 IGUALDAD DE GÉNERO



OBJETIVO 5: LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



OBJETIVO 8: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS



OBJETIVO 9: CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

11 CIUDAD Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



OBJETIVO 11: LOGRAR QUE LAS CIUDADES SEAN MÁS INCLUSIVAS, SEGURAS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

15 VIDAS DE ECOSISTEMAS TERRESTRES



OBJETIVO 15: GESTIONAR SOSTENIBLEMENTE LOS BOSQUES, LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, DETENER E INVERTIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS, DETENER LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS



OBJETIVO 16: PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

5.4.2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

De acuerdo al artículo 3 y 5 de la Ley de Planeación, donde se menciona que el ejecutivo federal deberá de realizar Plan Nacional de Desarrollo (PND), mediante la planificación de metas, objetivos, estrategias y prioridades, que promuevan el desarrollo, la ordenación racional y sistemática en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Dentro del PND 2019-2024 se estipulan los ejes y sus objetivos que determinarán las estrategias a implementar por el gobierno federal, como medida adicional a los trabajos y esfuerzos de este orden de gobierno, en este mismo sentido los objetivos y acciones que se adecuan a las acciones y estrategias a implementar por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana durante el periodo 2021-2024 son:

POLÍTICA Y GOBIERNO

- **Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad**

Erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

- **Recuperar el estado de derecho**

No se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos; éstas darán lugar a las sanciones administrativas que correspondan y serán turnadas, en los casos que lo ameriten, a la Fiscalía General de la República.

- **Cambio de paradigma en seguridad**

- Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
- Pleno respeto a los derechos humanos que permeee todas las acciones e instituciones de gobierno.
- Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.
- Reformular el combate a las drogas.
- Emprender la construcción de la paz.
- Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.

Estrategias Específicas

Nuevo Modelo Policial

Se desarrollará un Modelo Nacional de Policía que considere y articule los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y tome en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales; debe considerar un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana; debe velar por la construcción colectiva y la coordinación efectiva entre cuerpos policíacos municipales, estatales y federales, al tiempo de estandarizar los

rubros relacionados con la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial.

Prevención del Delito

La prevención es uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana. El gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, enfocará sus esfuerzos en las siguientes acciones:

- **Desarrollo Alternativo**

Crear, de la mano de las dependencias encargadas de la política económica y social, alternativas económicas sostenibles para los hogares y comunidades que dependen del ingreso provisto por actividades ilícitas como el cultivo de drogas, la extracción y distribución ilegal de hidrocarburos, el robo de autotransporte.

- **Prevención Especial de la Violencia y el Delito**

Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público.

5.4.3.- ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2040

Las líneas estratégicas y objetivos en los que abonan las acciones a implementar por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana durante el periodo marcado en este documento son:

1.1.- BIENESTAR SOCIAL

Generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad

1.1.1.- Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

1.1.1.1.- Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad

1.1.4.- Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

1.1.4.1.- Sensibilización y capacitación a los diversos grupos sociales en los que existe mayor prevalencia de maltrato.

1.1.4.2.- Capacitación a servidoras y servidores públicos para hacer frente a las contingencias que se presenten relacionadas con la violencia contra las mujeres.

1.1.4.3.- Atención inmediata por parte de las dependencias y entidades responsables para atender cualquier caso de maltrato.



4.1.- GOBERNANZA

Impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad.

4.1.1.- Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad.

4.2.- SEGURIDAD Y JUSTICIA



Aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad.

4.2.1.- Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.

4.2.1.1.- Consolidación del modelo de prevención social de la violencia y la delincuencia que involucra a todas las dependencias y las entidades del Ejecutivo estatal, así como a la ciudadanía, la federación y los municipios.

4.2.1.2.- Incremento, fortalecimiento y profesionalización de los cuerpos policiales para ser consolidados como uno de los cinco mejores del país.

4.2.3.- Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.

4.2.3.3.- Promoción de una cultura de paz entre la ciudadanía guanajuatense mediante diversos mecanismos que contribuyan al desarrollo de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

5.4.4.- ALINEACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2045

El Plan Municipal de Desarrollo 2045 establece el punto de partida de los alcances del Sistema Municipal de Planeación con las orientaciones, estrategias, objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo.

Este Plan Municipal constituye 4 piedras angulares, 20 pilares que son los objetivos que se pretenden alcanzar, 44 estrategias con orientaciones generales,

LEÓN HACIA EL FUTURO 2045



240 acciones con 150 acciones de prioridad media, 45 de prioridad alta y 45 de proyectos de gran visión.

Con las acciones desarrolladas por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del 2021-2024 se impactará de manera directa e indirecta a un total de 3 piedras angulares, 6 pilares, 8 estrategias y 17 acciones, de las cuales 8 son proyectos de gran visión, 2 son acciones de alta prioridad y 7 son de prioridad media.

*Ilustración 30 – León Hacia el Futuro 2045
Fuente: IMPLAN – Plan Municipal para el Desarrollo*

Piedra Angular: Territorio Sustentable y Ciudad Resilientes	
Pilar: Sustentabilidad ante el cambio climático	
Objetivo: Aprovechar de manera racional y sustentable los recursos naturales a favor de la mitigación y adaptación ante el cambio climático	
Estrategia: Prevención de riesgos por inundaciones	
Acciones:	
Elaborar un sistema de alerta temprana para la prevención y disminución de riesgos por inundaciones para generar una mayor resiliencia	PRIORIDAD MEDIA
Prevenir y atender las condiciones de riesgo y vulnerabilidad en la zona rural del municipio	PRIORIDAD MEDIA
Pilar: Movilidad sustentable e incluyente	
Objetivo: Contar con una movilidad accesible e incluyente, con esquemas de intermodalidad urbana y metropolitana, que favorezca el ordenamiento territorial.	
Estrategia: Consolidación del sistema vial primario y secundario	
Acciones:	
Mejorar las condiciones de seguridad en intersecciones conflictivas con mayores índices de accidentalidad	PRIORIDAD MEDIA
Piedra Angular: Sociedad Incluyente	
Pilar: Recreación accesible y de calidad	

Objetivo: Ampliar la oferta de sitios y opciones de recreación y esparcimiento, con altos estándares de calidad, que sean accesibles para las y los leoneses y visitantes	
Estrategia: Espacios públicos para la convivencia social	
Acciones:	
Promover la construcción progresiva del espacio público seguro, incluyente, accesible y multifuncional con esquemas de capacitación para su adecuada apropiación social desde el diseño, construcción y operación	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Pilar: Igualdad e inclusión	
Objetivo: Promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación de las personas, respetando la diversidad sociocultural y los Derechos Humanos	
Estrategia: Fortalecimiento de la igualdad de género	
Acciones:	
Fortalecer la política pública para la igualdad e incorporar de manera transversal la perspectiva de género en los programas de intervención social de la administración municipal	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Generar programas y convenios con empresas que favorezcan la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito laboral, con la creación de empleos formales con salarios dignos, con modalidades y horarios flexibles y pertinentes	PRIORIDAD MEDIA
Establecer mecanismos interinstitucionales de prevención y atención organizada de la violencia de género, en todas sus modalidades y condiciones en los ámbitos público y privado	PRIORIDAD MEDIA
Piedra Angular: Nuevo Modelo de Gobernanza	
Pilar: Seguridad ciudadana y paz sostenible	
Objetivo: Fortalecer la cohesión social consolidando un modelo de seguridad cívica y ciudadana para la prevención, vigilancia y atención de factores de riesgo	
Estrategia: Desarrollo comunitario y entornos seguros	
Acciones:	
Implementar programas de organización comunitaria y cultura cívica	PROYECTO DE

para el desarrollo local y el fortalecimiento del núcleo familiar	GRAN VISIÓN
Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con la comunidad educativa y las instancias correspondientes, para contar con trayectos seguros y escuelas libres de vandalismo	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Promover la conformación de redes vecinales y familiares para la prevención de la violencia comunitaria y al interior de los hogares	PRIORIDAD MEDIA
Estrategia: Proximidad y prevención social para la seguridad ciudadana	
Acciones:	
Concentrar e integrar los servicios y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública con un enfoque estratégico, que permita ampliar la cobertura y las capacidades de reacción	ACCIÓN DE ALTA PRIORIDAD
Consolidar la estructura policial y de prevención para fortalecer el modelo de proximidad y atención a la ciudadanía	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Desarrollar programas permanentes de formación y capacitación para la mejora de competencias y habilidades de los elementos de la corporación de policía	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Consolidar la cobertura y la capacidad de atención de los juzgados cívicos para el adecuado seguimiento de las conductas delictivas	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Pilar: Co-creación: colaboración y participación ciudadana	
Objetivo: Generar canales de innovación pública y social para el involucramiento efectivo de la ciudadanía y de las juventudes, en el proceso de cambio y en la toma de decisiones de interés colectivo	
Estrategia: Articulación y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil	
Acciones:	
Ampliar los canales de vinculación, articulación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales para atender de manera colaborativa los retos prioritarios de León	PROYECTO DE GRAN VISIÓN
Pilar: Gobierno abierto con liderazgo Estrategia: Eficiencia y modernización administrativa	
Objetivo: Fortalecer la confianza de las y los leoneses hacia el gobierno, con mejores	

condiciones de comunicación, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información	
Estrategia: Eficiencia y modernización administrativa	
Acciones:	
Impulsar la actualización, armonización, coherencia e innovación del marco jurídico municipal para favorecer el desarrollo sostenible	PRIORIDAD MEDIA
Pilar: Tecnología y conectividad digital	
Objetivo: Ampliar la cobertura de conectividad digital, favoreciendo la tele gestión y una mayor eficiencia de servicios públicos	
Estrategia: Tecnología y video vigilancia para la seguridad ciudadana	
Acciones:	
Fortalecer el sistema tecnológico integral y la implementación de programas de inteligencia artificial para el monitoreo y video vigilancia inteligente	PROYECTO DE GRAN VISIÓN

Tabla 4 – Alineación Plan Municipal de Desarrollo 2045
Fuente: IMPLAN – Plan Municipal para el Desarrollo

5.4.5.- ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO



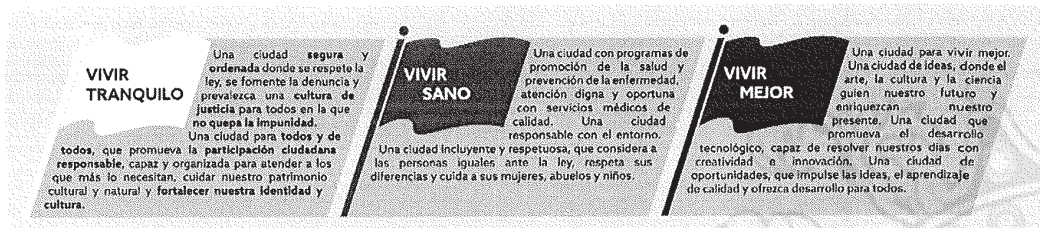


Ilustración 31 – Banderas Programa de Gobierno 2021 - 2024
Fuente: León Ayuntamiento 2021 - 2024

Dentro del Programa de Gobierno se contemplan 3 banderas en las cuales se alinean todos los esfuerzos que el H. Ayuntamiento 2021-2024 se plantea durante su administración.

Dentro de las banderas se han incorporado programas que ayuden a la implementación de acciones dentro del municipio de cada una de las dependencias que incorporan la Presidencia Municipal.

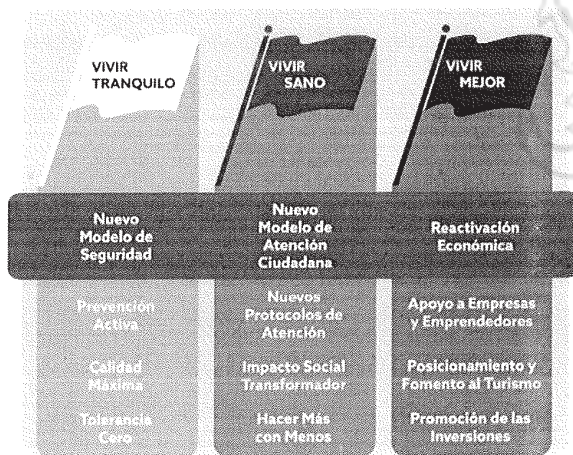


Ilustración 32 – Programas por Bandera
Fuente: León Ayuntamiento 2021 - 2024

Por lo que la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, buscará y aplicará las acciones y estrategias correspondientes con la finalidad de garantizar en el municipio las condiciones para el pleno desarrollo de la ciudadanía mediante la implementación del Nuevo

Modelo de Seguridad, del cual se desprenden los ejes Prevención Activa, Calidad Máxima y Tolerancia Cero.



6.- CONCLUSIÓN

La seguridad es un tema complejo, que requiere de los esfuerzos de todos.

Entre los diversos servicios que la autoridad está obligada y facultada por Ley a brindar a la ciudadanía, la seguridad es el más exigido por las y los leoneses.

Es por eso que se requiere de un alto compromiso y en León mantenemos el acelerador a fondo, con la generación de instrumentos que nos faciliten cumplir las expectativas de la ciudadanía en la materia.

Lo que no se mide no se puede mejorar, por lo que este Programa cuenta con el diagnóstico necesario para conocer dónde estamos y construir las acciones que nos permitan construir una mejor convivencia, entornos con más seguridad y Vivir Mejor.

En él se incluyen los mecanismos para incentivar la participación ciudadana y crear alianzas con los diversos sectores de la sociedad.

Es un Programa de Seguridad flexible, que se adapta a los diversos escenarios en los que nuestra sociedad puede verse inmersa, que propone un trabajo innovador, con estrategias conjuntas para conseguir resultados a corto y mediano plazo.

Se ha diseñado una nueva forma de ejercer la proximidad de la autoridad con la ciudadanía, un modelo de patrullaje y atención en 7 delegaciones, adaptado a las características territoriales y sociales de cada una de ellas.

La alineación al Programa de Gobierno del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 y su conjunción con el Programa Municipal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, garantizan que las estrategias están coordinadas y con rumbo definido para conseguir los objetivos planteados en él.

Somos grandes por el esfuerzo de quienes día a día trabajan por el bien de los demás, somos fuertes por el espíritu trabajador de nuestra gente, SOMOS LEÓN.

7.- BIBLIOGRAFÍA

- Moran, M. (2021, May 4). La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- DOF - Diario Oficial de la Federación. (2019). Dof.gob.mx. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- pedgto (2014). Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato al 2040 – Dimensión Humana y Social (2014). Iplaneg.net. <http://plangto2040.iplaneg.net/wp-content/uploads/2019/01/01-D-Humana-y-social.pdf>
- pedgto (2014). Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato al 2040 – Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho (2014). Iplaneg.net. <http://plangto2040.iplaneg.net/wp-content/uploads/2019/01/04-D-Administracion-P-y-ED-1.pdf>
- IMPLAN. (2020). Planeación estratégica - Plan Municipal de Desarrollo de la ciudad. Implan.gob.mx. <https://www.implan.gob.mx/pdf/planeacion/Plan%20Municipal%20de%20Desarrollo%202045.pdf>
- IMPLAN. (2020). Planeación estratégica – Programa de Gobierno 2021 -2024. Implan.gob.mx. <https://www.implan.gob.mx/pdf/planeacion/programa-gobierno.pdf>
- Sistema. (2022). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. Gob.mx. <https://drive.google.com/file/d/1XxsqKIJjS5BhJgINiGd7s36JaTII3/view>
- Número de habitantes. Guanajuato. (2020). Inegi.org.mx. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/>
- León Ayuntamiento 2018 - 2021. (2020). Encuesta de victimización y percepción de inseguridad en el municipio de León, Guanajuato. Leon.gob.mx. <https://www.leon.gob.mx/publicaciones/encuesta-percepcion-seguridad.pdf>
- León Ayuntamiento 2021 - 2024. (2021). Datamart.

SEGUNDO. Se *instruye* a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana para que realice las gestiones administrativas y legales que sean necesarias para el seguimiento y cumplimiento del *Programa de Seguridad 2021-2024* del Municipio de León, Guanajuato.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



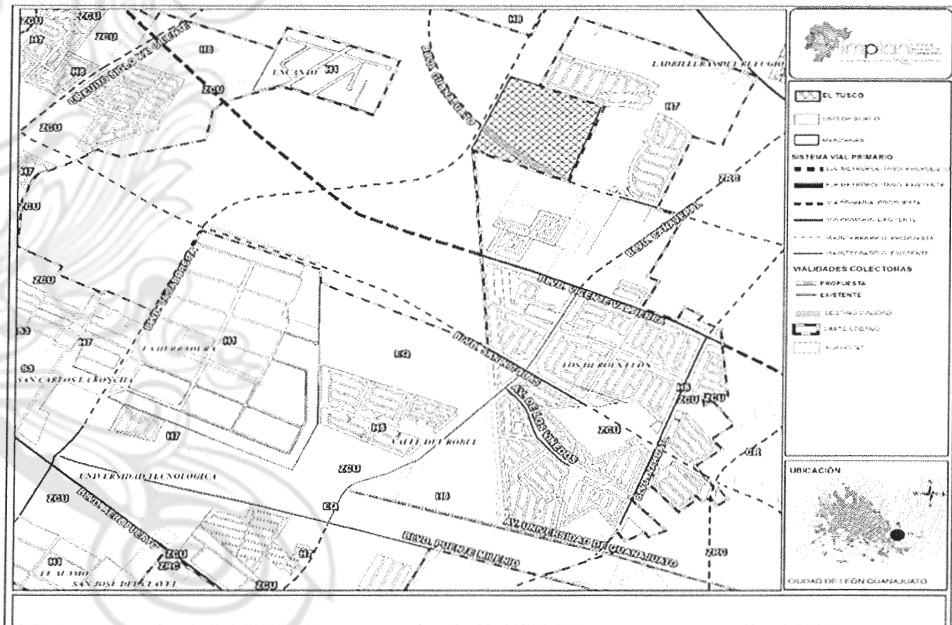
C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se **aprueba** la asignación de uso de suelo para la fracción del predio rústico denominado “El Tusco”, de este Municipio de León, Guanajuato, con una superficie total de 219,169.89 m², de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta con Uso Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8); cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **anexo uno** forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Superficie: 219,169.89 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** En 467.47 cuatrocientos sesenta y siete metros cuarenta y siete centímetros, con división 1 y Fraccionamiento Mayorca Residencial.
- **Al Sureste:** En 458.10 cuatrocientos cincuenta y ocho metros diez centímetros, con Fraccionamiento Mayorca Residencial.
- **Al Suroeste:** En 494.13 cuatrocientos noventa y cuatro metros trece centímetros, con brecha Ejidal (afectación Boulevard Guanajuato).
- **Al Noroeste:** En 454.02 cuatrocientos cincuenta y cuatro metros dos centímetros, con Ejido de Otates y propiedad de Agapito Urquieta (vialidad en proyecto de Boulevard La Laborcita).

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

De acuerdo a la constancia de factibilidad con número de control DGDU/DFYEU/100295/45/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra dentro del inmueble materia de esta asignación y que corresponde al trazo del Bulevar Guanajuato y Bulevar La Laborcita, se les otorga el destino de vialidad pública.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de oficio DGDU/DFYEU/100295/45/2021 emitida por la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 21 de diciembre de 2021.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y

atracción de viajes de vehículos generados por el proyecto, con las especificaciones que determine la Dirección General de Movilidad.

- IV. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la autoridad competente en la autorización respectiva.
- V. El desarrollador deberá urbanizar dentro de su predio con la sección que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano, de acuerdo al proyecto de diseño urbano y las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Obra Pública de lo siguiente:
 - a) Blvd. Guanajuato
 - b) Blvd. La Laborcita
- VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/078/'22 de fecha 08 de febrero de 2022.
- VII. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritos en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador.
- VIII. Toda infraestructura existente en la inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.
- IX. Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado, este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Tercero. Se **instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS G) Y J), 203, 204 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL ACTA NÚMERO 11/2022 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA CENTROS DE IMPULSO SOCIAL (A CADA LUGAR SU BIENESTAR), CON NÚMERO SEDESHU-GTO-PCISCLB-033/2019, ASÍ COMO EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE EJECUCIÓN NO. AE-Q0253-PCISCLB-2019-33-0011, PARA LAS ACCIONES DENOMINADAS "ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO", SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 12 MESAS DE TRABAJO CON MEDIDAS GENERALES DE 1.20 METROS DE LARGO (FRENTE), 60 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 75 CENTÍMETROS DE ALTO, CON NÚMEROS DE RESGUARDO 0001202216 AL 0001202227, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA EQUIPAR EL CENTRO DE IMPULSO SOCIAL PANORÁMICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.

ASÍMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, REVERTIRÁN AL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS BIENES MUEBLES DONADOS EN CASO DE QUE EL DONATARIO LE DIERE UN USO DISTINTO AL AUTORIZADO, O QUE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

UNA VEZ EJECUTADO EL PRESENTE ACUERDO, SE PROPONE QUE SE NOTIFIQUE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICEN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL PADRÓN INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y IV Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

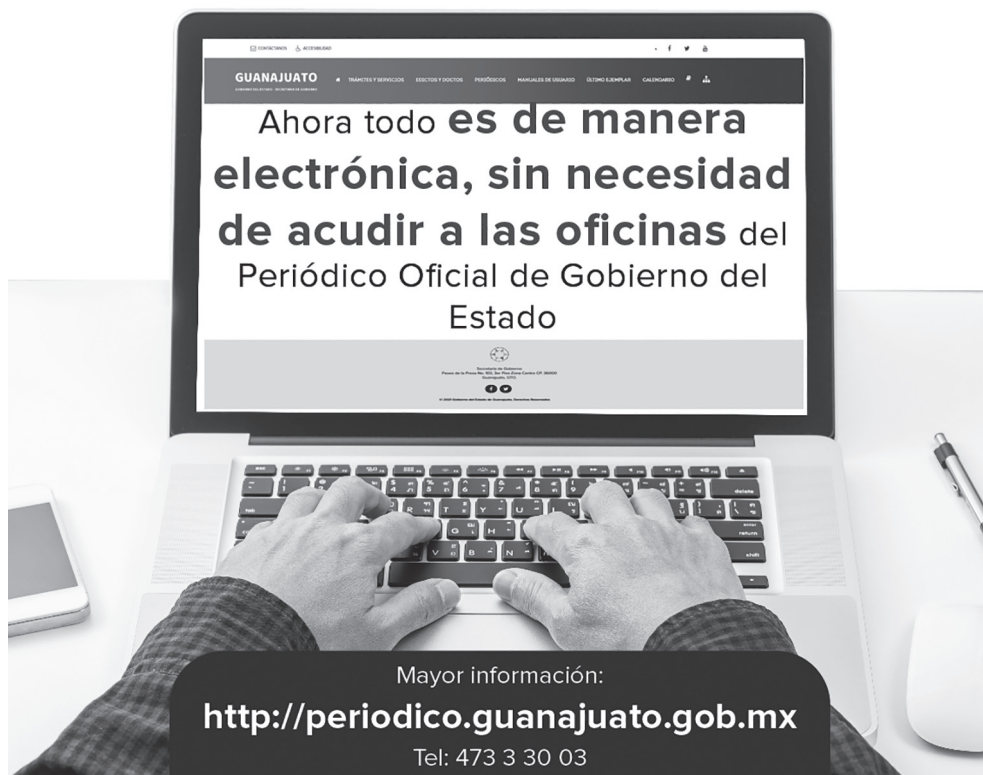
T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Ahora todo es de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Mayor información:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>
Tel: 473 3 30 03

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
 Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno